



# **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN**

**SANTO TOMÁS**

**SEMINARIO:**

**LA OPERACIÓN ADUANERA Y EL COMERCIO  
INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE AÉREO.**

**“EXPORTACIÓN DE BEBIDAS ENVASADAS  
MÉXICO-MILÁN”**

## **TRABAJO FINAL**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTAN:

NELY CASTILLO RAMÍREZ  
ELDA MARCELA CHÁVEZ BUSTOS  
MARIA EUGENIA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ

**LICENCIADO EN RELACIONES COMERCIALES**

PRESENTAN:

YESENIA LÓPEZ SAN JUAN

**CONDUCTOR: L.C.I. ANTONIO RIZO GUZMÁN**

**MÉXICO, D.F.**

**DICIEMBRE 2013**





---

---

## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

### I. CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de México, D.F., 11 de Diciembre del 2013

Los que suscriben:

Nely Castillo Ramírez

Elda Marcela Chávez Bustos

Yesenia López San Juan

María Eugenia Velázquez Sánchez

Pasantes de las Licenciaturas:

1.- Contador Público

2.- Licenciado en Relaciones Comerciales

Manifiestan ser autores intelectuales del presente Trabajo Final, bajo la dirección del L.C.I. Antonio Rizo Guzmán, **ceden los derechos totales del Trabajo Final “Exportación de Bebidas Envasadas México-Milán”**, al Instituto Politécnico Nacional para su difusión con fines académicos y de investigación para ser consultado en texto completo en la Biblioteca Digital y en formato impreso en el Catalogo Colectivo del Sistema Institucional de Bibliotecas y Servicios de Información del IPN.



Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin permiso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección electrónica: [acuarius\\_456@hotmail.com](mailto:acuarius_456@hotmail.com), [marcielo906@gmail.com](mailto:marcielo906@gmail.com), [yesenialsj@me.com](mailto:yesenialsj@me.com), [ma.eugenia\\_vs@hotmail.com](mailto:ma.eugenia_vs@hotmail.com), [seminario.operacion.aduanera@gmail.com](mailto:seminario.operacion.aduanera@gmail.com). Si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.

Nely Castillo Ramírez

Elda Marcela Chávez Bustos

Yesenia López San Juan

María Eugenia Velázquez Sánchez



---

---

## II. INTRODUCCION CASO PRÁCTICO

Los jugos de frutas mexicanas son una magnífica fuente de nutrientes importantes para mantener una buena salud; aunado a esto, es bien sabido que las frutas mexicanas son reconocidas en muchos países como elementos refrescantes, reconstituyentes y reparadores; en este contexto, México se caracteriza por la calidad en sus cosechas y excelentes productos procesados.

Luego del sondeo realizado mediante estudios de mercado, se determinó que Milán Italia es un consumidor potencial para este tipo de bebidas, la versatilidad y gran sabor que JUGUIFRUT ofrece, son una muy buena opción para disfrutar de una rica combinación de frutas frescas para una población que gusta de productos innovadores y de alta calidad. Los productos JUGUIFRUT están apoyados múltiples recomendaciones de países que ya degustan esta fuente natural y deliciosa para refrescarse y nutrirse.

Sin embargo, a pesar de que la elaboración de jugos naturales es relativamente sencilla y económica para la empresa, es más frecuente recurrir a la facilidad de adquisición que ofrecen los jugos de frutas de producción italiana, y/o europea, con menos propiedades que las bebidas de exportación pero con más alcance entre los mercados italianos .

De acuerdo con lo anterior, surge un cuestionamiento: ¿Qué tan "factible" es para la empresa exportar un jugo envasado en Milán Italia?

Para este estudio se consideró todo lo relacionado al recinto fiscalizado e impuestos que intervienen en el proceso de exportación y distribución de los jugos mexicanos en Italia. Se consideraron también los acuerdos bilaterales en el rubro de comercio México –Italia.



### III. ÍNDICE

I. CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS.....	II
II. INTRODUCCION CASO PRÁCTICO .....	IV
IV. AGRADECIMIENTOS .....	VIII
UNIDAD 1. ANTECEDENTES.....	11
LA OPERACIÓN ADUANERA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE AÉREO.....	11
1.1 PANORAMA GENERAL DEL COMERCIO INTERNACIONAL.....	13
1.1.1 CANAL DE PANAMA.....	13
1.1.2 ACTORES DEL COMERCIO INTERNACIONAL .....	14
1.2 SISTEMAS DE MEDICIÓN.....	18
1.2.1 SISTEMA MÉTRICO.....	18
1.2.2 SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA (SI) .....	19
1.2.3 FACTORES DE CONVERSIÓN .....	21
1.3 ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE REGULAN, LA OPERACIÓN ADUANERA, EL COMERCIO INTERNACIONAL Y EL TRANSPORTE AÉREO .....	22
1.3.1 ORGANISMOS INTERNACIONALES .....	22
1.3.2 DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL .....	26
1.3.3 FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN RELACIÓN AL COMERCIO INTERNACIONAL .....	31
1.4 REGÍMENES ADUANEROS .....	32
1.4.1 CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVÁMENES Y DERECHOS .....	34
1.5 MEDIOS DE TRANSPORTE EN EL COMERCIO INTERNACIONAL .....	36
1.5.1 PRINCIPALES AEROLÍNEAS COMERCIALES.....	38
1.5.2 PRINCIPALES AEROLÍNEAS DE CARGA.....	42
1.5.3 UBICACIÓN DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL TERRITORIO MEXICANO.....	43



---

---

<b>2.1 TIPOS DE ENVASES .....</b>	<b>46</b>
<b>ENVASE .....</b>	<b>46</b>
<b>TIPOS DE ENVASES .....</b>	<b>47</b>
<b>2.2 TIPOS DE EMBALAJE.....</b>	<b>48</b>
<b>MATERIALES PARA ENVASES Y EMBALAJES .....</b>	<b>49</b>
<b>OTROS TIPOS DE EMBALAJE .....</b>	<b>56</b>
<b>2.3 NOM 144 SEMARNAT 2004 .....</b>	<b>61</b>
<b>2.4 CONTENEDOR .....</b>	<b>65</b>
<b>2.4.1 TIPOS DE CONTENEDORES.....</b>	<b>66</b>
<b>2.5 ELEMENTOS SUJETADORES Y AMORTIGUADORES .....</b>	<b>71</b>
<b>2.6 SIMBOLOGÍA DE EMBALAJE .....</b>	<b>77</b>
<b>2.7 NMX-Z-009-1978. EMBLEMA DENOMINADO HECHO EN MÉXICO. EMBLEM NAMED MADE IN MEXICO. NORMAS MEXICANAS DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS. ....</b>	<b>78</b>
<b>2.8 ENVASES Y CONTENEDORES PARA PRODUCTOS PELIGROSOS.....</b>	<b>80</b>
<b>2.8.1 CLASIFICACION DE MERCANCÍAS PELIGROSAS .....</b>	<b>80</b>
<b>2.8.2 NOMENCLATURA Y CLAVES .....</b>	<b>85</b>
<b>3.1 CONSOLIDADORAS DE CARGA AÉREA .....</b>	<b>88</b>
<b>3.1.1 PRINCIPALES CONSOLIDADORAS DE CARGA EN MÉXICO .....</b>	<b>89</b>
<b>3.2 AGENCIAS DE CARGA .....</b>	<b>90</b>
<b>3.2.1 PRINCIPALES AGENCIAS DE CARGA EN MÉXICO .....</b>	<b>90</b>
<b>3.3 AGENTE DE CARGA AÉREA.....</b>	<b>91</b>
<b>3.4 AVIONES COMERCIALES, CARGUEROS Y MIXTOS.....</b>	<b>93</b>
<b>3.5 DIMENSIONES DE LOS COMPARTIMENTOS DE CARGA.....</b>	<b>95</b>
<b>3.6 CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA EN LAS AERONAVES. ....</b>	<b>100</b>
<b>3.7 DETERMINAR PESO BRUTO, PESO NETO Y PESO VOLUMÉTRICO .....</b>	<b>103</b>
<b>3.8 CÁLCULO DE COSTOS DE TRANSPORTACIÓN INTERNACIONAL .....</b>	<b>104</b>
<b>3.9 GUÍA AÉREA (AWB) .....</b>	<b>105</b>



---

---

3.10 MAWB y HAWB .....	107
3.11 INCONTERMS 2010 .....	109
TÉRMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO 2010 .....	115
4.1 ADUANAS EN MÉXICO Y SUS FUNCIONES.....	117
4.2 FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS .....	121
4.3 RECINTO FISCAL.....	121
4.4 RECINTO FISCALIZADO .....	122
CALCULO DE COSTO PARA RECINTOS FISCALIZADOS.....	123
4.5 OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL ART. 162 L. A. ....	128
4.6 PERSONAL TÉCNICO ADUANERO Y SUS FUNCIONES .....	131
5.1 MERCEOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA .....	133
5.2 REGÍMENES ADUANEROS.....	145
5.3 LEY ADUANERA 2013.....	152
5.4 LEY DE COMERCIO EXTERIOR 2013 .....	156
5.5 REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.....	159
5.6 BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR. 2013 .....	162
5.7 DETERMINACION DE IMPUESTOS-EJERCICIO DE IMPORTACIÓN.....	166
5.8 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS .....	176
6.1 VENTANILLA ÚNICA .....	182
6.2 DESPACHO DE MERCANCÍAS GENERALES.....	186
6.3 DESPACHO DE MERCANCÍAS ESPECIALES .....	189
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	194
BIBLIOGRAFÍA.....	219
MESOGRAFÍA .....	220
GLOSARIO .....	222



---

---

#### IV. AGRADECIMIENTOS

Deseamos expresar nuestra gratitud en estas líneas a todas las personas que han hecho posible la realización de este proyecto y han prestado su ayuda en todos estos meses de preparación.

Primeramente al **Instituto Politécnico Nacional** por brindarnos la oportunidad de formar parte de esta casa de estudios, porque a lo largo de nuestra carrera forjó su identidad y grandeza en nosotros y por habernos formado como profesionistas.

De manera especial a la **Escuela Superior de Comercio y Administración** que con su filosofía y enseñanza presencié día a día el proceso de nuestra formación académica, con errores que se convirtieron en metas y con objetivos que hoy son realidad.

Así mismo agradecemos al **Lic. Antonio Rizo Guzmán** por haber sido nuestro guía en este trabajo, por compartir su valiosa experiencia que nos permitió avanzar de la mejor manera y por sus excelentes aportaciones y asesoramientos constantes a lo largo del seminario.

***¡Grandes Logros Requieren Grandes Esfuerzos!!  
¡Pero Sólo Grandes Personas Los Hacen!***





---

---

A mis padres por todos los sacrificios y esfuerzos realizados, así como la confianza que me han dado; quiero que sepan que este objetivo alcanzado también es de ustedes y que la fuerza que me ayudo a conseguirlo fue su gran apoyo. Gracias

**Nely Castillo Ramírez**

Agradezco a mis padres Isabel y Alejandro quienes siempre me han apoyado y que con su cariño y comprensión han logrado hacer de mí una mujer íntegra y que con su compañía apoyo incondicional me ayudaron a obtener este triunfo A mis hermanas Alejandra, Mónica y Rosa que con sus consejos y ejemplo, me han enseñado el camino correcto. A la familia Bustos, que hicieron mi estancia corta, en especial a mis abuelos Manuel y Jacinta. A mis amigos y sobre todo a amigas, Bren, Cho y Bety, con las que inicie este camino de aventuras y conocimiento. Y a esa persona tan especial que llego a mi vida y que me impulso a abrir mi mundo y a quien admiro mucho, porque con su amor y se ha convertido en ese viento bajo mis alas.

**Elda Marcela Chávez Bustos**

Agradezco a Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. A mi madre por ser la persona que me ha acompañado y me ha brindado todo su apoyo incondicional durante todo mi trayecto estudiantil y de vida, A José Carlos, que durante estos años de carrera me ha apoyado para continuar y nunca desistir.

**Yesenia López San Juan**

A mi familia, por todo el amor y el apoyo brindado y porque hoy veo llegar a su fin una de las metas de mi vida, les agradezco con admiración y respeto la orientación que siempre me han otorgado. Como una muestra de mi cariño y agradecimiento les dedico.

**María Eugenia Velázquez Sánchez**



# Unidad I

## Antecedentes

*LA OPERACIÓN ADUANERA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE AÉREO.*



## **UNIDAD 1. ANTECEDENTES**

### **LA OPERACIÓN ADUANERA Y EL COMERCIO INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE AÉREO.**

La Operación Aduanera es aquella que regula el Estado, consiste en fijar lugares autorizados para permitir el ingreso o salida al territorio nacional de bienes u objetos, medios de transporte y personas; ejecutar y verificar los actos y formalidades que deben llevar acabo ante la aduana todas las personas (físicas y morales) que intervengan en las actividades de ingreso, tránsito o salida del territorio nacional; supervisa o verifica el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos por las leyes y otros ordenamientos jurídicos para permitir dichos ingresos o egresos para las fronteras de su territorio; establece y ejecuta los actos de control sobre los bienes o cosas y medios de transporte durante el tiempo que dure su estancia en el territorio nacional o en el extranjero.

La cuestión del transporte es crucial para el comercio exterior. El transporte requiere control específico dentro del plano trazado, por involucrar aspectos financieros, comerciales y operacionales. Se debe tener en cuenta: el volumen, la frecuencia de los fletes, el área, las opciones disponibles y asesoría especializada. El transporte internacional puede ser realizado por los medios marítimo, terrestre (trenes y camiones), aéreo o por la combinación de estos (intermodal o multimodal). La elección ideal debe suplir las necesidades, tanto del exportador como del importador.

La aviación acrecienta dos valores fundamentales con el comercio internacional de mercancías, como son la rapidez, velocidad y urgencia en el envío y la fiabilidad, en general, del servicio, aunque el coste de las remesas por este medio se eleva, lo que condicionará, de alguna manera, su utilización, por lo que es aconsejable para determinados tipos de mercancías, como son las perecederas, las entregas urgentes, o las de pequeño tamaño pero con valor significativo.



Las características más sobresalientes del transporte internacional de mercancías por vía aérea son:

- Rapidez.
- Fiabilidad en los horarios.
- Seguridad como medio, con baja tasa de siniestralidad.
- Entregas urgentes
- Internacionalidad.
- Flexibilidad y versatilidad en la gama de aviones disponibles en flotas, con aviones pequeños (hasta 30 toneladas de carga), medianos (30 a 50 toneladas de carga), y grandes (con más de 50 toneladas de carga).
- Restricciones de determinadas mercancías por su tamaño, peso o naturaleza, debido a las limitaciones en el tamaño de las puertas y en la resistencia de cargas; embalajes requeridos, tipos de mercancía, rotulado y etiquetado, etc.
- Elevado costo de flete.
- Seguridad en las entregas.
- Control elevado y facilidad de seguimiento por el control informático de carga y su distribución.
- Estrictas medidas de seguridad de vuelo sobre la mercancía.
- Disminuye el robo de mercancías con respecto al transporte marítimo y terrestre.





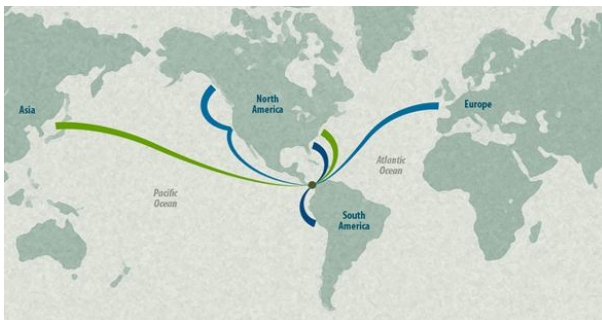
## 1.1 PANORAMA GENERAL DEL COMERCIO INTERNACIONAL

### 1.1.1 CANAL DE PANAMA

El Canal de Panamá es una de las mayores infraestructuras construidas por el hombre, y un importantísimo elemento dinamizador del comercio marítimo. Construido entre 1904 y 1914 por los Estados Unidos, desde el año 2000 es gestionado por el propio gobierno panameño.

El Canal de Panamá costó a los estadounidenses aproximadamente \$375, 000,000; incluyendo los \$10,000,000 pagados a Panamá y los \$40,000,000 pagados a la compañía francesa, convirtiéndose así en el proyecto más costoso asumido por el país hasta ese momento.

Tras casi 60 años de operaciones bajo soberanía norteamericana, en 1977 se firmaron los tratados Torrijos-Carter, por los que se planteaba la devolución en el año 2000 de la soberanía del Canal a los panameños. Durante los 20 años de transición, el Canal fue operado por la Comisión del Canal de Panamá, una agencia del gobierno de los Estados Unidos. El 31 de diciembre de 1999 fue transferida finalmente la soberanía, y desde entonces el Canal es operado por las autoridades panameñas a través de la Autoridad del Canal de Panamá. El Canal es una vía de vital importancia para el comercio internacional. De acuerdo con los Informes Anuales del Canal, más de 910,000 buques han transitado por él entre 1914 y 2002. En 2003, se registraron 13.154 tránsitos. Se movieron 188.3 millones de toneladas de carga. Los ingresos por peajes y servicios supusieron 863.6 millones de dólares.



Las principales rutas comerciales con tráfico en el Canal de Panamá son:

- \*Costa Este de E.U.A. y Asia (Lejano Oriente),
- \*Costa Este de E.U.A. y Costa Oeste de Suramérica,
- \*Europa y Costa Oeste de Suramérica,
- \*Europa y Costa Oeste de E.U.A. y Canadá,
- \*Costa a Costa de E.U.A. (incluyendo Alaska y Hawái)



---

### 1.1.2 ACTORES DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Si bien tradicionalmente los protagonistas en el intercambio de bienes como productos y servicios entre los países eran solamente el comprador y vendedor, en la actualidad hay una gran pluralidad.

De hecho, una mercancía no se puede exportar de un país o importar a otro sin control aduanero, de este modo participan varios actores que a continuación se mencionan:

- a) **COMPRADOR Y VENDEDOR.** Son los principales actores dentro de la operación, ya que uno adquiere (importar) y el otro cede (exporta) algo a un determinado costo.
- b) **TRANSPORTE INTERNACIONAL.** Es el conjunto de medios de transporte que actúan en un espacio geográfico determinado y en un marco ordenado a ese efecto. Este representa dentro del área de servicios en el Comercio Internacional uno de los aspectos más importantes que deben conocer los operadores, tanto por la incidencia en los costos del mismo, como por los riesgos que representa el traslado de una mercadería, como por las tareas operacionales paralelas que el mismo produce.
- c) **AGENCIAS DE CARGA O CONSOLIDADORAS DE CARGA.** Es la persona física o moral que sirve de intermediario entre el importador o exportador y el transportista directo. El agente de carga resuelve cualquier problema vinculado con el transporte, consolidación, almacenaje, manejo, embalaje o distribución de productos; así como los servicios auxiliares y de asesoría involucrada, declaraciones e bienes para propósitos oficiales, aseguramiento de los productos y recolección o procuración de pagos o documentos relacionados con las mercancías, en resumen, el agente de carga se especializa en la planeación, proyecto, coordinación, control y dirección en todas las operaciones necesarias para efectuar el traslado nacional e internacional de la carga, incluyendo los servicios complementarios ante la banca, seguros, autoridades gubernamentales, entre otros.



- d) **AGENTES ADUANALES.** Es aquella persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de una patente (certificación) para manejar el despacho de mercancías por cuenta propia, siempre y cuando lo haga de acuerdo a los regímenes aduaneros y de conformidad con la legislación aduanera vigente.
- e) **ASEGURADORAS.** Es un servicio que ofrece cobertura contra daños físicos o pérdidas de los bienes durante el transporte, bien sea terrestre, marítimo o aéreo. En vista de los distintos peligros relacionados con la transportación, la mayoría de las personas y negocios optan por asegurar sus bienes mientras se encuentran en tránsito.
- f) **RECINTOS FISCALES O FISCALIZADOS.** Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías, así como el despacho aduanero de las mismas.
- El Servicio de Administración Tributaria (SAT) podrá otorgar concesión para que los particulares presten los servicios, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados.
- g) **EMPRESAS DE MANIOBRAS.** Es la carga, descarga, transbordo y almacenamiento de las mercancías. Las maniobras de carga y descarga se podrán efectuar directamente de un medio de transporte a otro, sin que se requiera depositar las mercancías ante la aduana, siempre que se mantenga el adecuado control ante la misma y en el despacho, o mediante el ingreso de las mercancías al recinto fiscal o fiscalizado, para su posterior carga en otra embarcación con destino a otro puerto nacional o en el extranjero.
- h) **BANCOS.** El Comercio Internacional genera tanto la necesidad de efectuar pagos a distancia y recíprocamente cobranzas a distancia entre partes ubicadas en distintos países, como la de realizar operaciones al tipo de cambio correspondiente.



Los pagos en los contratos de compraventa Internacional se materializan a través de Bancos, básicamente mediante dos formas:

- Para Pagar (Cartas de Crédito o Créditos Documentarios), Orden de Pago generado por el Importador en favor del Exportador.
- Para Cobrar (Documentos en Cobranza o Cobranza Documentada), Orden de Cobro, generada por el Exportador con cargo al Importador.

i) LABORATORIOS. Estos tienen la acción de efectuar el análisis físico-químico de muestras de mercancías para su clasificación arancelaria, solicitadas por las distintas dependencias de Aduanas, para elaborar el Plan de Mantenimiento y Calibración de Equipos e Instrumentos utilizados en los análisis, con el fin de verificar e interpretar los resultados analíticos presentados por los Laboratorios Externos. También implementan medidas de seguridad para la preservación de las instalaciones, equipos y otros asignados a la división. Además de asesorar cuando el caso lo amerita, en la extracción y acondicionamiento de las muestras, que deban ser remitidas al Laboratorio para su respectivo análisis.

j) PERSONAL DE RAYOS X Y RAYOS GAMMA. Personal técnico de inspección que realiza sus actividades por medio de equipamientos que radian rayos x y rayos gamma, según aplique cumplir sus objetivos aumentando la eficacia de las inspecciones realizadas. La inclusión de estas técnicas permite aumentar el número de envíos examinados por la Aduana sin que se produzcan retrasos inadmisibles, y que puede ayudar a identificar las mercancías ilícitas.

k) AUTORIDADES DENTRO DE LA ADUANA. Estas podrán establecer vigilancia en las embarcaciones o plataformas mencionadas cuando lo estimen necesario a fin de resguardar el interés fiscal. En las importaciones definitivas o temporales, si con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o visitas domiciliarias, las autoridades aduaneras descubren mercancías en exceso de las declaradas o cuya legal importación o estancia no se acredite, determinarán las contribuciones causadas y sus accesorios.



- l) NOTARIOS PUBLICOS. Es la persona natural que presta el servicio de notariado, el cual es considerado un servicio público. El notario público dentro del comercio está investido por la ley de la capacidad de dar fe público sobre los actos y documentos que conozca en ejercicio de su función, ante un eventual requerimiento de la Dirección de impuestos y Aduanas. Asimismo, el notario público ejerce también una función pública, la cual es propia del Estado pero ha sido delegada a éste.
- m) DEPOSITOS FISCALES. Consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello, por las autoridades aduaneras. El régimen de depósito fiscal se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio internacional, así como las cuotas compensatorias.





## 1.2 SISTEMAS DE MEDICIÓN

### 1.2.1 SISTEMA MÉTRICO

Es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los instrumentos de medición que se comercialicen en territorio nacional sean seguros y exactos, con el propósito de que presten un servicio adecuado conforme a sus cualidades metrológicas, y aseguren la exactitud de las mediciones que se realicen en las transacciones comerciales.

Las opciones de unidades de medida disponibles tras las modificaciones en materia fiscal del 2012 son relativamente pocas considerando el enorme universo de productos y servicios que se facturan en México. Sin embargo, la ley indica que únicamente se podrán utilizar unidades específicas.

- Unidades señaladas en el Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Internacional.
- Unidades básicas del Sistema General de Unidades de Medida

APÉNDICE 7					
UNIDADES DE MEDIDA					
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	KILO	8	LITRO	15	BARRIL
2	GRAMO	9	PAR	16	GRAMO NETO
3	METRO LINEAL	10	KILOWATT	17	DECENAS
4	METRO CUADRADO	11	MILLAR	18	CIENTOS
5	METRO CUBICO	12	JUEGO	19	DOCENAS
6	PIEZA	13	KILOWATT/HORA	20	CAJA
7	CABEZA	14	TONELADA	21	BOTELLA



## 1.2.2 SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA (SI)

Con fecha 25 de agosto de 2000, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SCFI-2000, Sistema general de unidades de medida, lo cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2001, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como propósito establecer un lenguaje común que responda a las exigencias actuales de las actividades científicas, tecnológicas, educativas, industriales y comerciales, al alcance de todos los sectores del país.

La elaboración de esta Norma Oficial Mexicana se basó principalmente en las resoluciones y acuerdos que sobre el Sistema Internacional de Unidades (SI) se han tenido en la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), hasta su 22a. Convención realizada en el año 2003.

El "SI" es el primer sistema de unidades de medición compatible, esencialmente completo y armonizado internacionalmente, está fundamentado en 7 unidades de base, cuya materialización y reproducción objetiva de los patrones correspondientes, facilita a todas las naciones que lo adopten para la estructuración de sus sistemas metrológicos a los más altos niveles de exactitud. Las magnitudes, unidades, símbolos y definiciones se describen en la Tabla 1.

Además, al compararlo con otros sistemas de unidades, se manifiestan otras ventajas entre las que se encuentran la facilidad de su aprendizaje y la simplificación en la formación de las unidades derivadas.



**Tabla 1.- Nombres, símbolos y definiciones de las unidades SI de base**

MAGNITUD	UNIDAD	SIMBOLO	DEFINICION
<b>Longitud</b>	metro	M	Es la longitud de la trayectoria recorrida por la luz en el vacío durante un intervalo de tiempo de 1/299 792 458 de segundo [17a. CGPM (1983) Resolución 1]
<b>Masa</b>	kilogramo	Kg	Es la masa igual a la del prototipo internacional del kilogramo [1a. y 3a. CGPM (1889 y 1901)]
<b>Tiempo</b>	segundo	S	Es la duración de 9 192 631 770 períodos de la radiación correspondiente a la transición entre los dos niveles hiperfinos del estado fundamental del átomo de cesio 133 [13a. CGPM (1967), Resolución 1]
<b>Corriente eléctrica</b>	ampere	A	Es la intensidad de una corriente constante que mantenida en dos conductores paralelos rectilíneos de longitud infinita, cuya área de sección circular es despreciable, colocados a un metro de distancia entre sí, en el vacío, producirá entre estos conductores una fuerza igual a $2 \times 10^{-7}$ newton por metro de longitud [9a. CGPM, (1948), Resolución 2]
<b>Temperatura termodinámica</b>	kelvin	K	Es la fracción $1/273,16$ de la temperatura termodinámica del punto triple del agua [13a. CGPM (1967) Resolución 4]
<b>Cantidad desustancia</b>	mol	mol	Es la cantidad de sustancia que contiene tantas entidades elementales como existan átomos en 0,012kg de carbono 12 [14a. CGPM (1971), Resolución 3]
<b>Intensidad luminosa</b>	candela	Cd	Es la intensidad luminosa en una dirección dada de una fuente que emite una radiación monocromática de frecuencia $540 \times 10^{12}$ Hertz y cuya intensidad energética en esa dirección es 1/683 watt por esterradián [16a. CGPM (1979), Resolución 3]



### 1.2.3 FACTORES DE CONVERSIÓN

La conversión de unidades en la operación aduanera es la transformación de una magnitud física, expresada en una cierta unidad de medida, en otra equivalente, que puede ser del mismo sistema de unidades o no. Este proceso suele realizarse con el uso de los factores de conversión.

Frecuentemente basta multiplicar por un factor de una conversión y el resultado es otra medida equivalente, en la que han cambiado las unidades. Cuando el cambio de unidades implica la transformación de varias unidades se pueden utilizar varios factores de conversión uno tras otro, de forma que el resultado final será la medida equivalente en las unidades que buscamos.

ELEMENTO	CONVERSIÓN	ELEMENTO	CONVERSIÓN
1 lb	0.4536 Kg	1 metro cubico	35.3148 pies cúbicos
1 galón us	3.785 lt	1 kilogramo	2.2046 libras
°C	519 (°F-32)	1 metro cubico	1,000 litros
°F	(915°C)+32	1 metro cubico	1,000 kilos
1 milla terrestre	1.609 Km	1 tonelada métrica	1,000 kilos
1 milla náutica	1.852 Km	1 barril liquido	159 Litros
1 onza troy	0.0295 K	1 barril petróleo	158.9829 litros
1 onza fluido	0.300 lt	1 kilowatt	1,000 watts
1 pulgada	2.54 cm	1 kilowatt/hora	1,000 watts hora
1 pie	12 pulgadas	1 hectárea	10,000 m cuadrados
1 cm	0.3937 pulgadas	1 galón imp	45,461 litros
1 metro lineal	39.370 pulgadas	1 barril de cemento	170.5506 kg
1 kilometro	0.6214 millas		



### 1.3 ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE REGULAN, LA OPERACIÓN ADUANERA, EL COMERCIO INTERNACIONAL Y EL TRANSPORTE AÉREO

NIVEL	OPERACIÓN ADUANERA	COMERCIO INTERNACIONAL	TRANSPORTE AÉREO
<b>INTERNACIONAL</b>	OMA	OMC	IATA
<b>FEDERAL</b>	17 SECRETARÍAS DE ESTADO	SECRETARÍA DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

#### 1.3.1 ORGANISMOS INTERNACIONALES

➤ ORGANISMOS REGULADORES DE LA OPERACIÓN ADUANERA

En el marco del proceso de globalización económica, la participación de los organismos internacionales con competencia en materia aduanera ha sido fundamental para coadyuvar a los esfuerzos realizados por los servicios de aduanas en la simplificación y armonía de los procedimientos de despacho. El principal aporte de dichos organismos se resume en las directivas, lineamientos y recomendaciones que de ellos emanan, con miras a alcanzar la armonía, simplificación y transparencia de los procedimientos de despacho de mercancías en beneficio de la comunidad comercial.

A continuación se enumeran los organismos internacionales con competencia en materia aduanera en los que México participa:



*Consejo de Cooperación Aduanera -Organización Mundial de Aduanas (CCA/OMA).*

El **CCA** nace el 15 de diciembre de 1950 en Bruselas, Bélgica. Aun cuando este Consejo se creó originalmente para resolver problemas europeos, pronto se vio que las cuestiones que abordaba y resolvía eran realmente mundiales. Por ello, a partir de 1956, el organismo extendió su acción a todo el mundo, contando actualmente con 150 países miembros. Los idiomas oficiales son el inglés y el francés.

El papel de la **OMA** es indispensable para el desarrollo armónico e integral de las aduanas en sus procesos de simplificación, armonía y automatización a nivel mundial.

Teniendo en consideración que uno de los principales objetivos de la OMA es alcanzar la armonía de los procedimientos aduaneros, se ha dado a la tarea de crear y promover convenios aduaneros en diferentes materias técnicas.

*Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC)*

El foro de Cooperación Económica Asia -Pacífico (**APEC**), por sus siglas en inglés, se creó en 1989, a petición del gobierno de Australia, con el objetivo de promover el libre comercio y la cooperación económica en la región Asia -Pacífico.

La APEC comprende 21 economías miembro: Australia; Brunei Darussalam, Canadá, Corea, Chile, Estados Unidos de América, Filipinas, Hong Kong, China; Indonesia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, República Popular de China, Rusia, Singapur, Taipéi, China; Tailandia y Vietnam. México ingresó en 1993 y las diferentes dependencias del Ejecutivo, de acuerdo con su competencia, participan en los grupos de trabajo, comités y subcomités de su especialidad.



ORGANIZACION MUNDIAL DE ADUANAS



**Asia-Pacific  
Economic Cooperation**



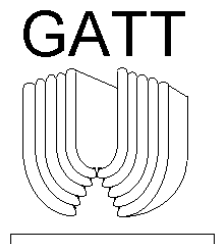
## ➤ ORGANISMOS REGULADORES DEL COMERCIO INTERNACIONAL

La **OMC** es una organización basada en normas e impulsada por sus Miembros, es decir, todas las decisiones son adoptadas por los gobiernos Miembros y las normas son el resultado de las negociaciones entre éstos.

La Organización Mundial del Comercio (**OMC**) es el único organismo internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Su principal propósito es asegurar que las corrientes comerciales circulen con la máxima facilidad, previsibilidad y libertad posible.

El GATT constituye ahora el principal compendio de normas de la OMC por lo que se refiere al comercio de mercancías.

Gracias a los acuerdos los Miembros de la OMC conducen un sistema de comercio no discriminatorio que precisa sus derechos y obligaciones. Todos los países reciben garantías de que en los mercados de los demás países se otorgará a sus exportaciones un trato equitativo y uniforme y todos ellos se comprometen a hacer otro tanto con las importaciones dirigidas a sus propios mercados. El sistema ofrece además a los países en desarrollo cierta flexibilidad en lo que respecta al cumplimiento de sus compromisos.







## ➤ ORGANISMOS REGULADORES DEL TRANSPORTE AÉREO

**Asociación Internacional de Transporte Aéreo**, (en inglés "*International Air Transport Association*" o **IATA**). La IATA surge en La Haya, Holanda en el año 1919 en el mencionado año y fue fundada por 32 naciones y 53 miembros de Europa y Norte América. Es el instrumento para la cooperación entre aerolíneas, promoviendo la seguridad, fiabilidad, confianza y economía en el transporte aéreo en beneficio económico de sus accionistas privados. Puede pertenecer a la IATA cualquier compañía aérea que tenga la posibilidad de operar un servicio aéreo regular internacional por el Gobierno de un Estado que pertenezca a la OACI. Las empresas que operen solamente vuelos nacionales pueden participar como miembros asociados con voz pero sin voto. IATA representa 242 aerolíneas que se traducen en 94% de la oferta internacional regular de pasaje, medida en asientos-kilómetro ofrecidos, equivalentes al 84% del total mundial.

La IATA ofrece beneficios a todas las partes involucradas en el comercio aéreo.

1. Para los consumidores: Simplifica los procesos de viaje y transporte, mientras mantiene los costos bajos.
2. IATA permite que las aerolíneas operen de manera segura, eficiente y económica, bajo reglas definidas.
3. IATA sirve de intermediario entre el pasajero, los agentes de carga y las aerolíneas.
4. Una amplia red de industrias suplidoras y proveedores de servicios ven en IATA un proveedor sólido en una variedad de soluciones industriales.
5. Para los gobiernos, IATA busca asegurar que ellos puedan estar bien informados de las complejidades de la industria de la aviación.



### 1.3.2 DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL

➤ *DEPENDENCIAS QUE REGULAN LA OPERACIÓN ADUANERA*

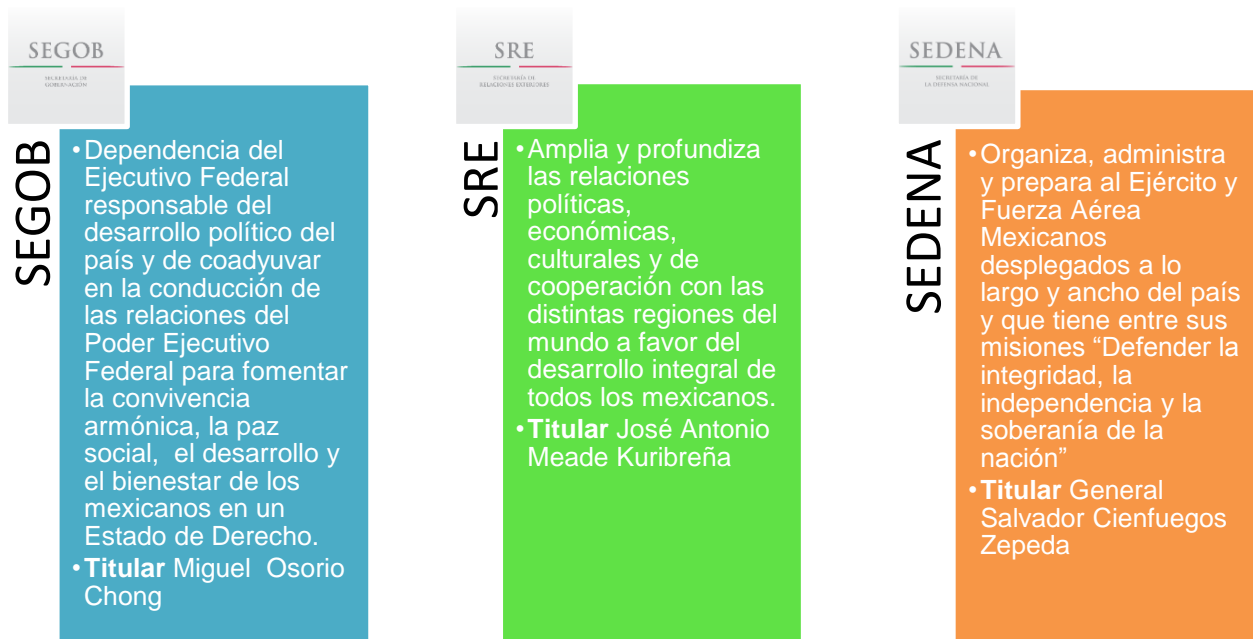
El intercambio comercial, cualquiera sea la vía utilizada (aérea, marítima o terrestre) para materializar la entrada o salida de las mercancías, está sometido a las regulaciones del Derecho Aduanero Mexicano.

El Derecho Aduanero es el conjunto de Instituciones y principios que se manifiestan en normas jurídicas que regulan la actividad aduanera del Estado, las relaciones entre el Estado y los particulares que intervienen en dicha actividad.

Con el fin de acceder al concepto de actividad aduanera del Estado, es conveniente exponer las Secretarías de Estado que tiene a su cargo la Administración Pública Federal que están fijadas en su Ley Orgánica expedida por el Congreso.

#### LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

**Artículo 26.-** Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:





**SEMAR**

SEMAR  
SECRETARÍA DE MARINA

- La SEMAR regula las aguas mexicanas, ejerce la soberanía en aguas territoriales, así como la vigilancia de las costas del territorio.
- Titular Vidal Francisco Soberón Sanz

**SSP**

SSP  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- La SSP tiene por objeto preservar la libertad, el orden y la paz públicos; así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas a través de la prevención en la comisión de delitos
- Titular Dr. Manuel Mondragón y Kalb

**SHCP**

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

- Proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingreso y deuda pública, así como de estadísticas, geografía e información, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo.
- Titular Luis Videgaray Caso

**SEDESOL**

SEDESOL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- Formular y coordinar la política social solidaria y subsidiaria del gobierno federal, orientada hacia el bien común, y ejecutarla en forma corresponsable con la sociedad.
- Titular Rosario Robles Berlanga

**SEMARNAT**

SEMARNAT  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA NATURALES

- Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable
- Titular Juan José Guerra Abud

**SENER**

SENER  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

- Conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos
- Titular Pedro Joaquín Coldwell



## SE

- Dependencia del Gobierno Federal que promueva la generación de empleos de calidad y el crecimiento económico del país, mediante el impulso e implementación de políticas públicas que detonen la competitividad y las inversiones productivas.
- Titular Bruno Ferrari



## SEP

- La SEP tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.
- Titular Emilio Chuayffet Chemor.



## SAGARPA

- Propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir, aprovechar las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios
- Titular Enrique Martínez y Martínez



## SCT

- Tiene como objetivo promover sistemas de transporte y comunicaciones seguros, eficientes y competitivos, mediante el fortalecimiento del marco jurídico.
- Titular Lic. Gerardo Ruiz Esparza



## SFP

- Vigila que los servidores públicos federales se apeguen a la legalidad durante el ejercicio de sus funciones, sanciona a los que no lo hacen así; promueve el cumplimiento de los procesos de control y fiscalización del gobierno federal



## SALUD

- Contribuir al desarrollo humano justo incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población
- Titular Dra. Mercedes Juan López



**STPS**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

**STPS**

- Fortalecer la política laboral a partir de la promoción de inversiones, a través de una economía cada vez más competitiva, que genere más empleos de calidad en la economía formal y que permita construir relaciones laborales basadas en la productividad y en una más equitativa distribución del producto del trabajo
- Titular Alfonso Navarrete Prida

**SEDATU**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,  
TERRITORIAL Y URBANO

**SEDATU**

- Se encarga de proporcionar certeza jurídica en la tenencia de la tierra a la población objetivo, a través del impulso al ordenamiento territorial y la regularización de la propiedad rural
- Titular Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín

**SECTUR**  
SECRETARÍA DE TURISMO

**SECTUR**

- Conducir el desarrollo turístico nacional, mediante las actividades de planeación, impulso al desarrollo de la oferta, apoyo a la operación de los servicios turísticos y la promoción, articulando las acciones de diferentes instancias y niveles de gobierno.
- Titular Claudia Ruiz Massieu

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**PGR**

- Esta encargada de investigar y perseguir los delitos del orden Federal.
- Titular Jesús Murillo Karam



➤ DEPENDENCIAS QUE REGULAN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

**Secretaría De Economía**

Es importante destacar que la Secretaría de Economía impulsa el Comercio Internacional en coordinación de la Secretaría de Relaciones Públicas.

Según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Artículo 34 Fracción V.- Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior.

**Secretaría De Relaciones Exteriores**

Una de las funciones más importantes de la Secretaría es dirigir el servicio exterior en el aspecto diplomático y el consular.

Sus funciones según en el artículo siguiente de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,

Artículo 28 Fracción I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

**Secretaría De Hacienda y Crédito Público**

Entre sus principales funciones encontramos la formulación de los proyectos de leyes y disposiciones impositivas en materia aduanal; dirige servicios aduanales y de inspección y practica visitas y reconocimientos de existencia en almacenes.

Según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Artículo 31 Fracción XII. Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección.



## ➤ DEPENDENCIAS QUE REGULAN EL TRANSPORTE AÉREO

### **Secretaría De Comunicaciones y Transportes**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Artículo 36 Fracción I.- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país;

IV.- Otorgar concesiones y permisos para establecer y operar servicios aéreos en el territorio nacional, fomentar, regular y vigilar su funcionamiento y operación, así como negociar convenios para la prestación de servicios aéreos internacionales;

V.- Regular y vigilar la administración de los aeropuertos nacionales, conceder permisos para la construcción de aeropuertos particulares y vigilar su operación;

VI.- Administrar la operación de los servicios de control de tránsito, así como de información y seguridad de la navegación aérea.

### **1.3.3 FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN RELACIÓN AL COMERCIO INTERNACIONAL**

En Derecho mexicano es facultad privada del Ejecutivo Federal la conducción de la política exterior del país y la celebración de los tratados internacionales, como lo señalan los artículos 89 fracción X y XIII, 124 y 133 constitucionales, a diferencia de otros países en donde esta última atribución le compete al Poder Legislativo y sólo por su delegación casuística, reglada y supervisada participa el Ejecutivo.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

**X.** Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado.



En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

**XIII.** Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.

**Artículo 124.** Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

**Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

#### **1.4 REGÍMENES ADUANEROS**

Todas las mercancías que ingresan o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero, mediante un documento oficial (pedimento).

La Ley Aduanera en su Capítulo I, menciona las disposiciones comunes de los Regímenes Aduaneros, en el siguiente artículo:

**ARTICULO 90.** Las mercancías que se introduzcan al territorio nacional o se extraigan del mismo, podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:

**A.** Definitivos.

**I.** De importación.

**II.** De exportación.





**B. Temporales.**

**I. De importación.**

**a)** Para retornar al extranjero en el mismo estado.

**b)** Para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación.

**II. De exportación.**

**a)** Para retornar al país en el mismo estado.

**b)** Para elaboración, transformación o reparación.

**C. Depósito Fiscal.**

**D. Tránsito de mercancías.**

**I. Interno.**

**II. Internacional.**

**E. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.**

**F. Recinto fiscalizado estratégico.**

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL 2012, APÉNDICE 16**

<b>APÉNDICE 16</b>	
<b>REGÍMENES</b>	
<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>IMD</b>	DEFINITIVOS DE IMPORTACIÓN.
<b>EXD</b>	DEFINITIVO DE EXPORTACIÓN.
<b>ITR</b>	TEMPORALES DE IMPORTACIÓN PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
<b>ITE</b>	TEMPORALES DE IMPORTACIÓN PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN PARA EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.
<b>ETR</b>	TEMPORALES DE EXPORTACIÓN PARA RETORNAR AL PAÍS EN EL MISMO ESTADO.
<b>ETE</b>	TEMPORALES DE EXPORTACIÓN PARA ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN
<b>DFI</b>	DEPOSITO FISCAL
<b>RFE</b>	ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN O REPARACIÓN EN RECINTO FISCALIZADO.
<b>TRA</b>	TRÁNSITOS.
<b>RFS</b>	RECINTO FISCALIZADO ESTRATÉGICO.



---

---

### 1.4.1 CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVÁMENES Y DERECHOS

Las figuras más conocidas en el régimen aduanero, siguen siendo los impuestos o gravámenes aduaneros que, según la doctrina jurídico tributaria, son aquellos que tienen como objeto el tráfico internacional de mercancías, y entre ellos los siempre mencionados son los impuestos de importación, exportación y tránsito, según que graven las mercancías introducidas en el Estado, las que salen de él o simplemente las que atraviesan el territorio nacional.

Según la Ley Aduanera en el Capítulo I, menciona los hechos gravados, contribuyentes y responsables, en los artículos siguientes:

**ARTÍCULO 51.-** Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior:

- I. General de importación, conforme a la tarifa de la ley respectiva.
- II. General de exportación, conforme a la tarifa de la ley respectiva.

**ARTÍCULO 52.-** Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo.

La Federación, Distrito Federal, estados, municipios, entidades de la administración pública paraestatal, instituciones de beneficencia privada y sociedades cooperativas, deberán pagar los impuestos al comercio exterior no obstante que conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos.

Las personas y entidades a que se refieren los dos párrafos anteriores también estarán obligadas a pagar las cuotas compensatorias.

Se presume, salvo prueba en contrario, que la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías, se realiza por:

- I. El propietario o el tenedor de las mercancías.
- II. El remitente en exportación o el destinatario en importación.
- III. El mandante, por los actos que haya autorizado.



**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA EL 2012, APENDICE 12**

<b>APÉNDICE 12</b>			
<b>CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVÁMENES Y DERECHOS</b>			
<b>CLAVE</b>	<b>CONTRIBUCIÓN</b>	<b>ABREVIACIÓN</b>	<b>NIVEL</b>
1	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.	DTA	G/C
2	CUOTAS COMPENSATORIAS.	C.C.	P
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	IVA	P
4	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.	ISAN	P
5	IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.	IEPS	P
6	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN.	IGI/IGE	P
7	RECARGOS.	REC.	G
9	OTROS.	OTROS	P/G
11	MULTAS.	MULT.	G
12	CONTRIBUCIONES POR APLICACIÓN DEL <a href="#">ART. 303</a> DEL TLCAN.	303	P/C
13	RECARGOS POR APLICACIÓN DEL <a href="#">ART. 303</a> DEL TLCAN.	RT	G/C
14	BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS.	BSS	P
15	PREVALIDACIÓN.	PRV	G
16	CONTRIBUCIONES POR APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 DE LA DECISIÓN Y 15 DEL TLCAELC.	EUR	P/C
17	RECARGOS POR APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14 DE LA DECISIÓN Y 15 DEL TLCAELC.	REU	G/C
18	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN (SAGAR).	ECI	G
19	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS.	ITV	P
20	MEDIDA DE TRANSICIÓN.	MT	P
50	DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	DFC	G

**NOTA: \* LAS CLAVES “G” Y “P” SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.**

**LA CLAVE “C”, CORRESPONDE A LAS CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVÁMENES Y DERECHOS QUE PUEDEN SER DECLARADOS EN EL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR LA APLICACIÓN DEL [ARTICULO 303](#) DEL TLCAN.**

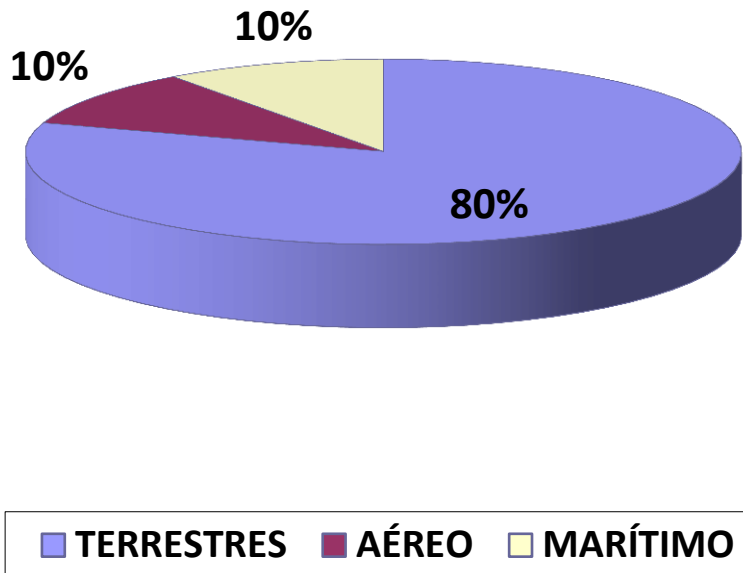


## 1.5 MEDIOS DE TRANSPORTE EN EL COMERCIO INTERNACIONAL

El transporte de mercancías supone el desplazamiento de las mercancías o productos físicos o corpóreos, convenientemente envasados y embalados, para que los objetos que se trata de transitar lleguen al lugar de la entrega dentro del plazo acordado y en condiciones de idoneidad según su naturaleza, siguiendo un itinerario determinado desde el lugar de origen hasta el punto de destino, teniendo que recorrer y atravesar la distancia que separa los diferentes lugares geográficos respectivos, lo que conlleva un traslado físico de posición, en distintas coordenadas espacio temporales, dentro de la cadena de distribución.

El transporte internacional forma parte integrante de la cadena logística como uno de sus eslabones de mayor repercusión y fortaleza, cuyo servicio genera un considerable valor añadido al proceso que repercute, incluso por su magnitud, en el Producto Interno Bruto de las naciones.

**Grafica de porcentaje de transporte de carga<sup>1</sup>**



<sup>1</sup> Porcentajes de transporte de carga a Nivel Nacional



**ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR  
PARA EL 2012, APÉNDICE 3**

APÉNDICE 3	
MEDIOS DE TRANSPORTE	
CLAVE	MEDIOS DE TRANSPORTE
1	MARÍTIMO
2	FERROVIARIO DE DOBLE ESTIBA
3	CARRETERO-FERROVIARIO
4	AÉREO
5	POSTAL
6	FERROVIARIO
7	CARRETERO
8	TUBERÍA
10	CABLES
11	DUCTOS
98	NO SE DECLARA MEDIO DE TRANSPORTE POR NO HABER PRESENTACIÓN FÍSICA DE MERCANCÍAS ANTE LA ADUANA
99	OTROS

## 1.5.1 PRINCIPALES AEROLÍNEAS COMERCIALES











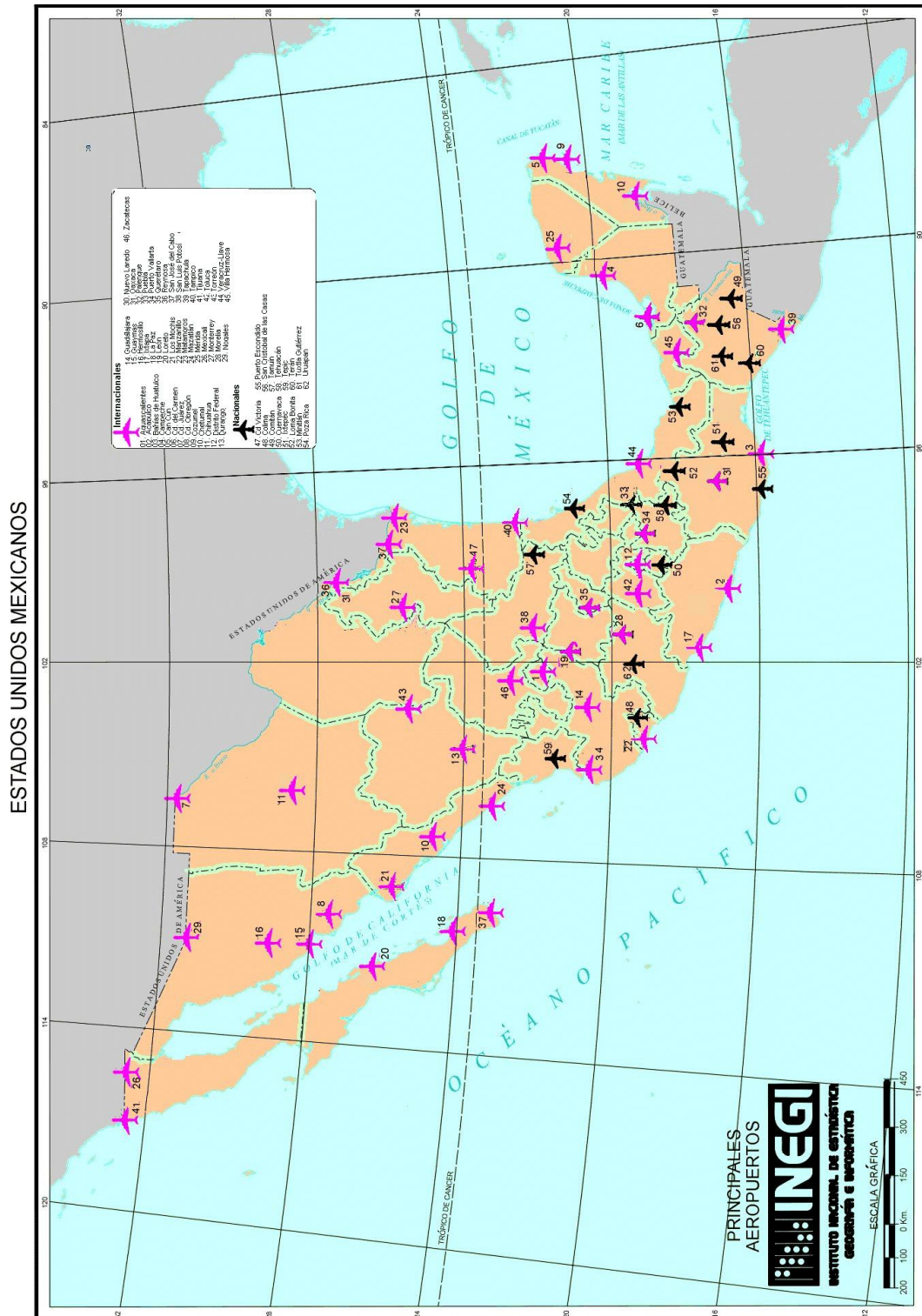


## 1.5.2 PRINCIPALES AEROLÍNEAS DE CARGA





### 1.5.3 UBICACIÓN DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN EL TERRITORIO MEXICANO





## AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TERRITORIO MEXICANO (Tabla INEGI principales Aeropuertos)

Aeropuertos Internacionales							
1	Aguascalientes	14	Guadalajara	27	Monterrey	40	Tampico
2	Acapulco	15	Guaymas	28	Morelia	41	Tijuana
3	Bahías de Huatulco	16	Hermosillo	29	Nogales	42	Toluca
4	Campeche	17	Ixtapa	30	Nuevo Laredo	43	Torreón
5	Cancún	18	La Paz	31	Oaxaca	44	Veracruz-Llave
6	Cd. Del Carmen	19	León	32	Palenque	45	Villahermosa
7	Cd. Juárez	20	Loreto	33	Puebla	46	Zacatecas
8	Cd. Obregón	21	Los Mochis	34	Puerto Vallarta		
9	Cozumel	22	Manzanillo	35	Querétaro		
10	Chetumal	23	Matamoros	36	Reynosa		
11	Chihuahua	24	Mazatlán	37	San José del Cabo		
12	Distrito Federal	25	Mérida	38	San Luis Potosí		
13	Durango	26	Mexicali	39	Tapachula		

Nacionales			
47	Cd. Victoria	55	Puerto Escondido
48	Colima	56	San Cristóbal de las Casas
49	Comitán	57	Tamuín
50	Cuernavaca	58	Tehuacán
51	Ixtepec	59	Tepic
52	Loma Bonita	60	Terán
53	Minitlán	61	Tuxtla Gutiérrez
54	Poza Rica	62	Uruapan



# Unidad II

*ENVASE, EMBALAJE, Y TIPO DE  
CONTENEDORES USADOS EN EL TRASPORTE  
AÉREO*

## 2.1 TIPOS DE ENVASES

Al transportar un producto se sabe lo importante que son los buenos envases y embalajes. Las mercancías deben llegar a su destino final en perfectas condiciones para su uso o consumo.

Lo primero que debe hacerse, antes de seleccionar un envase o embalaje, es plantearse qué tipo de protección necesita el producto; los que están compuestos por diversos materiales requerirán protección frente a diferentes eventualidades.



### ENVASE

Es el Recipiente que tiene contacto directo con el producto específico, con la función de envasarlo y protegerlo. Asimismo se caracteriza por individualizar, dosificar, conservar, presentar y describir unilateralmente a los productos, pudiendo estar confeccionando con uno o más materiales distintos simultáneamente.

Otra acepción lo señala como un sistema de protección fundamental de las mercancías que facilita su distribución, uso o consumo, y que al mismo tiempo hace posible su venta. Podríamos decir que “el envase protege lo que vende y vende lo que protege”, además se le denomina el “vendedor silencioso”, por lo tanto el envase es un mensaje directo que el producto envía al consumidor.



---

## TIPOS DE ENVASES

### ➤ Envase primario

Es aquel recipiente o envase que contiene o está en contacto con el producto.

### ➤ Envase secundario

Contiene al empaque primario y tiene como finalidad brindarle protección, servir como medio de presentación y facilitar la manipulación del producto para su aprovisionamiento en los estantes o anaqueles en el punto de venta.

### ➤ Envase terciario

Puede agrupar varios empaques primarios o secundarios y tiene como finalidad facilitar la manipulación y el transporte de los productos.

Una de las principales funciones del envase es conservar el producto. En ese sentido, las características de un buen envase son las siguientes:

- Posibilidad de contener el producto.
- Permitir su identificación.
- Capacidad de proteger el producto.
- Que sea adecuado a las necesidades del consumidor en términos de tamaño, ergonomía, calidad, etc.
- Que se ajuste a las unidades de carga y distribución del producto.
- Que se adapte a las líneas de fabricación y envasado del producto.
- Que cumpla con las legislaciones vigentes.
- Que su precio sea el adecuado a la oferta comercial que se quiere hacer del producto.
- Que sea resistente a las manipulaciones, transporte y distribución comercial



## 2.2 TIPOS DE EMBALAJE

El embalaje sirve para proteger el producto o conjunto de productos que se exporten, durante todas las operaciones de traslado, transporte y manejo; de manera que lleguen a manos del destinatario sin que se hayan deteriorado o desperdiciado, desde que salieron de las instalaciones en que se realizó la producción o acondicionamiento.

Es posible elegir entre una gran variedad de embalaje. Sus proveedores pueden asesorar sobre cuál es el apropiado, al igual que organizaciones internacionales como ICHCA, ISO, OACI, IATA y CCI.

### **Funciones:**

- Unitarización
- Protección física
- Facilitar el Almacenamiento Transportar



### **Factores a considerar en el embalaje:**

- a) La naturaleza y valor de la carga.
- b) Las condiciones de manipuleo, marcas y almacenaje.
- c) El modo o modos de transporte que serán utilizados.
- d) Costos del Embalaje.
- e) Tipos de Embalaje.



### **MATERIALES PARA ENVASES Y EMBALAJES**

#### **➤ PLASTICO**

Los plásticos representan en la actualidad unos de los principales materiales para envase y embalaje, utilizados principalmente en forma de bolsas, botellas, frascos, tubos y cajas. Los plásticos tienen también otras aplicaciones en materia de envase y embalaje de transporte. Además, se utilizan para el alejado de las cargas paletizadas, films de plástico haciéndolas más seguras, mediante películas retráctiles y estirables.

#### **VENTAJAS**

- Alta resistencia a pesar de espesores delgados
- Piezas de gran exactitud en forma y dimensiones

#### **DESVENTAJAS**

- Costo de las materias primas

## EJEMPLOS

- Envases para alimentos, detergentes, aceites automotrices, shampoo, cajas para pescados



### ➤ PAPEL

En la industria del envase y embalaje, la denominación de papel se reserva por lo general a los materiales cuyo peso por metro cuadrado (gramaje) es inferior a 225 g/m<sup>2</sup>. Los que tienen un gramaje superior a 225 g/m<sup>2</sup> se denominan cartones. Sin embargo, la diferencia entre el papel y el cartón se funda principalmente, en las características del material y su utilización. Los cartones presentan una rigidez generalmente superior a la de los papeles.

### VENTAJAS

- Su aplicación es práctica y económica
- Material amigable con el medio ambiente.
- Seguros y herméticos al polvo

### DESVENTAJAS

- No son aptos para productos muy húmedos
- No tienen estabilidad en el acomodo vertical



## EJEMPLOS

- Productos industriales, envolturas



### ➤ CARTÓN

El cartón corrugado plano es un material conocido en la elaboración de diversos tipos de embalajes para productos diversos. Como: frutas, legumbres, productos manufacturados, máquinas industriales, así mismo es utilizado, para el transporte a granel de mercancías en grandes cajas o contenedores. El cartón también resulta conveniente para los distintos modos de transporte, incluyendo el marítimo y aéreo.

## VENTAJAS

- Bajo costo
- Amplia superficie
- Facilidad en el sellado de las cajas

## DESVENTAJAS

- No ofrece barrera a gases.
- Es permeable al agua y a las grasas

## EJEMPLOS

- Amplia gama de productos, desde las frutas y verduras frescas, productos manufacturados, los aparatos electrodomésticos equipos y maquinaria industrial



## ➤ VIDRIO

La utilización del vidrio como material de envase para los alimentos se remonta como mínimo a dos milenios. El vidrio para envase comprende botellas, frascos, jarros, tarros y vasos. Los sectores de aplicación son diversos y abarcan una amplia gama de productos comestibles: líquidos, conservas, etc. En muchos sectores la competencia de otros materiales, en especial los papeles y los plásticos, resulta evidente.

### VENTAJAS

- Presentación transparente
- Estiba fácil
- Eliminación fácil

### DESVENTAJAS

- Frágil a los golpes
- Pesado y voluminoso

## EJEMPLOS

- Para alimentos, bebidas, perfumes, cosméticos, productos farmacéuticos y productos químicos



### ➤ METAL

El metal primario se obtiene a partir de compuestos minerales existentes en la corteza terrestre que lo contienen en gran proporción.

### VENTAJAS

- Solidez
- Estiba fácil Reutilizables
- Resistentes
- Inviolabilidad, hermetismo



## DESVENTAJAS

- Oxidación
- No someter a altas temperaturas
- No son biodegradables

## EJEMPLOS

- Envasado de alimentos procesados o en conserva, pinturas, lacas y aceites



## ➤ MADERA

El envase de madera, ha sido tradicionalmente utilizado para el transporte de distintos productos, tales como frutas, hortalizas, bebidas, maquinarias, equipos y otros tipos de mercaderías exportables.

Como la fabricación de embalajes y de tarimas requiere grandes cantidades de madera de calidad relativamente baja, no sería realista aplicar técnicas de aserrado que permitan mejorar la calidad a costa del volumen. Además, en la madera destinada al embalaje se procura obtener el mayor rendimiento en volumen sin perder de vista las inevitables deformaciones.



## VENTAJAS

- Reutilizados, reciclados o incinerados, por lo que el manejo de sus residuos no afecta el entorno.
- Facilidad de trabajo
- Rigidez

## DESVENTAJAS

- Se hinchan con los rayos del sol
- Se pudren con la humedad
- Requieren de un tratamiento especial,

## EJEMPLOS

- Tarimas, partes de motor, productos de la industria metal mecánica, maquinaria





## OTROS TIPOS DE EMBALAJE

### ➤ PALETAS O PALLETS

La paletización, o sistema de manipulación de mercancías agrupadas sobre paletas (pallets) que constituyen unidades de carga, ha influido notablemente en las características de los embalajes. Antes de generalizarse el empleo de paletas y plataformas de carga para el transporte y manipulación de mercancías, las características del embalaje venían sólo impuestas por las condiciones del producto a transportar o la práctica más o menos generalizada de agrupar las mercancías.

No se trataba ya, como en un principio, del empleo de plataformas o paletas para agrupar momentáneamente las mercancías con vista a una determinada manipulación de carga o descarga, sino que los diversos productos, agrupados sobre paletas en los centros de fabricación o distribución, constituían unidades de carga.

La generalización de este sistema de paletización ha obligado a que la normalización se preocupe del problema de las dimensiones de los embalajes para que éstos se adapten a las paletas normalizadas.

El problema consiste en elegir el tipo de paleta que se considere más adecuado y sobre esta base establecer las dimensiones exteriores de los embalajes de tal modo que el largo y ancho de los mismos sean submúltiplos del ancho y profundidad de las paletas. Hasta el presente la ISO ha normalizado tres tipos de paletas de pequeñas dimensiones y dos grandes dimensiones.

Las paletas de pequeñas dimensiones son:

- 800 x 1.000 mm (32 x 40 pulgadas)
- 800 x 1.200 mm (32 x 48 pulgadas)
- 1000 x 1.200 mm (32 x 48 pulgadas)

Las grandes dimensiones son:

- 1.200 x 1.600 mm (48 x 54 pulgadas)
- 1.200 x 1.800 mm (48 x 72 pulgadas)





Aunque la equivalencia de las medidas en mm a las medidas en pulgadas no es exacta, este ajuste se ha logrado admitiendo en las medidas en mm las siguientes tolerancias:

- Para 800 mm + 15
- Para 1.000 mm - 0
- Para 1.200 mm + 16
- Para 1.600 mm - 0 +20
- Para 1.800 mm + 26 -0

Al tratar de elegir la paleta más adecuada para determinar las dimensiones de embalajes, se han pronunciado muchos partidarios por la paleta de 1.000 mm x 1.200 mm que ofrece muchas posibilidades para poder adaptar a ella una amplia serie de embalajes de distintas dimensiones.

Posibilidades de paletización de embalajes, cuyas medidas son:

- 600 mm de largo y 500 mm de ancho.
- 600 mm de largo y 400 mm de ancho, 600 mm de largo y 300 mm de ancho en una paleta de 1.000x 1.200 mm.
- Se aprovecha el 100% de la superficie de la paleta.

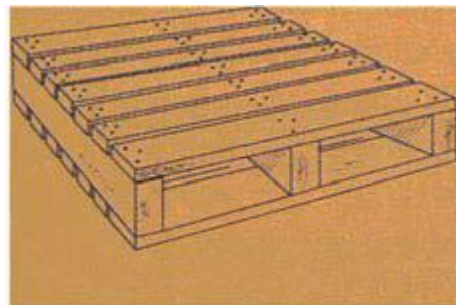
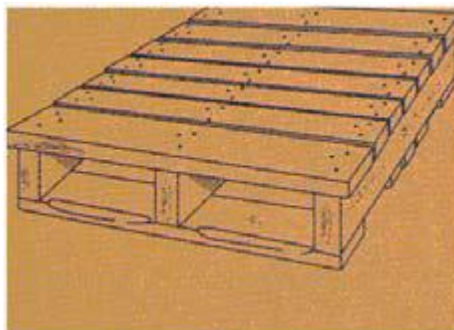
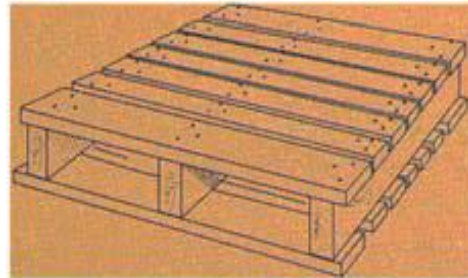
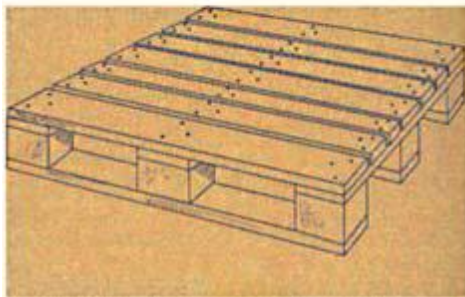
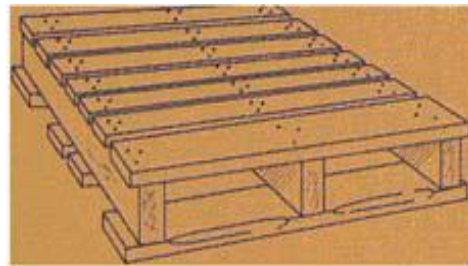
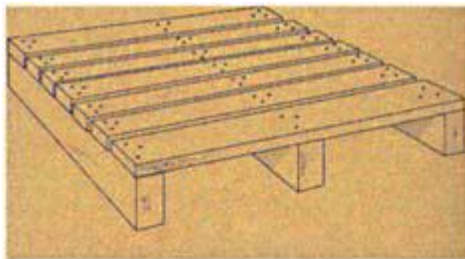
La paleta junto con el montacargas son símbolo de eficiencia y bajo costo y ahora este sistema es casi universalmente utilizado para movilizar productos:

- a) Dentro de una fábrica o almacén entre diversos ambientes o áreas.
- b) Del productor al consumidor final, usualmente como una unidad de carga, internacionalmente dentro de un contenedor de vía marítima o aérea.



## Ventajas de la paletización

- Aumento de productos almacenados para un área determinada por mejor utilización del espacio del piso y el espacio vertical o aéreo.
- Ahorro en costo de manipuleo en alrededor de 40 a 45%.
- Eliminación de pérdidas por roturas y daños.
- Los accidentes personales se reducen al sustituir el manipuleo y carga manual por manipuleo mecánico.
- Facilita el control de inventario en almacenamiento.
- Reduce costo en etiquetado al necesitarse una a dos etiquetas por carga paletizada en lugar de una etiqueta por cada unidad individual.
- Reducción de los tiempos totales de carga, descarga y distribución.
- Mejor protección contra robos.





## CARGAS PALETIZADAS



- Se limita, altura, ancho y largo
- Solo carga máxima de 600 kg.
- Todo lo que se transporta en tarimas.

## EMBALAJES RIGIDOS



- No tienen medidas ni largo, ni ancho, ni alto.
- No tienen limitantes en cuestión de peso.
- Solo se tiene que checar que entre dentro del transporte internacional.
- Cumplir con la ISO 7000.
- Las limitantes las pone el transporte internacional.
- Siempre van reforzados por dentro.

## ENVASES



- Todos los envases desde naturales hasta artificiales
- 6 es el No. Máximo de envases (capas)
- Se aplica solo en unidad mínima de compra
- No se aplica la ISO-7000 ni la ISO-780
- Si se aplica la NOM-1978 (Hecho en México)

## EMBALAJES BLANDOS



- Cartón, costales de tela, plástico, bolsas, etc.
- Si aplica la ISO-7000, ISO-780 (2 veces) y la NOM-1978 (hecho en México)  
Tienen que ser de medidas inferiores a las que ya están en los embalajes, ya que son transportados en tarimas por cargas paletizadas
- No podemos sobre pasar los pesos establecidos
- Una desventaja es que no son reforzados, así que no protegen al 100% el producto
- No se pueden estibar, ya que no están diseñados para soportar más peso



## CONTENEDORES AÉREOS



- Peso máximo entre 500 y 3000 kg.
- Su volumen es mínimo.
- Son más rápidas las maniobras de carga y descarga.
- Los contenedores frigoríficos son de poca carga.
- Se limitan a la estructura de los aviones.
- Es muy rápido la entrega de la mercancía.

## CONTENEDORES TERRESTRES, MARITIMOS Y FERREOS



- Peso máximo entre 28 a 33 toneladas.
- Se tiene contenedores de 20 y 40 pies por lo que no hay desventaja en volumen.
- Desventaja en las maniobras para cargar y descargar.
- Los contenedores frigoríficos son de mucha carga.
- Desventaja en el tiempo es más tardado en llegar.



### **2.3 NOM 144 SEMARNAT 2004**

La Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

Los embalajes de madera son esenciales en el comercio internacional para el movimiento y protección de bienes y mercancías. Los embalajes de madera son comúnmente fabricados con madera no manufacturada, la cual carece de un procesamiento o tratamiento suficiente para eliminar las plagas vivas presentes en la madera en bruto o recién cortada.

Se han realizado, en los diversos puntos de ingreso de bienes o mercancías de importación, intercepciones de plagas de importancia cuarentenaria presentes en el embalaje de madera y que estas plagas son capaces de sobrevivir, introducirse y dispersarse en parte o todo el territorio nacional, por lo que el embalaje de madera es considerado una de las principales vías en el movimiento de dichas plagas.

Las medidas fitosanitarias establecidas en la presente Norma, reducen significativamente el riesgo de introducción y/o diseminación al país de plagas de importancia cuarentenaria.

Con el fin de disminuir el riesgo de introducción de plagas, en la presente Norma se establecen medidas fitosanitarias más estrictas en los siguientes rubros: el uso de madera descortezada para la fabricación del embalaje, incrementar el tiempo de tratamiento con bromuro de metilo a 24 horas de exposición total, así como establecer la obligación de que cualquier madera para estiba debe ser sometida a tratamiento y ostentar la marca reconocida internacionalmente.

La presente Norma es de aplicación en el territorio nacional y tiene por objeto establecer:



- ❖ Las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, sus especificaciones técnicas y el uso de la marca reconocida internacionalmente para acreditar la aplicación de dichas medidas fitosanitarias.
- ❖ Los requisitos que deben cumplirse para el uso de la marca a la que se refiere la presente Norma, tratándose de embalaje de madera que se utilice en la exportación de bienes y mercancías.
- ❖ Lineamientos para la comprobación ocular, en los puntos de entrada al país, de los embalajes de madera que se utilizan para la introducción de bienes y mercancías, para reducir el riesgo de introducción de plagas.

### **Especificaciones**

Las medidas fitosanitarias aprobadas internacionalmente y reconocidas por México, para el tratamiento del embalaje de madera fabricado con madera descortezada que se utilice en el comercio internacional, son el térmico (HT) y la fumigación con bromuro de metilo (MB).

Independientemente del tipo de tratamiento que se aplique, el material de embalaje de madera debe estar hecho de madera descortezada. Para los efectos de esta norma podrá quedar cualquier número de pedazos pequeños de corteza visualmente separados y claramente distinguibles que midan:

- ❖ menos de 3 centímetros de ancho (sin importar la longitud) o;
- ❖ más de 3 centímetros de ancho, a condición de que la superficie total de cada trozo de corteza sea inferior a 50 centímetros cuadrados.

Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Norma, los casos de embalajes de madera para la introducción de bienes y mercancías al territorio nacional siguientes:



- a) Los fabricados en su totalidad de material de madera sometida a procesamiento, como el contrachapado, los tableros de partículas, los tableros de hojuelas orientadas o las hojas de chapa, que se han producido utilizando pegamento, calor o presión o con una combinación de los mismos;
- b) El aserrín, la viruta y la lana de madera;
- c) Barricas o barriles de madera que hayan sido sometidas a calor durante su fabricación, que transporten bebidas alcohólicas;
- d) Cajas, estuches o continentes de madera procesada de conformidad con el inciso a) de este numeral, de tal forma que queden libres de plagas, presentados con los artículos a los que estén destinados;
- e) Fabricados completamente con madera de 6 mm o menos de espesor;
- f) Los componentes de madera unidos de manera permanente a vehículos de transporte y contenedores.
- g) La madera para estiba de un cargamento de madera que es cortada de la misma especie y calidad y que cumple con los mismos requisitos fitosanitarios de dicho cargamento.

### **El Tratamiento Térmico (HT)**

Consiste en el calentamiento del embalaje de madera descortezada, de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 329,16 K (56°C) por un mínimo de 30 minutos.

El secado en estufa, la impregnación química a presión inducida mediante calor y las microondas se consideran como tratamientos térmicos siempre que se ajusten a los parámetros para tratamiento térmico especificados en esta norma.

### **Tratamiento de fumigación con bromuro de metilo (MB).**

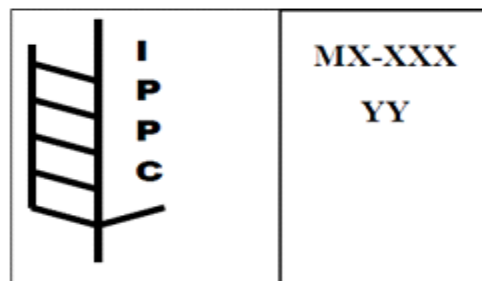
Consiste en la fumigación del embalaje de madera descortezada de acuerdo con la siguiente tabla:

**TABLA: FUMIGACIÓN CON BROMURO DE METILO**

Temperatura ambiente	Dosis * g/m <sup>3</sup>	Horas de exposición	Registros mínimos de concentración (g/m <sup>3</sup> ) durante			Tiempo de aireación (horas)
			2 horas	4 horas	24 horas	
21°C o mayor	48	24	36	31	24	12
16°C a 20,9 °C	56	24	42	36	28	12
11°C a 15,9°C	64	24	48	42	32	12

**NOTA:** \* Se refiere a los gramos de bromuro de metilo que se inyectarán de acuerdo al volumen de la instalación o cámara de fumigación expresada en m<sup>3</sup>.

La Marca para acreditar la aplicación de las medidas fitosanitarias debe ajustarse a la siguiente figura:



Las letras IPPC, son parte integrante de la Marca, y su significado es: Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, por sus siglas en inglés.

El contenido de la Marca debe ajustarse a lo siguiente:

**MX** Siglas correspondientes para México, en el caso de embalaje de madera utilizado en la exportación; o las correspondientes a cada país, para el embalaje de madera utilizado en la importación.

**XXX** Número único otorgado por la autoridad de cada país a la persona autorizada para el uso de la marca. Para el caso de México será otorgado por la Secretaría.

**YY** Abreviaturas de los tratamientos fitosanitarios:

**HT** Abreviatura del tratamiento térmico.

**MB** Abreviatura de fumigación con bromuro de metilo.





---

## 2.4 CONTENEDOR

Un contenedor es un recipiente de carga para el transporte marítimo o fluvial, transporte terrestre y transporte multimodal. Se trata de unidades estancas que protegen las mercancías de la climatología y que están fabricadas de acuerdo con la normativa ISO (*International Standardization Organization*), en concreto, ISO-668;<sup>2</sup> por ese motivo, también se conocen con el nombre de contenedores ISO.

Los contenedores pueden utilizarse para transportar objetos voluminosos o pesados: motores, maquinaria, pequeños vehículos, etc. o mercancía paletizada. Menos frecuentes son los que transportan carga a granel. Las dimensiones del contenedor se encuentran normalizadas para facilitar su manipulación.

Los contenedores son fabricados principalmente de acero corten, pero también los hay de aluminio y algunos otros de madera contrachapada reforzados con fibra de vidrio. En la mayor parte de los casos, el suelo es de madera, aunque ya hay algunos de bambú. Interiormente llevan un recubrimiento especial anti-humedad, para evitar las humedades durante el viaje. Otra característica definitoria de los contenedores es la presencia, en cada una de sus esquinas, de alojamientos para los *twistlocks*, que les permiten ser enganchados por grúas especiales, así como su trincaje tanto en buques como en camiones.

## 2.4.1 TIPOS DE CONTENEDORES

Contenedor seco de 20 pies



El contenedor estándar de 20', también conocido como dry van, es el más usado en el mundo. Puede llevar casi cualquier carga, gracias a su versatilidad. Este contenedor tiene una capacidad de peso bruto máximo (mgw) de 24 t. Sin embargo, algunos se han construido para soportar un mgw de 30 t, extendiendo así su rango de posibilidades.

Exterior			Interior			Puertas Abiertas		Capacidad	Tara
<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	1171 pies cúbicos 33.1 m <sup>3</sup>	4960 lb 2250 kg
6.06m	2.43m	2.59m	5.89m	2.35m	2.39m	2.34m	2.27m		

40 pies contenedor seco



Esta unidad fue creada para permitir su total utilización de su capacidad mgw cuando lleva cargas voluminosas. El contenedor seco de 40' puede ser de acero o aluminio, lo cual no altera su propósito o capacidad.

Exterior			Interior			Puertas Abiertas		Capacidad	Tara
<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	2390 pies cúbicos 67.6 m <sup>3</sup>	8200 lb 3720 kg
12.19m	2.43m	2.59m	12.03m	2.35m	2.39m	2.34m	2.27m		

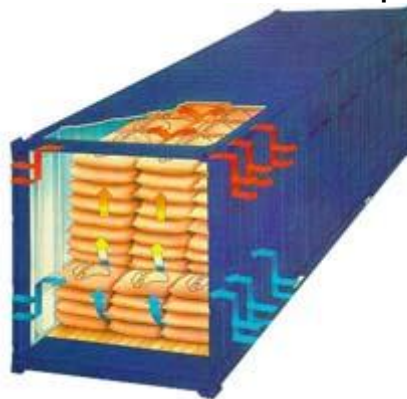
### Contenedor high-cube de 40 pies



El contenedor high cube de 40' es un van estándar de 40' con un pie extra en altura. El estándar de 40' tiene una altura de 8.5', luego el high cube de 40' mide 9.5' de alto, esto es un incremento del 13% de su capacidad cúbica interna.

Exterior			Interior			Puertas Abiertas		Capacidad	Tara
<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	2687 pies cúbicos 76.3 m <sup>3</sup>	8600 lb 3900 kg
12.19m	2.43m	2.89m	12.03m	2.35m	2.69m	2.34m	2.58m		

### Contenedor ventilado de 20 pies



El contenedor ventilado de 20' fue diseñado para cargas específicas que no pueden sufrir cambios abruptos de temperatura, debido a su nivel de humedad. Con dos juegos de ventiladores a cada lado del contenedor, en el techo y piso y actuando a todo lo largo del contenedor, el aire cálido húmedo fluye a través de los respiraderos del techo mientras el aire fresco fluye al interior a través de los respiraderos inferiores. También, algunas cargas necesitan ser transportadas en contenedores ventilados para evitar la acumulación de gases.

Exterior			Interior			Puertas Abiertas		Capacidad	Tara
<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	1169 pies cúbicos 32.9 m <sup>3</sup>	4960 lb 2250 kg
6.06m	2.43m	2.59m	5.89m	2.35m	2.38m	2.34m	2.27m		

### Contenedor granelero de 20 pies



Un embarque de granos es normalmente llevado del silo del exportador en camiones al barco; al puerto de descarga y al final al consignatario, exponiendo la carga a pérdidas y daños. Este contenedor permite que la carga se lleve del exportador directo al consignatario sin ningún manipuleo extra. Tienen escotillas en el techo para su llenado y compuertas en los paneles frontales para su vaciado. También tiene puertas como el contenedor estándar de 20', lo cual hace posible su empleo para carga general.

Exterior			Interior			Puertas Abiertas		Capacidad	Tara
<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	1169 pies cúbicos	4960 lb
6.06m	2.43m	2.59m	5.89m	2.35m	2.38m	2.34m	2.27m	32.9 m <sup>3</sup>	2250 kg

### Contenedor refrigerado de 40 pies high-cube



Línea reciente, la última generación de contenedores high cubes, desarrollados para cumplir con los siempre crecientes requerimientos medioambientales. Para carga congelada o refrigerada, ideal para transportar la mayoría de commodities perecederas, con rangos desde -30 a +50 grados Celsius.

Exterior			Interior			Puertas Abiertas		Capacidad	Tara
<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	2687 pies cúbicos	8600 lb
12.19m	2.43m	2.89m	12.03m	2.35m	2.69m	2.34m	2.58m	76.3 m <sup>3</sup>	3900 kg

### Contenedor refrigerado de 40 pies



El contenedor refrigerado, también conocido como reefer, actúa como un refrigerador móvil. La maquinaria usada hoy está actualizada con la última tecnología moderna y puede mantener una temperatura interna estable por semanas con una máxima variación de 0.01 grados Celsius. Estos contenedores reefer pueden controlar temperaturas desde  $-30^{\circ}\text{C}$  a  $+50^{\circ}\text{C}$ .

Exterior			Interior			Puertas Abiertas		Capacidad	Tara
<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	2004 pies cúbicos 56.7 m <sup>3</sup>	11.350lb 5150 kg
12.19m	2.43m	2.59m	11.32m	2.28m	2.19m	2.28m	2.12m		

### Contenedor de techo abierto -open top- de 20 y 40 pies



Los contenedores de techo abierto fueron desarrollados para determinadas cargas que no son aptas para ser introducidas por la puerta. Sin techo, la carga es estibada a través del techo. Una lona encerada asegurada por ganchos cubre y protege la carga. El contenedor de techo abierto es construido en dos dimensiones básicas: 20' y 40'.

Exterior			Interior			Puertas Abiertas		Capacidad	Tara
<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	2262 pies cúbicos 64.0 cu m	8270 lb 3750 kg
12.19m	2.43m	2.60m	12.06m	2.34m	2.26m	2.28m	2.31m		
<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>Largo</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	<b>ancho</b>	<b>alto</b>	1171 cu ft 33.1 m <sup>3</sup>	4407 lb 2.150 kg
6.03m	2.43m	2.60m	5.89m	2.34m	2.26m	2.28m	2.31m		

### Contenedores de plataforma -flat rack- de 20 y 40 pies






Los contenedores flat rack son diseñados para cargas con bordes irregulares, con dimensiones que se extienden más allá de las medidas internas de los contenedores secos. Ellos vienen en tres diferentes modelos: con paneles frontales fijos, sin paneles frontales, y con paneles frontales plegables. Estos últimos pueden variar en sus métodos de levantar y plegar sus paneles frontales mediante el empleo de resortes y dispositivos especiales de fijación. La ventaja de transportar carga en contenedores flat rack reside básicamente en el uso de solamente un trincado y también en la velocidad de la carga y descarga de la mercadería.

<b>Exterior</b>	<b>Interior</b>	<b>Puertas Abiertas</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Tara</b>
<b>Largo ancho alto</b> 12.19m 2.43m 2.59m	<b>Largo ancho alto</b> 11.86m 2.39m 1.96m	<b>ancho alto</b> 2.11m 1.96m	flexible	8000 lb 3630 kg
<b>Largo ancho alto</b> 6.03m 2.43m 2.59m	<b>Largo ancho alto</b> 5.89m 2.39m 1.96m	<b>ancho alto</b> 2.11m 1.96m	flexible	4100 lb 2000 kg

## 2.5 ELEMENTOS SUJETADORES Y AMORTIGUADORES

Los sujetadores y amortiguadores tienen como función inmovilizar y asegurar la carga de movimientos para evitar daños durante la manipulación y trasportación de las cargas.

Se pueden utilizar diversos materiales para asegurar la carga. Cada tipo tiene sus ventajas y desventajas dependiendo de su uso.

Elementos sujetadores y amortiguadores	
<p><b>1. Malla Strechnet para envolver perecederos:</b> La malla se puede utilizar en envases fabricados para embalaje de productos o bien para ofrecer sujeción a elementos paletizados.</p> <p>Al ser flexible y resistente se adapta a cualquier superficie y altura sin dañar el producto que contiene bien sean cajas de cartón ondulado o plástico.</p>	
<p><b>2. Película Estirable:</b> La película estirable se recomienda para paletizar o emplear mercancías y usos generales de empaque. Excelente resistencia a la puntura. Minimiza rupturas.</p>	
<p><b>3. Rellenador de huecos para estibas:</b> Un método muy sencillo y efectivo, para asegurar la mercancía contra el desplazamiento hacia delante o lateral, es llenar los espacios en el contenedor con material de estiba. Es importante que la pared o la carga en el lado opuesto sean suficientemente fuertes como para tomar la fuerza de la carga.</p>	

**4. VoidFiller colgante (de corrugado):**

Para protección de carga, su función es reducir el movimiento de las mismas dentro del contenedor, evitando así el daño de las mercancías



**5. Fleje y esquineros:** El Esquinero es uno de los accesorios principales, debido a que reduce la vibración y distribuye la tensión que ejercen flejes, cinchos o películas plásticas, reduce los golpes, evita la pérdida del soporte estructural.



**6. Buffers:** Consiste en un tablero de Honeycomb laminado con facing de gramaje alto.



**7. Cajas de corrugado tiraje corto:** Este producto está compuesto de una faja de corrugado laminada con Honeycomb, una charola y tapa de corrugado. El tamaño se determina de acuerdo a las necesidades.





**8. Pads amortiguadores de honeycomb:**

Principalmente estos son usados para rellenar espacios dentro de un empaque individual de un producto donde se busca que este permanezca inmóvil y que se absorban choques o golpes por caída o vibración

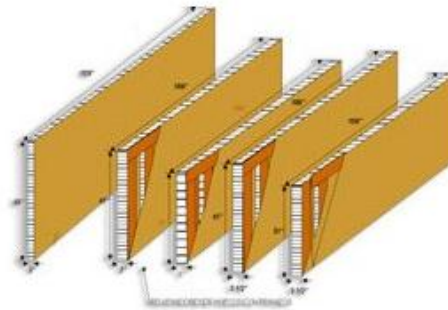


**9. Marcos de esquineros:** Los marcos de esquineros es una estructura única que cubre la parte inferior y/o superior del pallet, cuando es usado en conjunto cubre todos los ángulos.



Esquinero

**10. Rellenadores de huecos de honeycomb para furgones y tráilers:** que está especialmente diseñada para llenar los espacios que sobran entre la mercancía a transportar y bloquean la carga para evitar movimientos,



**11. Esquineros de columna:** Ideales para proteger y dar consistencia y estructura a cajas y pallets. Diseño de empaques y estructuras en general.



<p><b>12. Separadores lisos o suajados;</b> de plástico honeycomb y/o corrugado: Ideales para ayudar a aumentar la estabilidad de la estiba. Protegen a los productos entre cama y cama, así como la parte superior e inferior de la estiba.</p>	
<p><b>13. Tarima híbrida:</b> Es una combinación de madera con tablero honeycomb, resiste a los impactos de montacargas y el uso rudo de las operaciones logísticas.</p>	
<p><b>14. Bolsa inflable:</b> Son desechables y reusables, diseñadas para resistir la carga rellenando huecos y evitando que está se mueva formando una sola unidad.</p>	
<p><b>15. Funda termoencogible para estibas:</b> excelente opción para pallets y para embalaje de maquinaria y equipo. Natural y en colores. Con protección UV. Alta resistencia. Venta de accesorios para su aplicación</p>	
<p><b>16. Tarima de honeycomb:</b> Por su ligereza es excelente para su transportación aérea.  Libre de astillas y clavos. Puede flejarse, sin dañar a la tarima</p>	

**17. Tarima ecológica de madera:** Son plataformas rígidas para transportar y almacenar productos y facilita la manipulación con los montacargas



**18. Slip sheet:** Es un producto extremadamente liviano y resistente que soporta el mismo peso que un pallet. Por su espesor, se logra un mejor aprovechamiento del espacio para el transporte en el camión o contenedor (100 hojas deslizantes ocupan el espacio de un pallet).



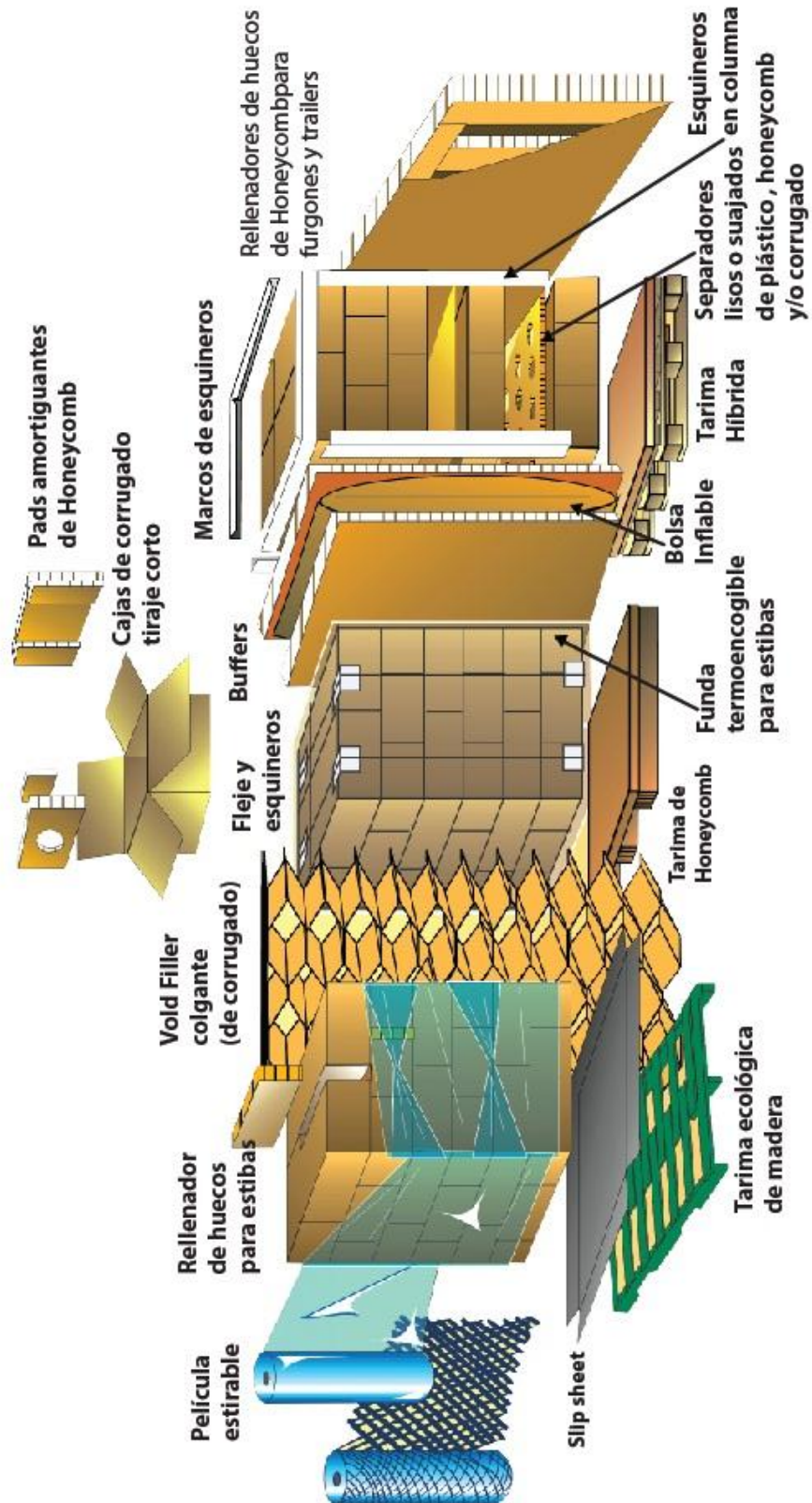
**19. Redes de fibra sintética:** De media a alta capacidad para asegurar la carga, las redes son consideradas como “trajes a la medida” debido a la gran cantidad de diseños y los herrajes usados en su fabricación.



**20. Cinturones de nylon:** Son fáciles de utilizar para prevenir daños en la carga. Se debe utilizar protección para los bordes en extremos filosos. Los ganchos de los cinturones deben ajustarse a los anillos de amarre tanto del contenedor como de la carga.



## Elementos Sujetadores y Amortiguadores



## 2.6 SIMBOLOGÍA DE EMBALAJE

	Protéjase de la radiación		Límite máximo o mínimo de temperatura
	No usar montacargas		No colocar mordazas
	Centro de gravedad		No apilar o estibar
	Mordazas		No utilizar carretillas
	No rodar		No usar ganchos
	Colocación de las cadenas		Número límite de embalajes
	Frágil manéjese con cuidado		Protéjase de la humedad
	Estiba máxima en kg		Manténgase lejos del calor
	Posición correcta del embalaje "Hacia arriba"		

## 2.7 NMX-Z-009-1978. EMBLEMA DENOMINADO HECHO EN MÉXICO. EMBLEM NAMED MADE IN MEXICO. NORMAS MEXICANAS DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS.

Esta Norma tiene por objeto establecer y describir el emblema denominado HECHO EN MEXICO.

Se aplica al emblema denominado Hecho en México, utilizable para distinguir a los productos fabricados en Territorio Mexicano.

Emblema denominado HECHO EN MÉXICO: Es la representación de la leyenda y figura que identifica a los productos fabricados en Territorio Mexicano.

- Las relaciones dimensionales del emblema denominado HECHO EN MÉXICO, se establecen en la Figura 1 y se representan como se ilustra en la Figura 2.
- El tamaño del emblema debe corresponder a cualquiera de los comprendidos en la Serie R-10 de la Norma Mexicana NMX-R051 vigente.
- El tipo de letra de la leyenda del emblema puede ser helvético medio, futuro medio o gótico, según se ilustra en la Figura 3.
- Debe marcarse en forma clara, legible e indeleble en los productos fabricados en Territorio Mexicano.

Las figuras 4 y 5 muestran, a su manera de ejemplo, algunas representaciones del emblema, comprendidas en la serie R-10 de la Norma Mexicana NMX-R-51 vigente.

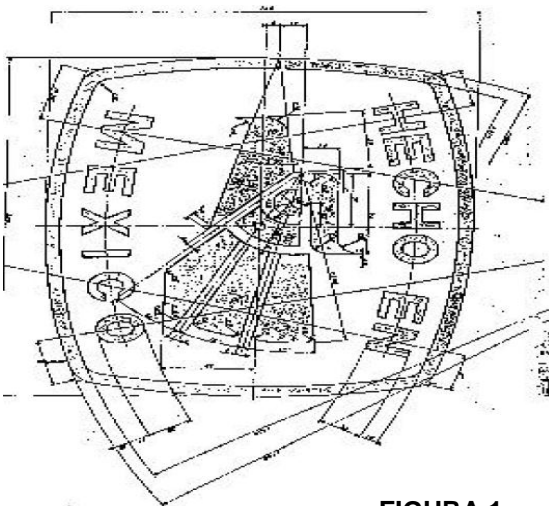


FIGURA 1



FIGURA 2



FIGURA 3



FIGURA 4



HECHO  
EN MEXICO  
FUTURA MEDIA

HECHO  
EN MEXICO  
GROTESCA

HECHO  
EN MEXICO  
HELVETICA MEDIA

FIGURA 5



---

## **2.8 ENVASES Y CONTENEDORES PARA PRODUCTOS PELIGROSOS.**

Los principios generales aplicables en el transporte aéreo internacional sobre las mercancías peligrosas por vía aérea figuran en el Anexo 18 al Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional “Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea”, cuyas normas y procedimientos recomendados se hallan incorporados al Reglamento Nacional sobre el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea”, aprobado por el Real Decreto 1749/1984. Que Corresponden con las de la OACI “Organización de Aviación Civil Internacional”. Sus disposiciones se aplicaran en todos los vuelos, tanto domésticos como internacionales, realizados por aeronaves civiles en el espacio aéreo.

Las mercancías peligrosas pueden transportarse sin riesgos por vía aérea siempre que se adopten determinados principios.

En general, las mercancías peligrosas se dividen en varias clases o divisiones, según el riesgo que presenten.

Algunas mercancías peligrosas se consideran demasiado peligrosas para transportarse nunca en una aeronave; algunas están prohibidas en circunstancias normales pero pueden transportarse con la aprobación expresa de los Estados interesados; otras tienen por restricción el ser transportadas en aeronaves de carga únicamente; pero la mayoría puede transportarse tanto en aeronaves de pasajeros como en aeronaves exclusivamente de carga, siempre que cumplan con las condiciones requeridas.

### **2.8.1 CLASIFICACION DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

Las sustancias (comprendidas como mezclas y soluciones) y los objetos sometidos a las presentes se incluyen en una de las nueve clases siguientes según el peligro o el más importante de los peligros que representen. Algunas de esas clases se subdividen en divisiones.





## **1. Explosivos.**

- 1.1 Sustancias y objetos que representan un peligro de explosión en masa.
- 1.2 Sustancias y objetos que tienen un peligro de proyección, pero no un peligro de explosión en masa.
- 1.3 Sustancias y objetos que presenten un peligro de incendio y un peligro de explosión o un peligro menor de proyección, o ambos, pero no un peligro de explosión masiva.
- 1.4 Sustancias y objetos que no presentan peligro apreciable.
- 1.5 Sustancias muy insensibles que tienen un peligro de explosión en masa.
- 1.6 Objetos sumamente insensibles que no tienen peligro de explosión en masa.

## **2. Gases.**

- 2.1 Gases inflamables.
- 2.2 Gases no inflamables, no tóxicos.
- 2.3 Gases tóxicos.

## **3. Líquidos inflamables.**

## **4. Sólidos inflamables; sustancias que presentan riesgos de combustión espontánea; sustancias que en contacto con el agua emiten gases inflamables.**

- 4.1 Sólidos inflamables, sustancias de reacción espontánea y conexas y explosivos insensibilizados.
- 4.2 Sustancias susceptibles de combustión espontánea.
- 4.3 Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.

## **5. Sustancias comburentes; peróxidos orgánicos.**

- 5.1 Sustancias comburentes
- 5.2 Peróxidos orgánicos.

## **6. Sustancias tóxicas y sustancias infecciosas.**

- 6.1 Sustancias tóxicas.
- 6.2 Sustancias infecciosas.

## **7. Material radiactivo**

## **8. Sustancias corrosivas.**

## **9. Sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las sustancias potencialmente peligrosas para el medio ambiente.**

# IATA/ICAO ETIQUETAS DE RIESGO Y MANIPULACION

Excepto en el caso de las etiquetas correspondientes a radiactivos y manipulación, el texto que indica la naturaleza del riesgo en la etiqueta es opcional.

## IATA/ICAO HAZARD AND HANDLING LABELS

Except for Radioactive and Handling Labels, text indicating the nature of risk on label is optional.

### ETIQUETAS DE RIESGO HAZARD LABELS

CLASS 1



CLASS 2



CLASS 3



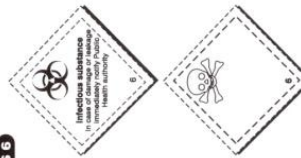
CLASS 4



CLASS 5



CLASS 6



CLASS 7



CLASS 8



CLASS 9



\* Las etiquetas que llevan las etiquetas de explosivos en las Divisiones 1.1, 1.2, 1.4F, 1.5 y 1.6 están prohibidos normalmente para su transporte por vía aérea.

\* Labels bearing the Explosives hazard labels and being in Division 1.1, 1.2, 1.4F, 1.5 and 1.6 are normally forbidden.

### ETIQUETAS DE MANIPULACION HANDLING LABELS





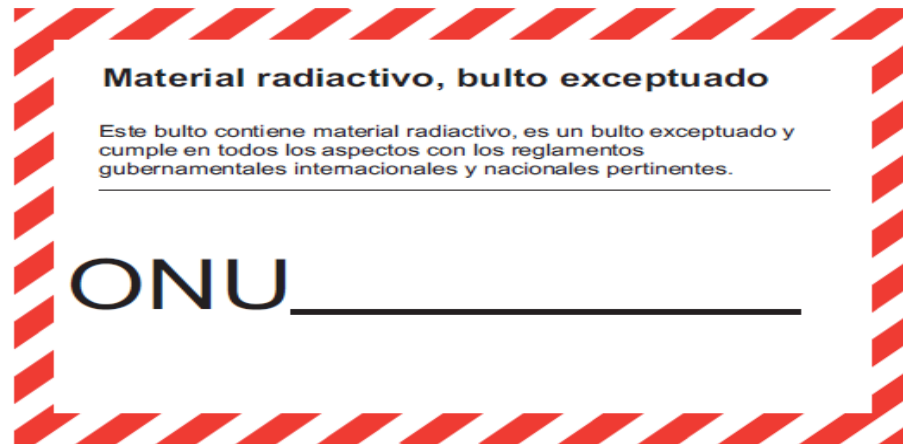
Para fines de embalaje se asignan a los tres grupos de embalaje de acuerdo con el grado de peligro que presentan

- *Grupo de embalaje I:* Sustancias que presentan gran peligro
- *Grupo de embalaje II:* Sustancias que presentan peligro intermedio
- *Grupo de embalaje III:* Sustancias que presentan escaso peligro

Existen condiciones generales relativas a los embalajes e instrucciones de embalaje que, conjuntamente, tienen por objeto garantizar la seguridad del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, determinando los embalajes que deben utilizarse para las mismas y la forma en que deben de ir empacadas.

Las condiciones generales relativas a los embalajes se aplican prácticamente en todas las circunstancias; en las instrucciones de embalajes se utilizan principalmente embalajes ONU pero no siempre se exigen, como en el caso de las mercancías peligrosas en cantidades limitadas. Suele haber gran variedad de embalajes interiores y exteriores y a menudo se permiten los embalajes únicos; sin embargo en ocasiones solo se permiten embalajes muy restrictivos o tan solo uno o dos tipos, o bien se exigen embalajes triples. En general se controla estrictamente la cantidad que puede colocarse en un embalaje interior y en un bulto completo. De esta forma se reduce al mínimo el riesgo inherente a las mercancías peligrosas de modo que, en caso de incidente, no se produzca un riesgo inaceptable ni lesiones o daños materiales importantes.

Después de embalar las mercancías peligrosas, los bultos se marcan con información básica, comprendida la denominación del artículo expedido y el número de ONU, y se fijan las etiquetas que representan todos los riesgos potenciales. El objetivo es asegurar que los bultos que contienen mercancías peligrosas puedan reconocerse y advertir acerca de los riesgos potenciales sin depender de la información de los documentos anexos. Un documento de transporte de mercancías peligrosas se anexa a la mayoría de los envíos para proporcionar información sobre las mercancías de modo que, si es necesario, hay otro medio de identificar el contenido de los bultos.



Color: rojo o negro sobre fondo contrastante  
Dimensiones: 74 mm x 105 mm

En términos generales no existe restricción alguna en cuando al número de bultos de mercancías peligrosas que puedan transportarse en una aeronave pero existen disposiciones para su estiba. Las mercancías peligrosas incompatibles se separan entre si y la mayoría de las mismas están separadas de los pasajeros. El piloto al mando está informado de lo que se transporta a bordo de la aeronave, ya que, entre esas cosas, de producirse una emergencia, las mercancías peligrosas deben considerarse a la hora de decidir las medidas que deben tomarse. En caso de una emergencia en el vuelo, el piloto al mando debe transmitir información a los servicios de tránsito aéreo para coadyuvar en la respuesta a cualquier incidente o accidente de aeronave. Si se produce un accidente, lo más rápidamente posible, con objeto de reducir al mínimo cualquier peligro dimanante de los daños sufridos por las mercancías peligrosas.

Las mercancías peligrosas se embalaran en embalajes de buena calidad, que deben ser lo suficientemente resistentes como para soportar los choques y las actividades de carga propias del transporte, incluyendo su traslado de un paleta, dispositivo de carga unitarizada, o sobre-embalaje, para su subsiguiente manipulación manual o mecánica.

Los embalajes estarán contruidos y cerrados, cuando se prepare para el transporte, de modo a evitar cualquier pérdida por su contenido que pueda deberse, en las condiciones normales de transporte, a vibraciones o cambios de temperatura, humedad o presión. Durante el transporte no deberá adherirse al exterior de los bultos residuos algunos de sustancia peligrosa. Estas disposiciones se aplicaran, según corresponda, a los embalajes nuevos, reutilizados, reacondicionados o reconstruidos.

## 2.8.2 NOMENCLATURA Y CLAVES

La clave consiste en una cifra arábica que indica la forma del embalaje, seguida de una o más letras mayúsculas en caracteres latinos, que indican la naturaleza del material, seguidas, cuando sea necesario, de una cifra arábica que indica la variedad del embalaje dentro de la forma a que éste pertenece.

Las cifras siguientes deben utilizarse para las distintas formas de embalaje:

1. Bidón
2. Reservado
3. Jerricán
4. Caja
5. Saco
6. Embalaje compuesto





Deben utilizarse las siguientes letras mayúsculas para los tipos de materiales:

- A.** Acero (de todos los tipos y revestimientos)
- B.** Aluminio
- C.** Madera natural
- D.** Madera contrapechaba
- E.** Madera reconstituida
- F.** Cartón
- G.** Material plástico
- L.** Textiles
- M.** Papel multicapa
- N.** Metal (excluido el acero y aluminio)
- O.** Vidrio, porcelana o gres





# UNIDAD III

*CONSOLIDADORAS DE CARGA, TARIFA, RUTAS,  
CONEXIONES E ITINERARIOS*



### 3.1 CONSOLIDADORAS DE CARGA AÉREA

"Las consolidadoras de carga son auxiliares de la función aduanera que, en su giro comercial, se dedican, principal o accesoriamente, a contratar, en nombre propio y por su cuenta, servicios de transporte de mercancías que ellos mismos agrupan, destinadas a uno o más consignatarios".

Cuando se trata de transporte de mercancías las empresas de carga juegan un papel importante ya que estas deben tener conocimiento de las rutas, volumen y peso máximo. Por ejemplo, cuando las empresas (importadoras/exportadoras) no alcanzan volúmenes considerables que ameriten la contratación de un contenedor o un furgón es cuando se requieren los servicios de una empresa consolidadora de carga. Ya que estas son especialistas en ofrecer rutas, costos itinerarios (parecidas a las agencias de viaje).

Usualmente este tipo de empresas proveen toda la logística, ellos se encargan del manejo de la documentación, los servicios de seguridad, carga y descarga de las mercancías, etc., algunas poseen su propia agencia aduanal, así como bodegas generales para almacenar la mercancía previa a ser llevada a las bodegas del importador.







---

### 3.1.1 PRINCIPALES CONSOLIDADORAS DE CARGA EN MÉXICO

- ❖ Dynamic Services Agencia Aduanal, S.A. De C.V.
- ❖ Triple A Refrigeración En Transporte, S.A. De C.V.
- ❖ Transportes Y Mudanzas Nico, S.A. De C.V.
- ❖ Transportes Tellería, S.A. De C.V. Transtell
- ❖ Transportes Castores De Baja California, S.A. De C.V.
- ❖ Sodisa
- ❖ Sistema Aduanal Profesional, S.C.
- ❖ Oscar Fernández Agente Aduanal, S.C.
- ❖ Logitec
- ❖ Intradelog, S.C.
- ❖ Interlog México
- ❖ Intermarítima Multimodal
- ❖ Henco Logistics
- ❖ Heavy Porters, S.A. De C.V.
- ❖ Frialsa Logística
- ❖ Corporación Integral De Comercio Exterior, S.A. De C.V.
- ❖ Consolidadora De Servicios Aduanales, S.C. Csa.
- ❖ Consolidados Y Carga Express De Nov. Laredo, S.A. De C.V.
- ❖ Caribe Cargo, S.A.
- ❖ Bethelia Internacional, S.A. De C.V.
- ❖ Auto Express Tijuana
- ❖ Agencia Aduanal Rodríguez Y Escalante, S.C.



## **3.2 AGENCIAS DE CARGA**

“Los Agentes de carga son persona natural o jurídica inscrita ante la (DIAN) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales cuyo objeto es la consolidación y des-consolidación de la carga cuyo objeto social incluye, entre otras, las siguientes actividades: coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o des-consolidar carga de importación para maximizar el aprovechamiento de rutas, fletes y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad”

### **3.2.1 PRINCIPALES AGENCIAS DE CARGA EN MÉXICO**

- ❖ Transportación Aérea Internacional, S.A. De C.V.
- ❖ Wise Cargo, S.A. De C.V.
- ❖ FedEx Express
- ❖ Mexican Cargo Logistics
- ❖ Bax Global
- ❖ Aerocasarga, S.A. De C.V.
- ❖ Air Global Cargo, S.A. De C.V.
- ❖ Agencia Naviera De Norteamérica
- ❖ Compañía Internacional De Tráfico, S.A. De C.V.
- ❖ Bax Global, S.A. De C.V.
- ❖ Transborder, S.A. De C.V.
- ❖ Globo Trade De México, S.A. De C.V.



### 3.3 AGENTE DE CARGA AÉREA

“El Agente de Carga es un prestador de servicios especializado en Comercio Exterior que desarrolla actividades para solucionar, por cuenta de su cliente, todos los problemas implícitos en el flujo físico de las mercancías”

Así mismo, el agente de carga resuelve al importador/exportador cualquier problema vinculado con el transporte, consolidación, almacenaje, manejo, embalaje o distribución de productos. También se encarga de los servicios auxiliares y de asesoría involucrados con materia fiscal y aduanal, declaraciones de bienes para propósitos oficiales, aseguramiento de los productos y recolección o procuración de pagos o documentos relacionados con las mercancías.

El agente de carga ofrecemos soluciones de Logística integral de acuerdo a las necesidades de los clientes, sin limitantes en la ubicación geográfica, peso, dimensiones y tipo de productos. Ya que se especializa en proporcionar un servicio profesional en la planeación, proyecto, coordinación, control y dirección en todas las operaciones necesarias para efectuar el traslado nacional e internacional de la carga. De la misma manera resuelve todo lo relacionado con los servicios complementarios ante la banca, seguros, autoridades gubernamentales, u otros, por cualquier medio de transporte o vía de comunicación. Cumplen una relevante tarea al resolver los problemas del transporte de carga que plantea el comercio exterior.

En general un agente de carga:

- Busca las mejores opciones para la selección de los medios de transporte más adecuados según el tipo de carga y su destino.
- Coordinan para el cliente: el itinerario más conveniente, el embalaje indicado, la aplicación de las reglas locales e internacionales del comercio exterior, las pólizas de crédito para los envíos, las formalidades del seguro de la carga y del transporte a petición expresa del mismo, los trámites aduaneros en origen y destino.



- Planean y organizan la consolidación de diversos envíos de uno o varios clientes obteniendo mejores condiciones económicas.
- Efectúan el almacenaje y distribución de la carga, según lo convenido
- Emiten los documentos homologados internacionalmente según sea el caso.
- Supervisan la ejecución del transporte y el seguimiento de la carga.
- Proporcionan el servicio de puerta a puerta.
- Tienen corresponsales en el extranjero a disposición del cliente.
- Son representantes de Agentes de Carga extranjeros en el país
- Pueden actuar como operadores de transporte internacional.
- Asesoran por sus conocimientos y experiencia en comercio exterior a exportadores e importadores.
- Son factor indispensable para el comercio exterior.

#### Ventajas que ofrece el agente de carga

- Utilizar los servicios de los Agentes de Carga no incrementa las tarifas
- Obtener mejores tarifas, beneficiando principalmente a los pequeños y medianos exportadores al consolidar la carga de uno o varios clientes
- Dar acceso a pequeñas y medianas empresas tarifas de mayoreo de volumen y de peso
- Tener mejores tarifas en transporte marítimo, aéreo, terrestre y ferroviario
- Utilizar unidades de transporte estándar y especial, según sea el caso
- Ofrecer un mayor número de servicios que los transportistas, pues coordinan aspectos que caen fuera de la competencia directa de estos

A nivel mundial, los agentes de carga especializados en el transporte aéreo son acreditados por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (I.A.T.A. International Air Transportation Association).

En el transporte de carga por vía aérea conviven dos clases de agentes de carga, los "Airforwarders" y los "Air Cargo Agents".



Los "Airforwarders" se definen a sí mismos como transportistas aéreos indirectos. Al emitir su propio conocimiento de embarque, asume la responsabilidad ante su cliente. Respecto del transportista, el "Airforwarder" se adjudica el papel de cargador y figura como tal en la carta de porte aéreo.

En cuanto a sus ingresos, estos provienen de la negociación de tarifas que por volumen obtiene de la transportista y que transfiere a su cliente con un margen adicional de ganancia.

Por su parte el "Air Cargo Agent" o agente de carga aérea transfiere la responsabilidad a la transportista, actuando sólo como su agente y obteniendo sus principales ingresos de una comisión que la línea aérea le ofrece.

### **3.4 AVIONES COMERCIALES, CARGUEROS Y MIXTOS**

Los aviones comerciales nacen en los primeros años después de la segunda guerra mundial, cuando toda la experiencia técnica acuática en la carrera de armamentos se puede aplicar a la construcción de aeronaves dedicadas al transporte de personas. El primer aéreo en absoluto en desarrollar un servicio a pasajeros fue un A.E.G. J.II que el 5 de febrero aseguraba un vuelo diario entre Berlín y Weimar. Desde entonces, la aviación comercial se desarrolla e impulsa la construcción de aeronaves comerciales cada vez más veloces.





Un avión de carga, o avión de transporte, es una aeronave de ala fija diseñada o convertida para el transporte de bienes, más que pasajeros. Están desprovistos de instalaciones para pasajeros, y generalmente ofrecen unas puertas más grandes para la carga y descarga de cargamento. Este tipo de aeronaves pueden ser operadas por aerolíneas de carga, por individuos privados o por fuerzas armadas.



Los aviones mixtos transportan pasajeros y mercancías. Existen diferentes tipos de aviones mixtos, con mayor o menor capacidad tanto de carga como de rango en kilómetros.

En la parte superior del avión, se encuentran los asientos de pasajeros y en la parte inferior hay un compartimiento para la mercancía que será transportada.



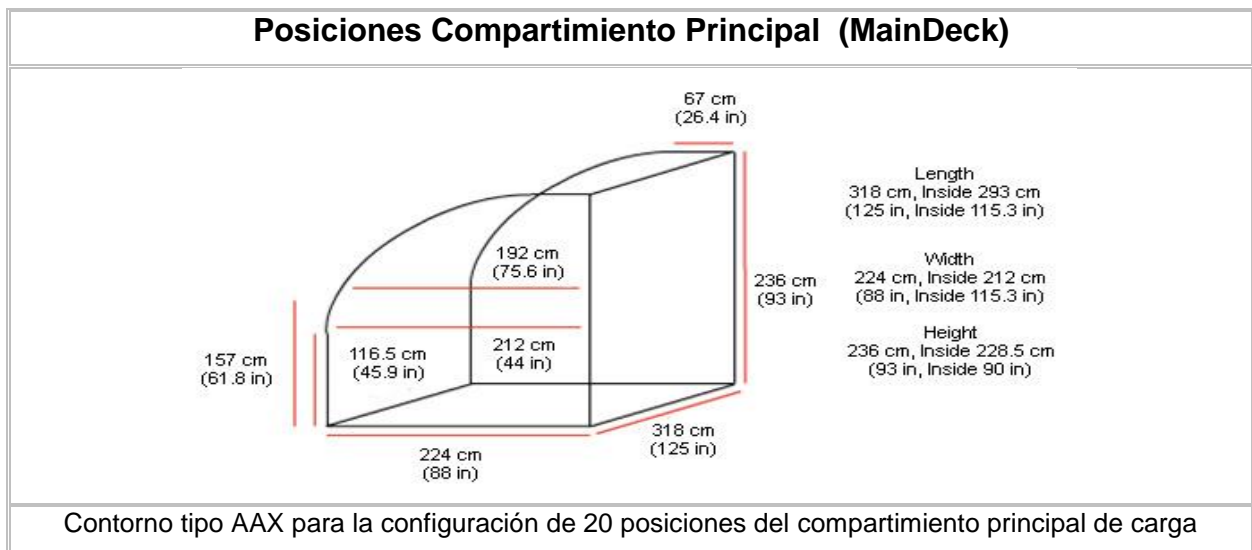
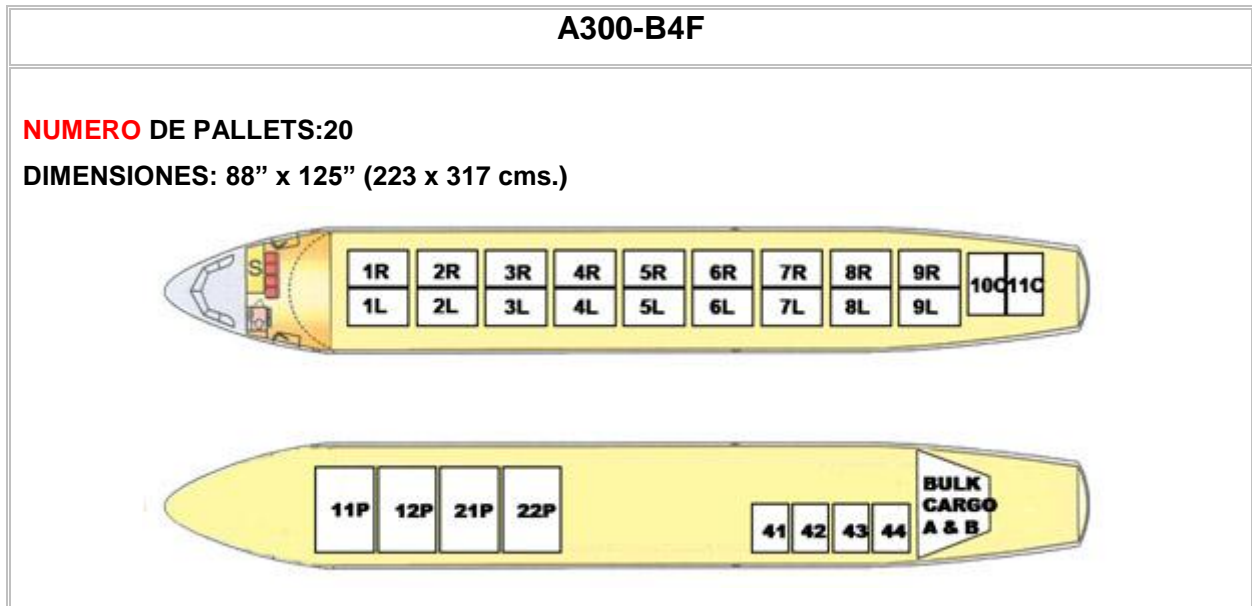


### 3.5 DIMENSIONES DE LOS COMPARTIMENTOS DE CARGA

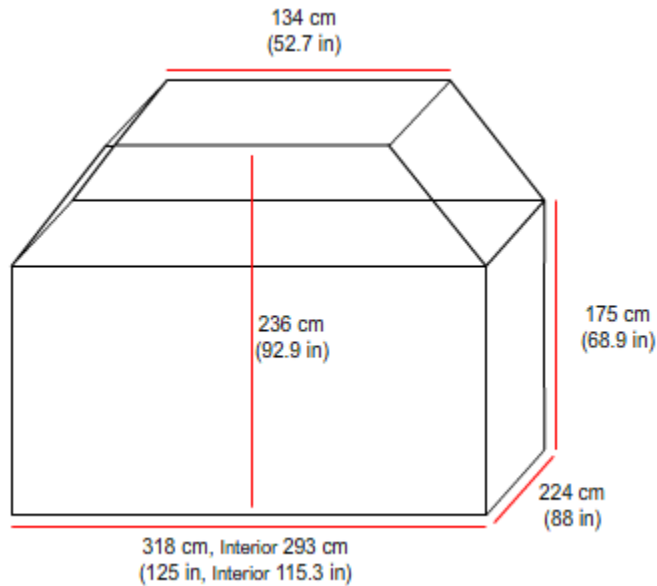
U.L.D es la abreviatura inglesa de los Dispositivos Unitarios de Carga, consistentes en unidades de contenedor que se adaptan a las bodegas o compartimientos de las aeronaves. Los más conocidos son los iglúes estructurales (igloos), los contenedores de bodega inferior, las paletas-red-iglú, las unidades térmicas, etc. Los contenedores aéreos permiten aprovechar al máximo la capacidad volumétrica del avión, reduce el efecto de la intemperie, evita robos y daños por manipuleo, reduciéndose además el número de piezas individuales.

Tipo de Unidad	Dimensiones externas (cm) L x A x Alt.	Volumen Interno (m3)	Capacidad Neta	Ejemplos de aviones Adecuados
10" Paleta con red	318 x 244 x 244 Contorno A	17,0	6654	B747, B747 COMBI
CTN de bodega principal	318 x 244 x 244 Contorno A	17,0	6474	B747, B747 COMBI
125" Paleta con red	318 x 244 x 193 Contorno B	10,7	5465	B747 COMBI, DC9F, Electra
Paleta de bodega inferior 125"	318 x 224 x 157 Contorno B	10,3	5465 (1.100 kg menos en bodega inferior)	B747 COMBI, B747, Airbus, Electra
Iglú estructurados para bodega inf. 125"	318 x 224 x 157 Contorno A	10,3	5379 (1.100 kg menos en bodega inferior)	B747 COMBI, Airbus, Electra, L1011
Iglú para bodega inferior 125"	318 x 224 x 160 Contorno B	8,9	5335 (1.100 kg menos en bodega inferior)	B747 COMBI, B747, Airbus, Electra
108" paleta con red	274 x 224 x 193 Contorno B	10,3	3490	B747 COMBI, Electra
108" Iglú	274 x 224 x 193 Contorno B	9,6	3385	B747 COMBI, Electra
53" paleta con red	135 x 224 x 193 Contorno C	4,8	1035	DC8F, DC9F, Electra

Un ejemplo de las dimensiones de los compartimientos de carga en el transporte aéreo, es sin duda la línea carguera de México, AeroUnión fundada en 1999, la cual permite llevar tonelaje significativo y voluminoso en la cubierta superior al igual que en espaciosos compartimientos inferiores, acomodando todos los tipos de contenedores de carga y pallets existentes, opera mediante la aeronave A300-B4F que puede transportar 44 toneladas de carga.

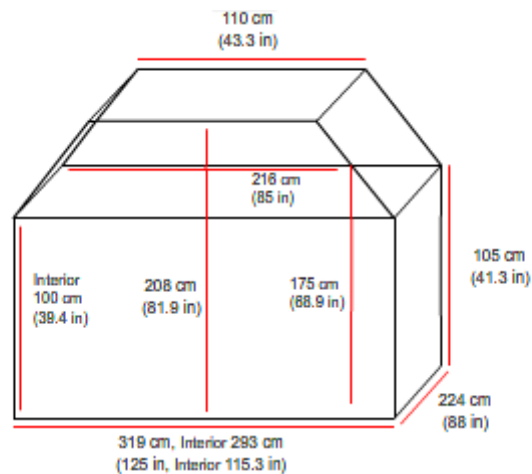






Nota: Este contorno no deberá usarse en las posiciones 14ava y 15ava ver siguiente contorno.

Contorno para la configuración central de 15 posiciones del compartimiento principal de carga (AeroUnion IGLU5)

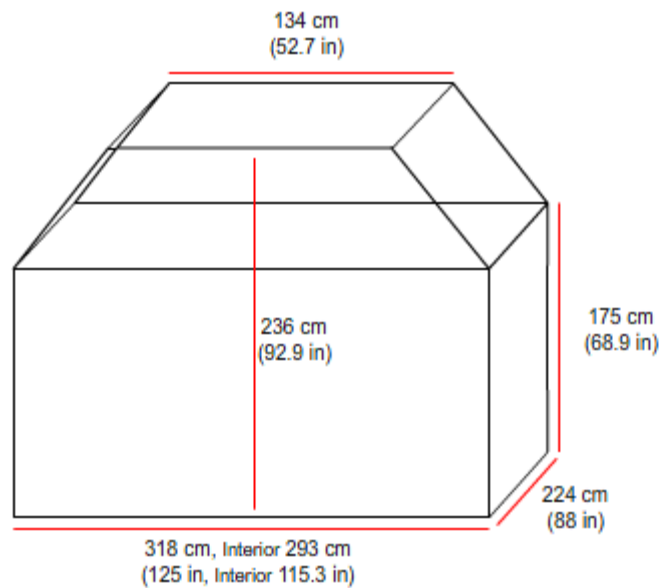


Nota1: Las posiciones 11ava y 12ava tienen un OHG lateral máximo de 50 cm (19.68 pulg) a una altura máxima de 116 cm (45.7 pulg).

Nota 2: La 13ava tiene un OHG de 40 cm (15.74 pulg) por lado a una altura máxima de 116 cm(45.7 pulg).

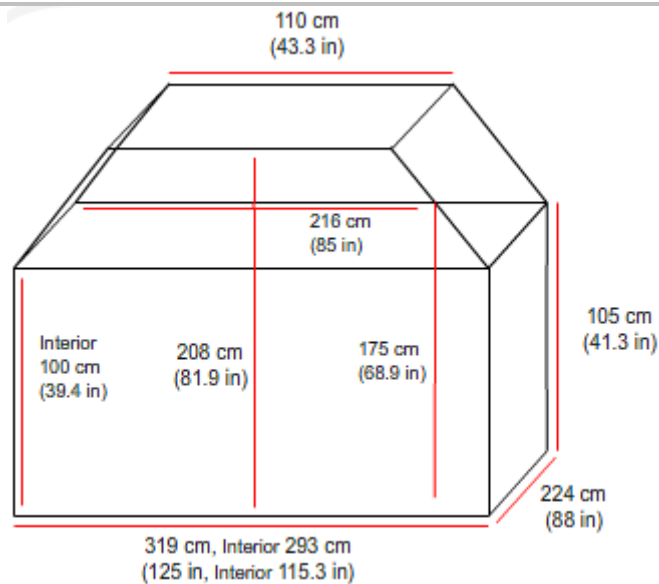
Nota 3: Las dimensiones máximas con OHG para las posiciones de la 1 a la 10 son: 62 cm (24.4 pulg) a los lados y hasta una altura máxima de 130cm (51.18pulg).

Contorno tipo AAA para las posiciones 14<sup>ava</sup> y 15<sup>ava</sup> en la configuración central de 15 posiciones del compartimiento principal de carga (B727, CD8 o IGLU)



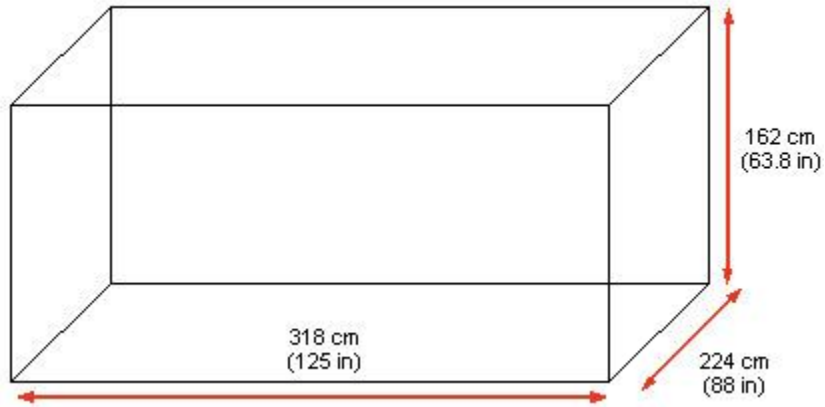
Nota: Este contorno no deberá usarse en las posiciones 14ava y 15ava ver siguiente contorno.

Contorno para la configuración central de 14 posiciones del compartimiento principal de carga (AeroUnion IGLU4)



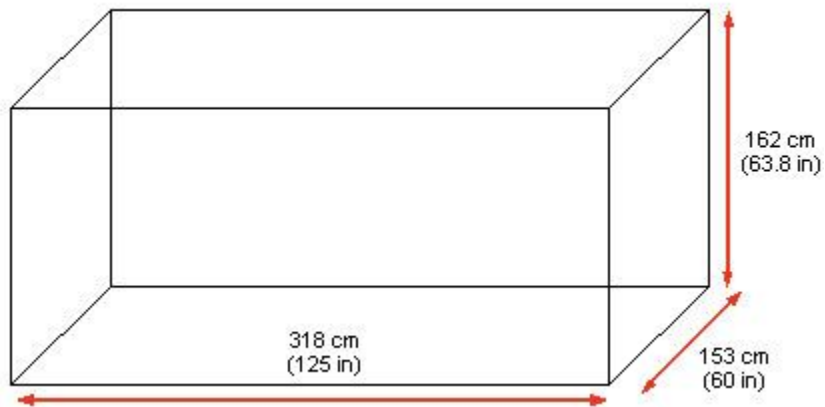
Contorno tipo AAA (en pallet de 96" x 125") en las posiciones 13 y 14 de la configuración central del compartimiento principal de carga.

### Posiciones Compartimiento Inferior



Largo = 318 cm (125 in), Interior 304 cm (119.7)  
Ancho = 224 cm (88 in), Interior 210 cm (82.7 in)  
Alto = 162 cm (63.8 in), Interior 150 cm (59 in)

Contorno tipo AAP en pallet P1P para el compartimiento de carga inferior delantero.



Tipo PLA o ALP en pallet P9P para el compartimiento de carga inferior trasero.

### 3.6 CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA EN LAS AERONAVES.

#### AVIONES DE CARGA



Desde un punto de vista comercial, esta aeronave ofrece importantes diferencias con sus predecesores ya que posee un mayor volumen de carga de hasta 112 toneladas.

Cuenta también con mayor capacidad, particularmente con los pallets adicionales en la cubierta principal y un 40% más de rango operativo a su máxima capacidad de carga.

También permite la posibilidad de seis asientos por vuelo para clientes que acompañan a su carga.

No. de Pallets	Volumen	Capacidad	Boeing 747-400 ERF
39 + Carga suelta	674 m <sup>3</sup>	112 toneladas	



Diseñado como un avión de carga, el **Boeing 747F** tiene el suelo de cabina reforzado y poco se parece al Boeing 747 de pasajeros standard.

La nave está equipada con una puerta lateral o en su nariz (dependiendo del modelo), y puede cargar veintinueve 96" x 125" pallets o contenedores en la cubierta principal, nueve pallets en las inferiores y carga suelta a granel.

No. de Pallets	Volumen	Capacidad	Boeing 747 F Freighter
38 + Carga suelta	669 m <sup>3</sup>		

#### AVIONES MIXTOS



El **Airbus 320** y el **Airbus 321** poseen un rango operativo de 3500 a 5600 Km. Esta aeronave puede cargar una línea de pallets con el mismo tamaño base que una mayor aeronave, pero con una altura más reducida.

El **Airbus 319** es una aeronave sólo para carga suelta.

No. de Pallets	Volumen	Capacidad	Airbus 319, Airbus 320 y Airbus 321
4 + Carga suelta	19 m <sup>3</sup>	1.5 toneladas	



El **Airbus 340** posee 4 turbinas y un rango de 12000 a 15000 Km. Posee amplias bahías de cargo para pallets, así como una bahía trasera de carga a granel.

Está equipado con amplias puertas de carga en su parte delantera y posterior, para carga de pallets o contenedores de 88" X 125" o 96" X 125".

No. de Pallets	Volumen	Capacidad	Airbus 330-200 y Airbus 340-200 Airbus 340-300
5 + Carga suelta	64.5 m <sup>3</sup>	10.3 toneladas	
7 + Carga suelta	100.4 m <sup>3</sup>	16 toneladas	



El **Boeing 737** posee dos bahías centrales de carga, y alcanza un rango operativo de 2700 a 4650 Km. dependiendo del tipo de nave.

No. de Pallets	Volumen	Capacidad	Boeing 737 Airbus 340-300
Carga suelta	15 m <sup>3</sup>	2 toneladas	
Carga suelta	13 m <sup>3</sup>	2 toneladas	



El **Boeing 777-200** alcanza un rango de 12000 Km. con bahías de carga delante y detrás, para carga de pallets de 88" y 125" o 96" x 125".

El comportamiento para carga suelta está localizado en la parte trasera de la aeronave.

No. de Pallets	Volumen	Capacidad	Boeing 777-200
6 + Carga suelta	80 m <sup>3</sup>	18 toneladas	



El estándar **Boeing 747** funciona de manera mixta entre carga y pasajeros, con un rango operativo de hasta 13,300 Km. para el modelo 400. El **Boeing 747** posee bahías de carga para pallets en sus partes delanteras y posteriores.

Está equipado con amplias puertas para cargar pallets o contenedores de 88" o 96" x 125".

No. de Pallets	Volumen	Capacidad	Boeing 747-200 y Boeing 747-300
6 + Carga suelta	83 m <sup>3</sup>	13 toneladas	
6 + Carga suelta	76 m <sup>3</sup>	12 toneladas	Boeing 747-400

## SUPER TRANSPORTES



Esta es la clase de avión diseñado para transportar carga de grandes dimensiones. Si se necesita transportar un helicóptero o incluso un avión, se necesita un **Súper Transportador**. Posee un rango de vuelo con 47 toneladas de carga de 1.667 Km. Este avión posee una enorme área de carga localizada debajo de la cabina, permitiendo que la carga llene casi todo el largo del avión. La gigantesca puerta en la parte delantera de la bahía de carga se abre de manera completa.

No. de Pallets	Volumen	Capacidad	Airbus 300-600 ST
Depende de la carga	1,400 m <sup>3</sup>	47 toneladas	



El transportador más grande del mundo. Con una capacidad de carga de más de 250 toneladas, puede llevar no sólo uno, sino 3 o 4 tanques militares. Posee un rango de vuelo con 200 toneladas de carga de 4,000 Km. Este avión fue originalmente diseñado para la versión rusa del transbordador espacial. Este proyecto fue puesto en espera, y el avión estuvo en tierra desde los principios de los noventa. Recientemente fue restaurado, e hizo su primer vuelo de prueba en Mayo 7 del 2001. El largo de sus alas juntas es casi del tamaño de un campo de fútbol, y su bahía de carga puede llevar 80 autos. El comportamiento para carga suelta está localizado en la parte trasera de la aeronave.

No. de Pallets	Volumen	Capacidad	Boeing 777-200
6 + Carga suelta	80 m <sup>3</sup>	18 toneladas	



### 3.7 DETERMINAR PESO BRUTO, PESO NETO Y PESO VOLUMÉTRICO

La cantidad de carga que puede ser estibada en un avión está limitada por el peso y el volumen de la misma.

Es por ello que se debe establecer si el peso del embarque a considerar es el peso bruto, si es una carga pequeña y pesada, o el peso volumétrico si es una carga mediana y voluminosa.

El **peso bruto** de una mercancía es el peso de los bienes más el peso del material de envase y embalaje, incluidas las tarimas si las hubiese.

El **peso neto** es el peso de los bienes únicamente.

El **peso volumétrico** refleja la densidad del paquete, esto es, la cantidad de espacio que éste ocupa en relación con su peso real. El peso volumétrico será calculado y usado como el “peso a cobrar” y como el peso a considerar, siempre y cuando sea mayor que el peso bruto.

Este tipo de carga se denomina carga de baja densidad. La carga de baja densidad es aquella que pesa menos de 1 kilogramo por 6.000cm<sup>3</sup>.

El origen de las convenciones que existen para los factores de estiba, es que mercancías con un mismo peso, pueden ocupar volúmenes totalmente diferentes. Sin embargo, los transportistas directos y los agentes de carga, siempre tomaran como base para el cobro lo que sea mayor: peso o volumen.

Las relaciones peso-volumen son las siguientes:

TRANSPORTE	RELACION
Aéreo	$6\text{m}^3 = 1\text{t} \text{ ó } 6000\text{ cm}^3 = 1\text{kg}$
Ferrovionario	$4\text{m}^3 = 1\text{t} \text{ ó } 4000\text{ cm}^3 = 1\text{kg}$
Carretero	$2.5\text{m}^3 = 1\text{t} \text{ ó } 2500\text{ cm}^3 = 1\text{kg}$
Marítimo	$1\text{m}^3 = 1\text{t} \text{ ó } 1000\text{ cm}^3 = 1\text{kg}$



Para calcular el peso volumétrico de una mercancía primero se calcula el volumen en m<sup>3</sup> (largo x ancho x alto) y después se divide entre el factor de relación peso-volumen. Tras obtener el peso volumétrico, se compara con el peso real y se utiliza el más grande de los dos para calcular el precio del envío.

La ecuación asociada con estos factores queda definida por:

$$\text{Peso -volumen} = \frac{\text{Largo} \times \text{Ancho} \times \text{alto}}{\text{Factor de relación peso-volumen}}$$

### 3.8 CÁLCULO DE COSTOS DE TRANSPORTACIÓN INTERNACIONAL

El costo por kilogramo es una tarifa que determinan las compañías encargadas de la transportación de las mercancías, que va a depender del producto que se esté transportando y a los costos que implica realizar la operación de transporte, como son los costos reales, en base a los rendimientos, desgaste del transporte y maquinaria entre algunos otros.

$$\text{Costo total de transportación} = (\text{FKM}) (\text{PV o PB}) (\text{COSTO X KG})$$

En donde:

**FKM** = Factor Kilómetro

**PV** = Peso Volumétrico

**PB** = Peso Bruto

**Costo x Kg** = Costo por Kg transportado en dólares





### 3.9 GUÍA AÉREA (AWB)

La guía aérea, instrumento no negociable, sirve como recibo para el remitente. Emitida por la aerolínea o por el consolidador, la AWB indica que el transportista ha aceptado los bienes contenidos en la lista y que se compromete a llevar el envío al aeropuerto de destino, de conformidad con las condiciones anotadas en el reverso del original de la guía. Además, la AWB sirve como evidencia documentaria de haber completado el contrato de flete, facturas de flete, certificados de seguro y la declaración de aduanas. La guía de carga ofrece indicaciones al personal del transportista sobre el manejo, despacho y entrega de los envíos.

El transportista no llevará ninguna parte de la consignación hasta que haya recibido toda la carga y hasta que el exportador emita la AWB. Como se señala en el reverso del documento, los transportistas se reservan el derecho de transportar la carga de cualquier manera que pueda. Esto significa que pueden transferirla a otros transportistas, incluso por camión si creen que es para beneficio de todos.

Recuerde que la AWB no es negociable y que no se puede utilizar como instrumento de cobro. Los envíos contra giro deberán estar consignados a un banco local (en la ciudad donde esté localizado el consignatario) y debe especificarse el nombre y dirección del destinatario a quien se notificará. Aunque las AWB prevén un espacio para los seguros, es preferible verificar con el transportista la seguridad de que ofrezca la cobertura, ya que algunos no lo hacen.



# GUÍA AÉREA

Shipper's Name and Address		Shipper's account Number		House Air Waybill Number			
Consignee's Name and Address		Consignee's account Number		<p>Not negotiable <b>Air Waybill</b> (An Consignment note) Issued by</p> <p>Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity</p> <p>It is agreed that the goods described herein are accepted in accordance with order and conditions (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.</p> <p>These commodities forbidden by the United States for ultimate destination Division contrary to: United States law prohibited.</p>			
Airport of Departure (Add. of first Carrier) and requested Routing							
By	By first Carrier	Routing and Destination	Air Waybill Number	Currency	Declared Value for Carriage		
Amount of Insurance	Flight/Date		For Carrier's use only	Flight/Date	Declared Value for Customs		
<p>INSURANCE: If Carrier (Shipper) requires and such insurance is requested in accordance with conditions in reverse hereof, INSURANCE amount to be insured in figures in box marked "amount of insurance".</p>							
Holding Information							
No. of Pieces Pkgs	Gross Weight	kg lb	Rate Class	Chargeable Weight	Rate	Final	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
			Commodity Ref. No.		Charge		
Prepaid		Freight Charge		Collect		Other Charges	
		Valuation Charge					
		Total other Charges Due Agent					
		Total other Charges Due Carrier					
		Total prepaid		Total collect		Signature of Shipper or his Agent	
Currency Conversion Rate		or charges in Dest. Currency		Excluded on (Date)		at (Place) Signature of Issuing Carrier or its Agent	
Form No. 16-610 Printed and Sold by <b>CNRS</b> 700 Central Ave., New Providence, N.J. 07974 • 406-431-3396						House Air Waybill Number	

**ORIGINAL 3-FOR SHIPPER**



### 3.10 MAWB y HAWB

**Master Air Waybill:** Guía Master, Es la guía aérea que ampara la carga desde el embarcador hasta el destino. Dicha guía consta de un número que está compuesto de la siguiente forma

Tres primeros dígitos: Código IATA del Transportista emisor / Línea Aérea.

Ocho dígitos: Los 7 primeros identifican el embarque en forma individual y el octavo es el dígito de control.

406 - AIRPORT OF -0000 0000 406 - 0000 0000

**House Air Waybill:** Guía Hija: guía aérea que acredita cada embarque individual de un consolidado. Es expedida por el consolidador y contiene instrucciones para el desconsolidador y está formado por un código alfanumérico.



**TFC20246899**



# Guía Master



- 1 Nombre y dirección del embarcador o exportador.
- 2 Nombre y dirección del comprador o importador.
- 3 Tipo de Envío (pasajeros-carga o solo carga)
- 4 Aeropuerto de Salida
- 5 Aeropuerto de llegada
- 6 Número de guía
- 7 Tipo de Expedición
- 8 Codificación de cada producto
- 9 Nombre exacto de cada uno de los productos
- 10 Clase o división
- 11 Grupo de embarque
- 12 Cantidad y tipo de embalaje
- 13 Instrucciones de embalaje
- 14 Autorización de los Agente de Carga
- 15 Información para el manejo especial de la carga
- 16 Nombre y firma del embarcador o exportador

**SHIPPER'S DECLARATION FOR DANGEROUS GOODS** (Provide at least three copies to the airline.)

Shipper: **1** Air Waybill No. **6**  
 Page of Pages  
 Shipper's Reference Number

Consignee: **2**

Two completed and signed copies of this declaration must be handed to the operator **3** **4**

**TRANSPORT DETAILS**  
 This shipment is within the limitations prescribed by: (Article not applicable)  
 AIRCRAFT ONLY  PASSENGER AND AIRCRAFT  AIRCRAFT ONLY  PASSENGER AND AIRCRAFT   
 Airport of Departure: **4**  
 Airport of Destination: **5**

**WARNING**  
 Failure to comply with all respects with the applicable Dangerous Goods Regulations may be in breach of the applicable law, subject to legal penalties.

Shipment type:  HAZARDOUS  NON-HAZARDOUS **7**

**NATURE AND QUANTITY OF DANGEROUS GOODS**

Dangerous Goods Identification				Quantity and type of packaging	Packing Inst.	Authorization
UN or ID No.	Proper Shipping Name	Class. or Division	Packing Group			
<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>

Additional Handling Information: **15**

I hereby declare that the contents of this consignment are fully and accurately described above by the proper shipping name, and are classified, packaged, marked and labelled/placarded, and are in all respects in proper condition for transport according to applicable International and National Governmental Regulations. I declare that all of the applicable air transport requirements have been met.

Name/Title of Signatory: **16**  
 Place and Date  
 Signature (It must be signed and dated in the origin and destination and in the correct place in the territory)

Shipper's Telephone Number

FOR HAZARDOUS MATERIAL SHIPMENT ACCEPTABLE FOR PASSENGER AIRCRAFT THE SHIPPER CERTAINS HAZARDOUS MATERIAL INTENDED FOR USE IN AN INCIDENT TO SEARCH, RESCUE, EMERGENCY, OR TREATMENT AND EUROPEAN TRANSPORT AGREEMENT. CARRIAGE IN ACCORDANCE WITH IATA DGR.

### 3.11 INCOTERMS 2010

#### EXW - Ex Works (en fábrica, lugar convenido)

Significa que el vendedor cumple su obligación de entrega cuando pone la mercancía, en su establecimiento (fábrica, almacén, etc.), a disposición del comprador. El INCOTERM EXW se puede utilizar con cualquier tipo de transporte o con una combinación de ellos. El comprador asume el grueso de los gastos con esta modalidad.



#### FCA - Free Carrier (libre transportista, lugar convenido)

El vendedor cumple su obligación de entregar la mercancía cuando la pone despachada en aduana para la exportación, a cargo del transportista nombrado por el comprador o persona designada por él en el lugar o punto fijado, si no es así el vendedor podrá escoger dentro de la zona estipulada el lugar o punto de entrega. El vendedor se compromete a entregar la mercancía en un punto acordado dentro del país de origen (generalmente relacionado con los espacios del transportista). Si la mercancía se recoge en las instalaciones del vendedor este debe asumir los costes y gastos de la carga en el medio de transporte, si es recogida en cualquier otro lugar el vendedor no será responsable de la descarga.



### **CPT – Carriage Paid To (Transporte pagado hasta, lugar de destino convenido)**

El vendedor paga el flete del transporte de la mercancía hasta el destino mencionado. El riesgo de pérdida o daño de la mercancía, así como cualquier gasto adicional debido a acontecimientos que ocurran después del momento en que la mercancía haya sido entregada al transportista, se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercancía ha sido entregada a la custodia del transportista, habiendo abonado el vendedor el seguro de la mercancía.

Este término exige que el vendedor despache la mercancía en aduana para la exportación, además puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el multimodal.



### **CIP - Carriage and Insurance Paid To (Transporte y seguro pagado hasta, lugar de destino convenido)**

El vendedor se hace cargo de todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro, hasta que la mercancía llegue al punto convenido en el país de destino. El riesgo se transfiere al comprador en el momento de la entrega de la mercancía al transportista dentro del país de origen. El vendedor contrata el seguro y paga la correspondiente prima. En caso de que el comprador deseara una cobertura mayor a la contratada deberá acordarlo con el vendedor o contratar su propio seguro adicional.

Este término exige que el vendedor despache la mercancía en aduana para la exportación y puede usarse con cualquier modo de transporte, incluido el transporte multimodal.



### **DAT - Delivered At Terminal (entrega en Terminal, lugar de destino convenido)**

El vendedor asume todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro (no obligatorio). Hasta que la mercancía se coloca en la Terminal definida, asumiendo los riesgos hasta ese momento.

Reemplaza el INCOTERM DEQ.



### **DAP - Delivered At Place (Entrega en lugar, de destino convenido)**

El vendedor asume todos los costes, incluidos el transporte principal y el seguro (no obligatorio), hasta que la mercancía se despacha en la Terminal definida. Asumiendo los riesgos hasta el momento.

Reemplaza los INCOTERMS DAF, DDU y DES.



## **DDP – Delivered Duty Paid (Entregado Derechos Pagados, lugar de destino convenido)**

El término DDP significa el máximo de obligaciones para el vendedor y no debe utilizarse si el vendedor no puede obtener la licencia de importación.

El vendedor paga todos los gastos hasta dejar la mercancía en el punto convenido en el país de destino. El comprador no realiza ningún tipo de trámite. Los gastos de aduana de importación son asumidos por el vendedor.



## **FAS - Free Alongside Ship (Libre al costado del buque, puerto de carga convenido)**

Término utilizado exclusivamente cuando el transporte de la mercancía se realiza por barco (mar o vías fluviales de navegación interior).

El vendedor cumple con su obligación de entrega cuando la mercancía ha sido colocada al costado del buque, sobre el muelle o en barcazas, en el puerto de embarque convenido. Exige que el comprador despache la mercancía en aduana para la exportación.





### **FOB - Free on Board (Libre a bordo, puerto de carga convenido)**

Término utilizado exclusivamente cuando el transporte de la mercancía se realiza por barco (mar o vías fluviales de navegación interior).

El vendedor cumple con su obligación de entrega cuando la mercancía ha sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque convenido. El vendedor tiene que despachar la mercancía de exportación.



### **CFR - Cost and Freight (coste y flete, puerto de destino convenido)**

Término utilizado exclusivamente cuando el transporte de la mercancía se realiza por barco (mar o vías fluviales de navegación interior).

El vendedor pagará los gastos y el flete necesarios para hacer llegar la mercancía al puerto de destino convenido, si bien el riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercancía traspasa la borda del buque en el puerto de embarque. Este término exige que el vendedor despache la mercancía de exportación.



---

---

## **CIF - Cost, Insurance and Freight (Coste seguro y flete, puerto de destino convenido)**

Término utilizado exclusivamente cuando el transporte de la mercancía se realiza por barco (mar o vías fluviales de navegación interior).

El vendedor ha de pagar los gastos y el flete necesarios para hacer llegar la mercancía al puerto de destino convenido, si bien el riesgo de pérdida o daño de la mercancía se transfiere del vendedor al comprador cuando la mercancía traspasa la borda del buque en el puerto de embarque. Este término exige que el vendedor despache la mercancía de exportación.





# TÉRMINOS INTERNACIONALES DE COMERCIO 2010

**INCOTE RMS 2010**

		MERCANCÍA ACONDICIONADA PARA SU VENTA	ALMACÉN, TRANSPORTE INTERIOR Y ADUANA DE EXPORTACIÓN	GASTOS DE MANIPULACIÓN EN ORIGEN	TRANSPORTE EXTERIOR	SEGURO DE LA MERCANCÍA	GASTOS DE MANIPULACIÓN EN DESTINO	ADUANA DE IMPORTACIÓN	TRANSPORTE INTERIOR Y ENTREGA
<b>TRANSPORTE POLIVALENTE</b>	<b>EXW</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
	<b>FCA</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
	<b>CPT</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
	<b>CIP</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
	<b>DAT</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
	<b>DAP</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
	<b>DDP</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
<b>TRANSPORTE MARITIMO</b>	<b>FAS</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
	<b>FOB</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
	<b>CFR</b>	●	●	●	●	●	●	●	●
	<b>CIF</b>	●	●	●	●	●	●	●	●

● VENDEDOR    ● COMPRADOR

GRUPO 2010

[WWW.PYMESYAUTONOMOS.COM](http://WWW.PYMESYAUTONOMOS.COM)



# UNIDAD IV

*ADUANAS EN MÉXICO*



## 4.1 ADUANAS EN MÉXICO Y SUS FUNCIONES

Las aduanas son oficinas públicas administrativas establecidas en las fronteras, litorales y ciudades importantes del país, con facultades para fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que éstas son transportadas. Las aduanas son reguladas por Organismos Federales como son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración Tributaria (SAT) y La Administración General de Aduanas (AGA), que se encargan de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de las mercancías.

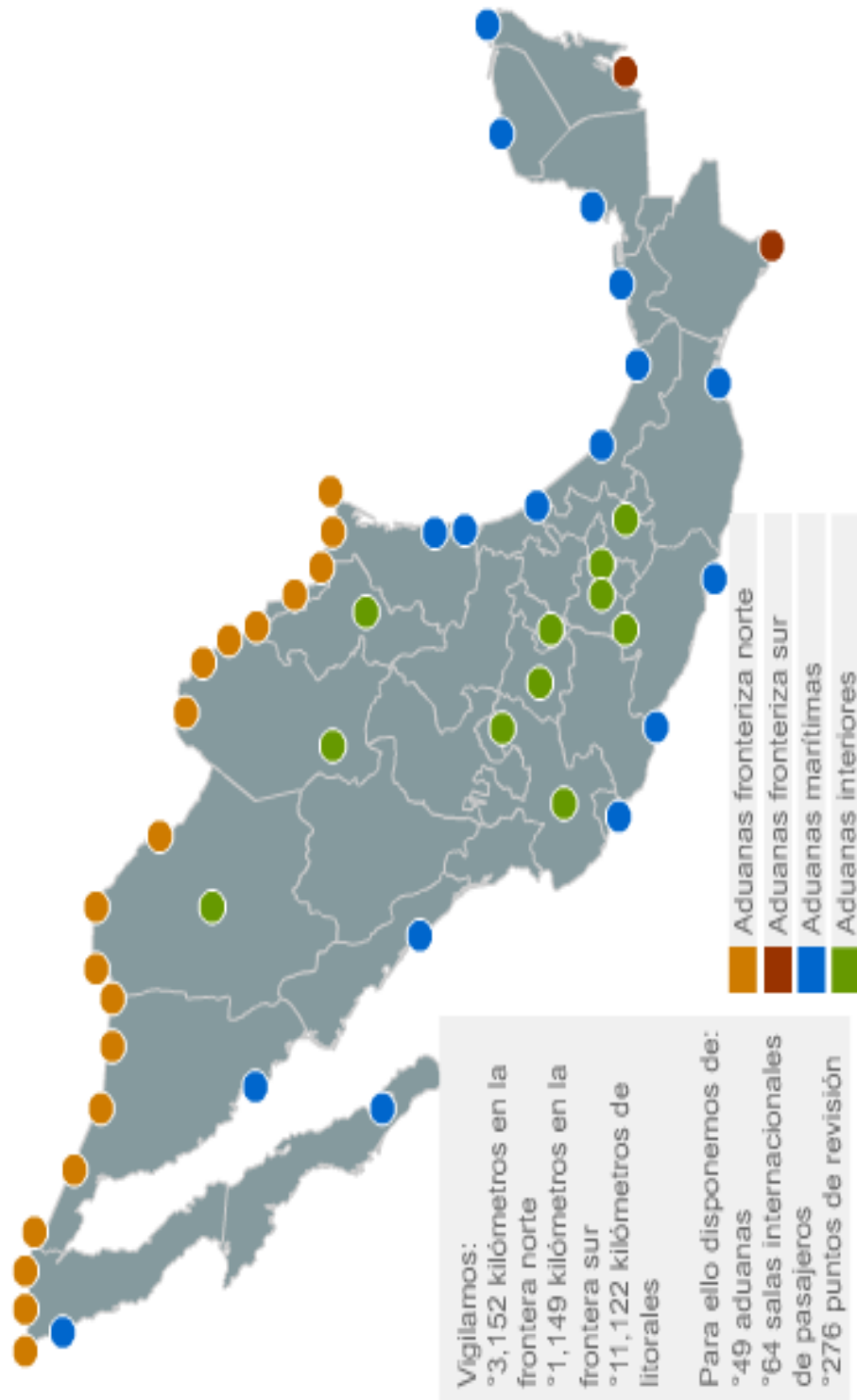
La Administración General de Aduanas es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en materia aduanera; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte; la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera; determinar los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y otros ordenamientos, así como el valor en aduana de las mercancías con base en la Ley Aduanera; establecer la naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías, determinando su clasificación arancelaria.





**MÉXICO CUENTA CON 49 ADUANAS UBICADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

<b>19 ADUANAS EN LA FRONTERA NORTE</b>	<b>2 ADUANAS EN LA FRONTERA SUR</b>	<b>17 ADUANAS MARÍTIMAS</b>	<b>11 ADUANAS INTERIORES</b>
1. Agua Prieta	1. Ciudad Hidalgo	1. Acapulco	1. Ciudad De México
2. Ciudad Acuña	2. Subteniente López	2. Altamira	2. Aguascalientes
3. Ciudad Camargo		3. Cancún	3. Chihuahua
4. Ciudad Juárez		4. Ciudad Del Carmen	4. Guadalajara
5. Cd Miguel Alemán		5. Coatzacoalcos	5. Guanajuato
6. Ciudad Reynosa		6. Dos Bocas	6. México
7. Colombia		7. Ensenada	7. Monterrey
8. Matamoros		8. Guaymas	8. Puebla
9. Mexicali		9. La Paz	9. Querétaro
10. Naco		10. Lázaro Cárdenas	10. Toluca
11. Nogales		11. Manzanillo	11. Torreón
12. Nuevo Laredo		12. Mazatlán	
13. Ojinaga		13. Progreso	
14. Piedras Negras		14. Salina Cruz	
15. Puerto Palomas		15. Tampico	
16. San Luis Río Colorado		16. Tuxpan	
17. Sonoyta		17. Veracruz	
18. Tecate			
19. Tijuana			





### Operación aduanera-Despacho de Mercancías (exportación)

- 1. Contratar al Agente Aduanal
- 2. Realizar un previo
- 3. Determinar fracción arancelaria
- 4. Determinar impuestos IGE
- 5. Determinar barreras arancelarias y no arancelarias
- 6. Llenado de pedimento
- 7. Pago de pedimento (pre-validación y vía electrónica)
- 8. Contratar Agente de carga
- 9. Contratar transporte internacional
- 10. Contratar transporte local de la empresa a la aduana
- 11. Transporte local en aduana
- 12. Presentación de pedimento y documentos de la carga
- 13. Modular pedimento
- 14. Entrega de mercancía en recinto fiscalizado
- 15. Verificar peso de embarque
- 16. Dar de alta la mercancía en el sistema interno de almacén
- 17. Colocar en posición o rack en embalaje
- 18. Traslado de mercancía a zona de maniobra

### Operación Aduanera -Despacho de Mercancías (importación)

- 1. Llegada del transporte internacional
- 2. Guardar la mercancía en recinto fiscalizado
- 3. Contratar agente aduanal
- 4. Recoger documentos originales
- 5. Realizar previo
- 6. Determinar fracción arancelaria
- 7. Llenado de pedimento
- 8. Pago de impuestos (pre-validación).
- 9. Cumplir con barreras arancelarias y no arancelarias
- 10. Pago de maniobras, custodia en recinto especializado
- 11. Salida de la mercancía del almacén
- 12. Contratación del transporte local
- 13. Primer reconocimiento (modulación del pedimento)
- 14. Segundo reconocimiento (semáforo verde o rojo)
- 15. Salida de la mercancía de la zona federal



## 4.2 FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS

### LEY ADUANERA TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 3.-** Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.

Los funcionarios y empleados públicos federales y locales, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán auxiliar a las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones cuando estas lo soliciten y estarán obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a esta ley y hacer entrega de las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder. Las autoridades aduaneras, migratorias, sanitarias, de comunicaciones, de marina, y otras, ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y colaboraran recíprocamente en el desempeño de las mismas.

Las autoridades aduaneras colaboraran con las autoridades extranjeras en los casos y términos que señalen las leyes y los tratados internacionales de que México sea parte.

### 4.3 RECINTO FISCAL

Se entiende aquel lugar en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.





#### 4.4 RECINTO FISCALIZADO

Es el inmueble en que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías una vez obtenida la autorización correspondiente, la cual se otorgará sobre inmuebles que colinden o se encuentren dentro de los recintos fiscales.

**Art. 14-A.-** Los particulares que tengan el uso o goce de un inmueble colindante con un recinto fiscal o de un inmueble ubicado dentro o colindante a un recinto portuario, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo, podrán solicitar al servicio de administración tributaria la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en cuyo caso el inmueble donde se presten dichos servicios se denominara recinto fiscalizado.

**Art 26.-** Las personas que hayan obtenido concesión o autorización para almacenar mercancías en depósito ante la aduana tendrán las obligaciones que a continuación se mencionan, además de las señaladas en la concesión o autorización respectiva:

- I. Recibir, almacenar y custodiar las mercancías que les envíe la aduana.
- II. Permitir al personal aduanero que supervise las labores del almacén.
- III. Aplicar en los almacenes las medidas señaladas y asegurarse de cumplirlas.
- IV. Mantener los instrumentos en departamentos del almacén o en los bultos almacenados.
- V. Devolver los contenedores, a sus propietarios o arrendatarios sin que pueda exigirse pago alguno por concepto de almacenaje de dichos contenedores.
- VI. Entregar las mercancías embargadas o que hayan pasado a ser propiedad del fisco federal.
- VII. Avisar a las autoridades aduaneras, cuando de la verificación de los datos asentados en los pedimentos o en las facturas, detecten que el pago no fue efectuado o que los datos no coinciden. Si es así se retendrán el pedimento y los documentos presentados.



## CALCULO DE COSTO PARA RECINTOS FISCALIZADOS

(Costo de almacenaje y maniobras de carga y descarga)

**Peso Bruto Embalaje:** 7,580 kg

**Origen:** España

**Destino:** México

**Almacenaje:** 9 Días

**Valor Factura:** \$ 4, 750,255.30

**Producto:** Perecedero-Refrigeración

<b>A. Manejo de Guía por importación y maniobras (Importación)</b>	
Hasta 50 kg	\$ 290.00
Hasta 100 kg	\$ 290.00
Hasta 200 kg	\$ 392.00
Hasta 300 kg	\$ 446.00
Hasta 400 kg	\$ 473.00
Hasta 500 kg	\$ 545.00
Hasta 1,000 kg	\$ 625.00
Hasta 2,000 kg	\$ 738.00
Hasta 2,500 kg	\$ 816.00
Hasta 3,000 kg	\$ 1,021.00
Hasta 3,500 kg	\$ 1,225.00
Hasta 5,000 kg	\$ 0.363 x kg
Más de 5,000 kg	\$ 0.363 x kg

$$A = 7,580 \text{ kg} \times 0.363 = \$ 2,751.54$$



<b>B. Custodia (importación)</b>	
Hasta \$ 2,500.00	\$ 260.00
Hasta \$ 5,000.00	\$ 280.00
Hasta \$ 7,500.00	\$ 320.00
Hasta \$ 10,000.00	\$ 360.00
Hasta \$ 15,000.00	\$ 419.00
Hasta \$ 20,000.00	\$ 519.00
Hasta \$ 40,000.00	\$ 645.00
Hasta \$ 50,000.00	\$ 715.00
Hasta \$ 70,000.00	\$ 810.00
Hasta \$ 80,000.00	\$ 847.00
Hasta \$ 100,000.00	\$ 914.00
Hasta \$ 150,000.00	\$ 1,105.00
Más de \$ 150,000.00	\$ 1,180.00+\$25.00 x cada \$ 25,000.00

$$B = 4,750,255.30 - 150,000.00$$

$$B = 4,600,255.30 / 25,000$$

$$B = 184.01 = 185 \times \$25.00$$

$$B = 4,625 + 1,180 = \mathbf{\$ 5,805.00}$$

<b>C. Almacenaje de importación</b>			
<b>Retiro entre</b>	1-10 días	11-20 días	Más de 20 días
Hasta 100 kg	\$ 0.653	\$ 0.860	\$ 0.963
Hasta 200 kg	\$ 0.494	\$ 0.765	\$ 0.875
Hasta 300 kg	\$ 0.446	\$ 0.561	\$ 0.843
Hasta 500 kg	\$ 0.362	\$ 0.469	\$ 0.783
Hasta 1,000 kg	\$ 0.343	\$ 0.438	\$ 0.695
Hasta 2,500 kg	\$ 0.312	\$ 0.342	\$ 0.510
Hasta 3,500 kg	\$ 0.279	\$ 0.278	\$ 0.384
Hasta 5,000 kg	\$ 0.211	\$ 0.234	\$ 0.368
Hasta 10,000 kg	\$ 0.189	\$ 0.211	\$ 0.302
Hasta 15,000 kg	\$ 0.181	\$ 0.189	\$ 0.292
Hasta 20,000 kg	\$ 0.181	\$ 0.169	\$ 0.256
Más de 20,000 kg	\$ 0.181	\$ 0.149	\$ 0.246

$$C = \text{Factor} \times \text{Días} \times \text{Kilos}$$

$$C = 0.181 \times 6 \text{ días} \times 7,580 \text{ kg} = \mathbf{\$ 8,231.88}$$



#### D. Manejo en cámaras frías (importación/exportación)

	Refrigeración	Congelación
De 0.01 a 50 kg	\$ 2.60	\$ 3.50
De 50.01 a 100 kg	\$ 2.18	\$ 2.70
De 100.01 a 300 kg	\$ 1.65	\$ 2.10
De 300.01 en adelante	\$ 0.92	\$ 1.10

**D = Factor x No. días x Kg**

**D = 0.92 x 9 días x 7,580kg = \$62, 762.40**

#### E. Cargo mínimo por servicios de manejo (importación/exportación)

Hasta 10 kg	\$ 580.00
Hasta 20 kg	\$ 690.00
Hasta 30 kg	\$ 750.00
Hasta 40 kg	\$ 849.00
Hasta 50 kg	\$ 900.00
Hasta 60 kg	\$ 1,000.00
Hasta 70 kg	\$ 1,100.00
Hasta 80 kg	\$ 1,195.00
Hasta 90 kg	\$ 1,200.00
Hasta 100 kg	\$ 1,205.00
Hasta 200 kg	\$ 1,232.00
Hasta 300 kg	\$ 1,338.00
Hasta 400 kg	\$ 1,464.00
Hasta 500 kg	\$ 1,580.00
Hasta 600 kg	\$ 1,779.00
Hasta 700 kg	\$ 1,779.00
Hasta 800 kg	\$ 1,779.00
Hasta 900 kg	\$ 1,794.00
Hasta 1,000 kg	\$ 1,854.00
Hasta 1,500 kg	\$ 2,183.00
Hasta 2,000 kg	\$ 2,300.00
Hasta 2,500 kg	\$ 2,524.00
Hasta 3,000 kg	\$ 2,524.00
Hasta 3,500 kg	\$ 2,610.00
Hasta 5,000 kg	\$ 2,771.00
Más de 5,000 kg	\$ 0.51 x kg

**E = 0.51 x 7,580 kg = \$ 3,865.80**



<b>F. Manejo por Guía de exportación</b>	
Hasta 100 kg	<b>\$ 195.00</b>
Hasta 200 kg	\$ 245.00
Hasta 1,000 kg	\$ 295.00
Hasta 1,500 kg	\$ 345.00
Hasta 2,500 kg	\$ 445.00
Hasta 5,000 kg	\$ 495.00
Más de 5,000 kg	\$ 0.09 X kg

**F** = En este caso no aplica porque es una importación

<b>G. Custodia por pedimento de exportación</b>	
Hasta \$ 2,500	\$ 112.00
Hasta \$ 5,000	\$ 124.00
Hasta \$ 7,500	\$ 136.00
Hasta \$ 10,000	\$ 149.00
Hasta \$ 15,000	\$ 195.00
Hasta \$ 20,000	\$ 245.00
Hasta \$ 40,000	\$ 295.00
Hasta \$ 50,000	\$ 345.00
Hasta \$ 80,000	\$ 395.00
Hasta \$ 100,000	\$ 445.00
Hasta \$ 150,000	\$ 495.00
Más de \$ 150,000	\$ 800.00

**G** = En este caso no aplica porque es una importación



<b>H. Maniobras por reconocimiento previo (importación/exportación)</b>	
Hasta 100 kg	\$ 50.00
Hasta 500 kg	\$ 100.00
Hasta 3,000 kg	\$ 170.00
Más de 3,000 kg	\$ 190.00

H = Más de 3,000 kg = \$ 190.00

**TOTALES:**

<b>A.</b> Manejo de guía por importación y maniobras	\$ 2,751.54
<b>B.</b> Custodia	\$ 5,805.00
<b>C.</b> Almacenaje de importación	\$ 8,231.88
<b>D.</b> Manejo en cámaras frías	\$ 62,762.40
<b>E.</b> Cargo mínimo por servicios de manejo	\$ 3,865.80
<b>F.</b> Manejo por Guía de exportación	No aplica
<b>G.</b> Custodia por pedimento de exportación	No aplica
<b>H.</b> Maniobras por reconocimiento previo	\$ 190.00
Costo total sin IVA:	\$ 80,855.08
IVA 16%:	\$ 12,936.81
<b>Costo de almacenaje y maniobras de carga y descarga:</b>	<b>\$ 93,791.89</b>



---

#### **4.5 OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL ART. 162 L. A.**

Son obligaciones del agente aduanal:

- I. En los trámites o gestiones aduanales, actuar siempre con su carácter de agente aduanal.
- II. Realizar el descargo total o parcial en el medio magnético, en los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante dicho medio, en los términos que establezca la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y anotar en el pedimento respectivo la firma electrónica que demuestre dicho descargo.
- III. Rendir el dictamen técnico cuando se lo solicite la autoridad competente.
- IV. Cumplir el encargo que se le hubiera conferido, por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.
- V. Abstenerse de retribuir de cualquier forma, directa o indirectamente, a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral en que éste sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, por la transferencia de clientes que le haga el agente aduanal suspendido; así como recibir pagos directa o indirectamente de un agente aduanal suspendido en sus funciones o de una persona moral en la que éste sea socio o accionista o relacionado de cualquier otra forma, por realizar trámites relacionados con la importación o exportación de mercancías propiedad de personas distintas del agente aduanal suspendido o de la persona moral aludida.





No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en los casos de que ambos sean socios de una empresa dedicada a prestar servicios de comercio exterior, con anterioridad a la fecha en la que se estableció la obligación a que se refiere dicho párrafo.

- VI. Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado.
  
- VII. Formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados o grabar dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la Secretaría y con los siguientes documentos:
  - a) Copia de la factura comercial.
  - b) El conocimiento de embarque o guía aérea revalidados, en su caso.
  - c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.
  - d) La comprobación de origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda.
  - e) La manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de esta Ley.
  - f) El documento en que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36 de esta Ley, cuando se trate de mercancías con precio estimado establecido por la Secretaría.
  - g) Copia del documento presentado por el importador a la Administración General de Aduanas que compruebe el encargo que se le hubiere conferido para realizar el despacho aduanero de las mercancías.



---

---

En los casos a los que se refiere el último párrafo, de la fracción III del artículo 59 de esta Ley, queda obligado a conservar únicamente los registros electrónicos que acrediten el cargo conferido.

Los documentos antes señalados deberán conservarse durante cinco años en la oficina principal de la agencia a disposición de las autoridades aduaneras. Dichos documentos podrán conservarse microfilmados o grabados en cualquier otro medio magnético que autorice la Secretaría.

- VIII. Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría para mercancías que sean objeto de subvaluación.
- IX. Aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas.
- X. Solicitar la autorización de las autoridades aduaneras para poder suspender sus actividades, en los casos previstos en esta Ley.
- XI. Manifiestar en el pedimento o en la factura, el número de candado oficial utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho promuevan.
- XII. Presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del artículo 163 de esta Ley.



---

## 4.6 PERSONAL TÉCNICO ADUANERO Y SUS FUNCIONES

- ❖ **Tramitador Aduanal:** Personal dependiente del agente aduanal autorizado para realizar los trámites internos dentro de la aduana y los recintos fiscalizados.
- ❖ **Clasificador:** Determina la fracción arancelaria y por ende determina que regulaciones y restricciones arancelarias se requiere cumplir.
- ❖ **Recolector de Guías:** Es la persona que se encarga de rastrear las guías aéreas consignadas a los diferentes clientes de la agencia aduanal dentro y fuera de los recintos.
- ❖ **Capturista:** Su labor consiste en el correcto llenado de los formatos utilizados para el pago de impuestos al comercio exterior (pedimentos).
- ❖ **Cotizador:** Es la persona que calcula el monto a pagar de impuestos al comercio exterior, apoyándose en el precio de la mercancía y de otros gastos.
- ❖ **Ejecutivo de Cuenta:** Es el intermediario entre el agente aduanal y el cliente, es decir es quien solicita los documentos y todo lo concerniente al despacho aduanal de la mercancía.
- ❖ **Glosador:** Revisa proforma de pedimento, así como documentos de cabal cumplimiento a las restricciones arancelarias al momento de la importación/exportación.
- ❖ **Mandatario:** Dependiente del agente aduanal para realizar despachos de mercancías en su nombre, su función es apoyar en las diferentes aduanas.



# UNIDAD V

*ASPECTOS JURÍDICOS*

## 5.1 MERCEOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

La Merceología como su nombre lo expresa, es la disciplina que se ocupa del estudio de las mercancías, esto es, de los objetos fabricados por la técnica y destinados a satisfacer las necesidades humanas.

La Merceología permite a los actores del comercio internacional (exportadores, importadores, agentes de aduanas, etc.) contar con los elementos básicos e información suficiente para determinar la identidad de las mercancías sujetas del intercambio comercial entre los países.



### Importancia

Es importante porque al conocer la identidad de las mercancías (naturaleza, modo de obtención, estructura, proceso de elaboración, función, diseño y uso) se logra la correcta clasificación arancelaria de los productos en la nomenclatura, la cual es útil para los siguientes aspectos:

*Negociaciones comerciales:* los países realizan una correcta negociación de productos que deben ser incluidos en los tratados comerciales.

*Determinación del Origen:* para estructurar las normas de origen que deben aplicarse a los productos dentro de los Tratados de Libre Comercio y otros acuerdos comerciales.

*Política comercial:* aplicación de políticas de gobierno (cláusulas de salvaguarda, contingentes o cualquier otra), que permita proteger la producción nacional o asegurar el abastecimiento apropiado de una mercancía.

*Estadístico:* en el registro del movimiento comercial, estandarización de las cifras y en la generación de estadísticas en comercio exterior.

## **Criterios**

Al analizar las mercancías contenidas en la nomenclatura deben considerarse también los siguientes ámbitos de aplicación: por el origen y obtención, conocido también como “**materia constitutiva**”, por estructura y proceso de elaboración y por función y diseño.

**Origen y obtención:** para clasificar las mercancías se debe conocer el origen y obtención dado que algunas se extraen directamente de la naturaleza (reinos animal, vegetal y mineral).

**Estructura y proceso de elaboración:** Se debe considerar el proceso de elaboración a las que fueron sometidas dichas mercancías.

**Función y diseño:** Se debe identificar la funcionalidad, uso o como han sido diseñados y esto tiene relevancia para la clasificación arancelaria.





## Clasificación Arancelaria (LIGIE)

### Arancel

Es el tributo que se aplica a los bienes, que son objeto de importación o exportación. El más extendido es el impuesto que se cobra sobre las importaciones, mientras los aranceles sobre las exportaciones son menos corrientes; también pueden existir aranceles de tránsito que gravan los productos que entran en un país con destino a otro.

Pueden ser "ad valorem" (al valor), como un porcentaje del valor de los bienes, o "específicos" como una cantidad determinada por unidad de peso o volumen.



### Clasificación Arancelaria

Las mercancías, sin excepción alguna, deben clasificarse arancelariamente al pasar por las aduanas, a fin de identificar de manera clara y precisa qué tasa porcentual de arancel les corresponde pagar de acuerdo con el tipo de arancel aplicable, así como para conocer y vigilar el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias, tales como permisos previos, cuotas compensatorias, regulaciones sanitarias, de etiquetado, etc., a las cuales estén sujetas.



Se entiende como "clasificación arancelaria", el orden sistemático-uniforme de todas las mercancías en una nomenclatura determinada en la que a cada mercancía se le identifica a través de un código numérico general que significa lo mismo en la mayoría de las aduanas del mundo.

La clasificación arancelaria de las mercancías es un tema muy importante dentro de los sistemas de control de comercio exterior, dado que:

- a.** Permite efectuar estadísticas y controles homólogos para la mayoría de países en el mundo, ya que la clasificación de un producto en México, por ejemplo, será la misma que se aplicará en países que también utilizan el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA),
- b.** Permite tener un mismo identificador común en el mundo, a manera de nombre común para todos, en todas partes, sin importar el idioma,
- c.** Facilita el estudio del comercio exterior, ya que por medio de la fracción arancelaria se puede determinar cuánto se importa y se exporta de un producto.
- d.** Identifica los aranceles, cuotas compensatorias y las regulaciones no arancelarias que tiene que cumplir un producto a la exportación o importación.

Gracias a este sistema, dentro de los países que lo han adoptado, una misma mercancía se codifica de manera idéntica, obligatoriamente a nivel de 6 dígitos. En México, tanto en las tarifas de importación como en las de exportación, la clasificación es la misma a nivel de ocho dígitos; a estos ocho dígitos se les conoce como fracción arancelaria quedando como sigue:





Para poder establecer correctamente la fracción que le corresponde a una mercancía, se debe de tomar en cuenta lo señalado en las Reglas Generales y en las Complementarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, así como de las Notas de Sección y de Capítulo de esa misma ley, además de consultar las notas explicativas correspondientes.

Los encargados de realizar la clasificación son los agentes y apoderados aduanales, para ello, quien los contrate debe de proporcionarle la información necesaria sobre la identificación y cualidades de la mercancía para que estén en posibilidad de realizar una correcta clasificación, ya que de ello depende el pago del arancel y el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Los importadores, exportadores y agentes o apoderados aduanales, previamente a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, pueden consultar a las autoridades aduaneras sobre la clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior, cuando consideren que se pueden clasificar en más de una fracción arancelaria.



## **LEY DE IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.**

Esta organizado en 22 secciones, 98 capítulos, 1,200 partidas y más de 5,000 subpartidas, los criterios de se dividen en tres.

### **Sección I**

#### **ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>01</b>	Animales vivos
<b>02</b>	Carne y despojos comestibles
<b>03</b>	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
<b>04</b>	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.
<b>05</b>	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.

### **Sección II**

#### **PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL**

<b>06</b>	Plantas vivas y productos de la floricultura
<b>07</b>	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
<b>08</b>	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
<b>09</b>	Café, té, yerba mate y especias
<b>10</b>	Cereales
<b>11</b>	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
<b>12</b>	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
<b>13</b>	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
<b>14</b>	Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte



### **Sección III**

#### **GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL**

- 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

### **Sección IV**

#### **PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS**

- 16 Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
- 17 Azúcares y artículos de confitería
- 18 Cacao y sus preparaciones
- 19 Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
- 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
- 21 Preparaciones alimenticias diversas
- 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
- 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
- 24 Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados

### **Sección V**

#### **PRODUCTOS MINERALES**

- 25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos
- 26 Minerales metalíferos, escorias y cenizas
- 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

### **Sección VI**

#### **PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS**

- 28 Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u



- 
- 
- orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos
- 29 Productos químicos orgánicos
- 30 Productos farmacéuticos
- 31 Abonos
- 32 Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas
- 33 Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética
- 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, “ceras para odontología” y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
- 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
- 36 Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables
- 37 Productos fotográficos o cinematográficos
- 38 Productos diversos de las industrias químicas

#### **Sección VII**

#### **PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS**

- 39 Plástico y sus manufacturas
- 40 Caucho y sus manufacturas

#### **Sección VIII**

#### **PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA**

- 41 Pieles (excepto la peletería) y cueros
- 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa



43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial

#### **Sección IX**

### **MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA**

44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera

45 Corcho y sus manufacturas

46 Manufacturas de espartería o cestería

#### **Sección X**

### **PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES**

47 Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)

48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón

49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos

#### **Sección XI**

### **MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS**

50 Seda

51 Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

52 Algodón

53 Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel

54 Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial

55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas

56 Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.

57 Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil

58 Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados

59 Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas;



- artículos técnicos de materia textil
- 60 Tejidos de punto
- 61 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto
- 62 Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto
- 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos

#### Sección XII

#### **CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO**

- 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
- 65 Sombreros, demás tocados, y sus partes
- 66 Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asiento, látigos, fustas, y sus partes
- 67 Plumasy plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello

#### Sección XIII

#### **MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS**

- 68 Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas
- 69 Productos cerámicos
- 70 Vidrio y sus manufacturas

#### Sección XIV

#### **PERLAS NATURALES O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS**

- 71 Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas



## Sección XV

### **METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES**

- 72 Fundición, hierro y acero
- 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero
- 74 Cobre y sus manufacturas
- 75 Níquel y sus manufacturas
- 76 Aluminio y sus manufacturas
- 77 (Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)
- 78 Plomo y sus manufacturas
- 79 Cinc y sus manufacturas
- 80 Estaño y sus manufacturas
- 81 Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias
- 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común
- 83 Manufacturas diversas de metal común

## Sección XVI

### **MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS**

- 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
- 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

## Sección XVII

### **MATERIAL DE TRANSPORTE**

- 86 Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación
- 87 Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos



terrestres; sus partes y accesorios

88 Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes

89 Barcos y demás artefactos flotantes

#### **Sección XVIII**

### **INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS**

90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

91 Aparatos de relojería y sus partes

92 Instrumentos musicales; sus partes y accesorios

#### **Sección XIX**

### **ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**

93 Armas, municiones, y sus partes y accesorios

#### **Sección XX**

### **MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS**

94 Muebles; mobiliario médicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas

95 Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios

96 Manufacturas diversas

#### **Sección XXI**

### **OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES**

97 Objetos de arte o colección y antigüedades

#### **Sección XXII**

### **Operaciones Especiales**

98 Operaciones especiales





## 5.2 REGÍMENES ADUANEROS

Haciendo referencia al tema 1.4 Regímenes Aduaneros, se describen los regímenes según el artículo 90 de la Ley Aduanera.

Son las diferentes destinaciones a que pueden someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo con los términos de la declaración presentada ante la Autoridad aduanera.

Todas las mercancías que ingresen o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero.

Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía.

### **Importación Definitiva**

Se considera régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera con la finalidad de permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.



## Exportación definitiva

El régimen de exportación definitiva consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.



## Importación temporal

Es la entrada al país de mercancías extranjeras para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica. La importación temporal de mercancías, se sujetará a lo siguiente:

- ❖ No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni a las cuotas compensatorias, excepto en los casos previstos en los artículos 63-A, 105, 108, fracción III, 110 y 112 de la Ley Aduanera.
- ❖ Se cumplirán las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

Así tenemos dos formas:

- ❖ Importación temporal de mercancías para retornar al extranjero en el mismo estado que fueron importadas, es decir, la mercancía no debe de sufrir ninguna alteración.
- ❖ Importación temporal de mercancías para someterlas a procesos de elaboración, transformación o reparación por empresas que cuenten con programa IMMEX.

## Exportación temporal

Se entiende por este régimen, la salida de mercancías del país por un tiempo limitado y con una finalidad específica, en este régimen no se pagan los impuestos al comercio exterior, pero se deben cumplir las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

Existen dos modalidades:

- ❖ Para retornar al país en el mismo estado, esto es, que retornen del extranjero sin modificación alguna.
- ❖ Para someterlas a un proceso de elaboración, transformación o reparación.



## Depósito Fiscal

Es el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en Almacenes Generales de Depósito, los cuales deben de estar autorizados para ello, por las autoridades aduaneras y prestar este servicio en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.



Este régimen admite posponer la elección del régimen de importación específico y permite a los particulares mantener almacenadas sus mercancías todo el tiempo que así lo consideren, en tanto subsista el contrato de almacenaje y se pague por el servicio. Las mercancías se pueden extraer total o parcialmente para su importación pagando previamente los impuestos, contribuciones y cuotas compensatorias, actualizados al periodo que va desde su entrada al país hasta su retiro del almacén. Incluso se puede optar por retornarlas al extranjero mediante tránsito interno. Asimismo, hace posible la comercialización de las mercancías en depósito.



## **Tránsito de mercancías**

### **Tránsito Interno**

El régimen interno consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra, es decir:

- ❖ La aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.
- ❖ La aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, para su exportación.
- ❖ La aduana de despacho envíe las mercancías importadas temporalmente en programas de IMMEX a la aduana de salida, para su retorno al extranjero.



El régimen de tránsito interno se promoverá por conducto de agente o apoderado aduanal.

### **Tránsito internacional**

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra.

Se debe de entender por este régimen cuando las mercancías proceden de un país y se dirigen a otro pero lo hacen cruzando el nuestro. Para ello la aduana de entrada envía a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero.

Existe otro supuesto que es, cuando por cuestiones de economía o de operatividad se trasladan mercancías nacionales o nacionalizadas por territorio extranjero para que posteriormente reingresen a nuestro país.

Se deberán cumplir los plazos establecidos en el Anexo 15 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.





## **Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado**

El régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado consiste en la introducción de mercancías extranjeras o nacionales a dichos inmuebles para su elaboración, transformación o reparación, para ser retornadas al extranjero o para ser exportadas en definitiva, respectivamente.

La introducción de mercancías extranjeras bajo este régimen se sujetará al pago del impuesto general de importación en los casos previstos en el artículo 63-A y de las cuotas compensatorias aplicables a este régimen. El impuesto general de importación se deberá determinar al destinar las mercancías a este régimen.



## **Régimen de Recinto Fiscalizado estratégico**

Es la introducción por tiempo limitado de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas, a los recintos fiscalizados estratégicos, para ser objeto de manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación y está sujeta a lo siguiente:



- ❖ No pagarán los impuestos al comercio exterior ni las cuotas compensatorias, salvo tratándose de mercancías extranjeras, en los casos previstos en el artículo 63-A de la Ley Aduanera.
- ❖ No estarán sujetas al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias u normas oficiales mexicanas, excepto las expedidas en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional.
- ❖ Las mermas resultantes de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución alguna ni cuotas compensatorias.
- ❖ Los desperdicios no retornados no causarán contribuciones, siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control que para tales efectos establezca el SAT mediante reglas, determinando las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan.

Para destinar las mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, se deberá tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, determinando las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan.

A partir de la fecha en que las mercancías nacionales o nacionalizadas queden bajo este régimen, se entenderán exportadas definitivamente.





## 5.3 LEY ADUANERA 2013

	ARTICULOS
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	
Disposiciones Generales	1o al 9o
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	
Control de Aduana en el Despacho	
<i>CAPÍTULO I</i>	
Entrada, Salida, y Control de Mercancías	10 al 22
<i>CAPÍTULO II</i>	23 al 34
Depósito Ante la Aduana	
<i>CAPÍTULO III</i>	
Despacho de Mercancías	35 al 50
<b>TÍTULO TERCERO</b>	
Contribuciones, Cuotas Compensatorias y Demás Regulaciones y Restricciones No Arancelarias al Comercio Exterior	
<i>CAPÍTULO I</i>	
Hechos Gravados, Contribuyentes y Responsables	51 al 59
<i>CAPÍTULO II</i>	
Afectación de Mercancías y Exenciones	
<i>SECCIÓN PRIMERA</i>	
Afectación de Mercancías	60
<i>SECCIÓN SEGUNDA</i>	
Exenciones	61 al 63
<i>SECCIÓN TERCERA</i>	
Restricciones a la Devolución o Exención del impuesto General de Importación, Conforme a lo Previsto en los Tratados de Libre Comercio	63-A
<i>CAPÍTULO III</i>	
Base Gravable	
<i>SECCIÓN PRIMERA</i>	





Del Impuesto General de Importación	64 al 78-C
<i>SECCIÓN SEGUNDA</i>	
Del Impuesto General de Exportación	79
<i>CAPÍTULO IV</i>	
Determinación y Pago	80 al 89
<b>TÍTULO CUARTO</b>	
Regímenes Aduaneros	
<i>CAPÍTULO I</i>	
Disposiciones Comunes	90 al 94
<i>CAPÍTULO II</i>	
Definitivos de Importación y de Exportación	95
<i>SECCIÓN PRIMERA</i>	
De Importación	96 al 101
<i>SECCIÓN SEGUNDA</i>	
De Exportación	102 al 103
<i>CAPÍTULO III</i>	
Temporales de Importación y de Exportación	
<i>SECCIÓN PRIMERA</i>	
Importaciones Temporales	
I.- Disposiciones Generales	104 y 105
II.- Para Retornar al Extranjero en el Mismo Estado Reparación en Programas de Maquila o de Exportación	106 y 107
III.- Para Elaboración, Transformación o	108 al 112
<i>SECCIÓN SEGUNDA</i>	
Exportaciones Temporales	
I.- Disposiciones Generales	113 y 114
II.- Para Retornar al País en el Mismo Estado	115 y 116
III.- Para Elaboración, Transformación, o Reparación	117 al 118
<i>CAPÍTULO IV</i>	



Depósito Fiscal	119 al 123
<i>CAPÍTULO V</i>	
Tránsito de Mercancías	124
<i>SECCIÓN PRIMERA</i>	
Tránsito Interno de Mercancías	125 al 129
<i>SECCIÓN SEGUNDA</i>	
Tránsito Internacional de Mercancías	130 al 134
<i>CAPÍTULO VI</i>	
Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado	135
<i>CAPÍTULO VII</i>	
Recinto Fiscalizado Estratégico	135-A al 135-D
<b>TÍTULO QUINTO</b>	
Franja y Región Fronteriza	136 al 142
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	
<b>TÍTULO SEXTO</b>	
Atribuciones del Poder Ejecutivo Federal y de las Autoridades Fiscales	
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	143 al 158
<b>TÍTULO SÉPTIMO</b>	
Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Dictaminadores Aduaneros	
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	
<i>SECCIÓN PRIMERA</i>	
Agentes Aduanales	159 al 167
<i>SECCIÓN SEGUNDA</i>	
Apoderados Aduanales	168 al 173
<i>SECCIÓN TERCERA</i>	
Dictaminadores Aduaneros	174 al 175
<b>TÍTULO OCTAVO</b>	
Infracciones y Sanciones	176 al 202
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	
<b>TÍTULO NOVENO</b>	



Recursos Administrativos

203

*CAPÍTULO ÚNICO*

**TRANSITORIOS** (Del Decreto por el que se expiden nuevas leyes fiscales y se modifican otras)

Primero a Noveno

**TRANSITORIO** (Del Decreto por el que se expiden nuevas leyes fiscales y se modifican otras)

Primero

Disposición Transitoria de la Ley que establece y Modifica diversas Leyes Fiscales

Noveno

**TRANSITORIO** (Del DECRETO mediante el cual se modifica la Ley Aduanera vigente a partir del 1o. de enero de 1999)

Único

**TRANSITORIOS** (Del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera vigente a partir del 1o. de enero de 2001)

Primero a Sexto

**TRANSITORIOS** (Del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera vigente a partir del 1o. de enero de 2002)

Primero a Tercero

**TRANSITORIO** ( Del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, vigente a partir del día siguiente de su publicación)

Primero Único



## **5.4 LEY DE COMERCIO EXTERIOR 2013**

### **TÍTULO I**

Disposiciones Generales

### **ARTÍCULOS**

1o al 3o

#### *CAPÍTULO ÚNICO*

### **TÍTULO II**

Facultades del Ejecutivo Federal, de La Secretaría De Comercio Y Fomento Industrial y de las Comisiones Auxiliares

#### *CAPÍTULO I*

Facultades del Ejecutivo Federal

4o

#### *CAPÍTULO II*

Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

5o

#### *CAPÍTULO III*

Comisiones Auxiliares

6o al 8o

### **TÍTULO III**

Origen de las Mercancías

9o al 11

#### *CAPÍTULO ÚNICO*

### **TÍTULO IV**

Aranceles y Medidas de Regulación y Restricción Arancelarias del Comercio Exterior

#### *CAPÍTULO I*

Aranceles

12 al 14

#### *CAPÍTULO II*

Medidas de Regulación y Restricción no Arancelarias

Sección Primera

Disposiciones Generales

15 al 20

Sección Segunda

Permisos Previos, Cupos y Mercado de País de Origen

21 al 25

Sección Tercera

Otras medidas de Regulación al Comercio Exterior y Normas

26 y 17

Oficiales Mexicanas

### **TÍTULO V**

Prácticas Desleales de Comercio Internacional

#### *CAPÍTULO I*



---

---

Disposiciones Generales	28 y 29
<i>CAPÍTULO II</i>	
Discriminación de Precios	30 al 36
<i>CAPÍTULO III</i>	
Subvenciones	37 y 38
<i>CAPÍTULO IV</i>	
Daño a una Rama de Producción Nacional	39 a 44
<b>TÍTULO VI</b>	
Medidas de Salvaguarda	45 al 48
<i>CAPÍTULO ÚNICO</i>	
<b>TÍTULO VII</b>	
Procedimiento en Materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional y Medidas de Salvaguarda	
<i>CAPÍTULO I</i>	
Disposiciones Generales	49 al 56
<i>CAPÍTULO II</i>	
Procedimiento en Materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional	
Sección Primera	
Resolución Preliminar	57
Sección Segunda	
Resolución Final	58 al 60
Sección Tercera	
Audiencia Conciliatoria	61
Sección Cuarta	
Cuotas Compensatorias	62 al 71
Sección Quinta	
Compromisos de Exportadores y Gobiernos	72 al 74
<i>CAPÍTULO II</i>	
Procedimiento en Materia de Salvaguarda	
Sección Primera	
Determinación de Medidas de Salvaguarda	75 al 77



---

---

Sección Segunda

Circunstancias Críticas 78 al 79

*CAPÍTULO IV*

Otras Disposiciones Comunes a los Procedimientos 80 al 89

*CAPÍTULO V*

Procedimientos Especiales 89-A al 89-F

**TÍTULO VIII**

Promoción de Exportaciones

*CAPÍTULO I*

Disposiciones Generales 90

*CAPÍTULO II*

Instrumentos de Promoción

**TÍTULO IX**

*Infracciones, Sanciones y Recursos* 91 al 92

*CAPÍTULO I*

Infracciones y Sanciones Administrativas 93

*CAPÍTULO II*

Recursos de Revocación 94 al 98

**TRANSITORIOS**



---

---

## **5.5 REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013 Y SUS ANEXOS: GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS, 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 Y 29.**

### Contenido

Título 1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho.

Capítulo 1.1. Disposiciones Generales.

Capítulo 1.2. Presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos.

Capítulo 1.3. Padrones de Importadores y Exportadores.

Capítulo 1.4. Agentes y Apoderados Aduanales.

Capítulo 1.5. Valor en Aduana de las Mercancías.

Capítulo 1.6. Determinación, Pago, Diferimiento y Compensación de Contribuciones y Garantías.

Capítulo 1.7. Medios de Seguridad.

Capítulo 1.8. Prevalidación Electrónica.

Capítulo 1.9. Transmisión Electrónica de Información.

Título 2. Entrada, Salida y Control de Mercancías.

Capítulo 2.1. Disposiciones Generales.

Capítulo 2.2. Depósito ante la Aduana.

Capítulo 2.3. Recintos Fiscales, Fiscalizados y Fiscalizados Estratégicos.

Capítulo 2.4. Control de las Mercancías por la Aduana.

Capítulo 2.5. Regularización de Mercancías de Procedencia Extranjera.

Título 3. Despacho de Mercancías.

Capítulo 3.1. Disposiciones Generales.

Capítulo 3.2. Pasajeros.

Capítulo 3.3. Mercancías Exentas.

Capítulo 3.4. Franja o Región Fronteriza.

Capítulo 3.5. Vehículos.

Capítulo 3.6. Cuadernos ATA

Capítulo 3.7. Procedimientos Administrativos Simplificados.

Capítulo 3.8. Empresas Certificadas.

Título 4. Regímenes Aduaneros.



- Capítulo 4.1. Definitivos de Importación y Exportación.
- Capítulo 4.2. Temporal de Importación para Retornar al Extranjero en el Mismo Estado.
- Capítulo 4.3. Temporal de Importación para Elaboración, Transformación o Reparación.
- Capítulo 4.4. Temporal de Exportación.
- Capítulo 4.5. Depósito Fiscal.
- Capítulo 4.6. Tránsito de Mercancías.
- Capítulo 4.7. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto Fiscalizado.
- Capítulo 4.8. Recinto Fiscalizado Estratégico.
- Título 5. Demás Contribuciones.
  - Capítulo 5.1. Derecho de Trámite Aduanero.
  - Capítulo 5.2. Impuesto al Valor Agregado.
  - Capítulo 5.3. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
  - Capítulo 5.4. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
  - Capítulo 5.5. Impuesto Sobre la Renta.
- Título 6. Actos Posteriores al Despacho.
  - Capítulo 6.1. Rectificación de Pedimentos.
  - Capítulo 6.2. Declaraciones complementarias.

### **Transitorios.**

#### **Anexos:**

Glosario de Definiciones y Acrónimos

Anexo 1. Declaraciones, avisos, formatos e instructivos de trámite.

Anexo 2. Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento, vigentes a partir del 1 de enero de 2012.

Anexo 4. Horario de las aduanas.

Anexo 7. Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.

Anexo 8. Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XII.





Anexo 9. Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley Aduanera.

Anexo 10. Sectores y fracciones arancelarias.

Anexo 11. Rutas fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.15.

Anexo 12. Mercancías de las fracciones de la TIGIE que procede su Exportación Temporal.

Anexo 13. Almacenes generales de depósito autorizados para prestar los servicios de depósito fiscal y almacenes generales de depósito autorizados para colocar marbetes o precintos.

Anexo 14. Aduanas y sus secciones aduaneras en las que se activará el mecanismo de selección automatizado conforme la regla 3.1.17.

Anexo 15. Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos.

Anexo 16. Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa.

Anexo 17. Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

Anexo 19. Datos que alteran la información estadística.

Anexo 21. Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías.

Anexo 22. Instructivo para el llenado del pedimento.

Anexo 23. Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo.

Anexo 24. Sistema Automatizado de Control de Inventarios.

Anexo 25. Puntos de revisión (Garitas).

Anexo 26. Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.21.

Anexo 27. Fracciones Arancelarias de la TIGIE, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.



Anexo 28. Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 3.8.1.

Anexo 29. Relación de autorizaciones previstas en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

## **5.6 BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR 2013**

Los programas de fomento a las exportaciones están orientados a promover la productividad y la calidad de los procesos que elevan la competitividad de las empresas y permiten su incorporación adecuada al mercado mundial. Lo anterior, con base en la reducción de cargas arancelarias para los insumos, partes y componentes que se incorporarán en el producto de exportación y la simplificación de trámites administrativos por parte del gobierno federal.

- ❖ **Industria Manufacturera Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).** El Programa IMMEX es un instrumento mediante el cual se permite importar temporalmente los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y, en su caso, de las cuotas compensatorias.  
Beneficios: El Programa IMMEX brinda a sus titulares la posibilidad de importar temporalmente libre de impuestos a la importación y del IVA, los bienes necesarios para ser utilizados en un proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, transformación o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.



Beneficiarios: La Secretaría de Economía (SE) podrá autorizar a las personas morales residentes en territorio nacional a que se refiere la fracción II del artículo 9 del Código Fiscal de la Federación, que tributen de conformidad con el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, un solo Programa IMMEX, que puede incluir las modalidades de controladora de empresas, industrial, servicios, albergue y tercerización, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006.

- ❖ **Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (DRAWBACK).** El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, permite a los beneficiarios recuperar el impuesto general de importación causado por la importación de insumos, materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado o por la importación de mercancías que se retornan en el mismo estado o por mercancías para su reparación o alteración. El monto de la devolución se determina tomando como base la cantidad pagada por concepto del impuesto general de importación en moneda nacional entre el tipo de cambio del peso con respecto al dólar de los Estados Unidos de América vigente a la fecha en que se efectuó dicho pago. El resultado de esta operación se multiplica por el tipo de cambio vigente de la fecha en que se autoriza la devolución.

Beneficiarios: Las personas morales residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores.



- ❖ **Registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX).** El registro de Empresas de Comercio Exterior (ECEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo.

Beneficios:

1. Expedición automática de la constancia de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX), que le garantiza la devolución inmediata de sus saldos a favor de impuesto al valor agregado (IVA)
2. Autorización, en su caso, de un Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX) en su modalidad de proyecto específico
3. Descuento del 50 por ciento en el costo de los productos y servicios no financieros que Bancomext determine.
4. Asistencia y apoyo financiero por parte de Nacional Financiera para la consecución de sus proyectos, así como servicios especializados de capacitación y asistencia técnica. Este beneficio se otorgará tanto a las empresas ECEX como a sus proveedores.

Beneficiarios: Empresas que se dediquen únicamente a la comercialización de productos en el exterior, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior.

- ❖ **Programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX).** El programa de Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX) es un instrumento de promoción a las exportaciones de productos mexicanos, destinado a apoyar su operación mediante facilidades administrativas y fiscales.

Beneficios:

1. Devolución de saldos a favor del IVA, en un término aproximado de cinco días hábiles.
2. Acceso gratuito al Sistema de Información Comercial administrado por la SE.



3. Exención del requisito de segunda revisión de las mercancías de exportación en la aduana de salida cuando éstas hayan sido previamente despachadas en una aduana interior.
4. Facultad para nombrar a un apoderado aduanal para varias aduanas y diversos productos.
5. Para gozar de dichos beneficios, los usuarios de este programa deberán presentar, ante las Dependencias de la Administración Pública Federal correspondientes, una copia de la Constancia ALTEX expedida por esta Secretaría y, en su caso, la ratificación de vigencia.

❖ **Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)** Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC) son un instrumento dirigido a personas morales productoras de determinadas mercancías, mediante los cuales se les permite importar con arancel ad-valorem preferencial (Impuesto General de Importación) diversos bienes para ser utilizados en la elaboración de productos específicos, independientemente de que las mercancías a producir sean destinadas a la exportación o al mercado nacional.

Beneficios: Las personas morales que fabriquen las mercancías a que se refiere el artículo 4 del Decreto PROSEC podrán importar con el arancel ad-valorem preferencial especificado en el artículo 5 del mencionado Decreto, diversos bienes para ser incorporados y utilizados en el proceso productivo de las mercancías señaladas.

❖ **Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX).** El SIICEX es un portal que tiene como finalidad ofrecer a las organizaciones, empresas, importadores, exportadores, gobierno, estudiantes y ciudadanos en un solo punto de consulta, la información relacionada con el comercio exterior, lo que les permitirá reducir los costos de transacción, al facilitarles la búsqueda de información, así como brindarles certidumbre sobre sus obligaciones en actos de Comercio Exterior.



## 5.7 DETERMINACION DE IMPUESTOS-EJERCICIO DE IMPORTACIÓN

### Factura Comercial

- ① Numero de Factura
- ② Fecha de Factura
- ③ País Origen
- ④ País Destino
- ⑤ No. de Piezas
- ⑥ Descripción
- ⑦ Peso Cobrable
- ⑧ Valor Factura

**INVOICE**

① NUM. INVOICE 194  
② SEPTEMBER 10 2007

**SHIPPER NAME AND ADDRESS**  
CALCUTA ZOO 9868 SAMARKHAND, CALCUTA INDIA ③

**CONSIGNEE NAME AND ADDRESS** ④  
ZOOLAND MEX, TOLUCA 28 EDO. MEX  
AEROPUERTO DESTINO TOLUCA MEX

**CARRIER**  
WER CONSOLIDATOR, QANTAS AIRWAYS

PIECES	⑥ DESCRIPCION	⑦ GROSS WEIGHT	⑧ VALUE
1	LIVE ELEPHANT	574 K	12.225.000 INR.
1	CONTAINER	200 K	1200 USD.



# Guía Aérea

- 1 Guía House
- 2 País Origen
- 3 País Destino
- 4 Aeropuerto Destino
- 5 Tipo de Moneda
- 6 No. de Piezas
- 7 Peso Bruto
- 8 Peso Cobrable
- 9 Costo x Kilo
- 10 Total x Producto
- 11 Descripción del Producto
- 12 Total x Cobrar-País Origen
- 13 Incrementables
- 14 Total Pagado-Guía Aérea

081 CCU 85497437 081 CCU 85497437

SHIPPER'S NAME AND ADDRESS <b>CALCUTTA ZOO 9888 SAMARKHAND, CALCUTTA, INDIA</b>		Shipper's Account Number	<b>Not Negotiable AIR WAYBILL (Air Consignment note) Issued by</b>		<b>QANTAS AIRWAYS AUSTRALIA</b>						
CONSIGNEE'S NAME AND ADDRESS <b>ZOO CANU MEX TOLUCA 28 T EDO MEX</b>		Consignee's Account Number	Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity. It is agreed that goods described hereon are received in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT OF THE REVERSE HEREOF. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.								
ISSUING CARRIER'S AGENT NAME AND CITY <b>WER CONSOLIDATOR</b>		ACCOUNTING INFORMATION									
AGENCY DATA CODE <b>23-4 1234</b>	ACCOUNT No.		DECLARED VALUE FOR CARRIER'S LIABILITY <b>12,225,000</b>								
CARRIER'S REFERENCE (LINE OF FIRST CARRIER AND EQUIPMENT IDENTIFY) <b>CALCUTTA</b>		DECLARED VALUE FOR CUSTOMER'S LIABILITY <b>12,225,000</b>									
TO BY FIRST CARRIER <b>MEX QANTAS AIRWAYS</b>		TO	BY	TO	BY	CURRENCY	CHARGE CODE	WITH	OTHER	DECLARED VALUE FOR CARRIER'S LIABILITY	DECLARED VALUE FOR CUSTOMER'S LIABILITY
AEROPUERTO DE DESTINO <b>MEX</b>		REACHABLES <b>17/09/07</b>	PLANNED DATE <b>21</b>	TYPE OF INSURANCE		INR	TFR	XX	XX	12,225,000	12,225,000
HANDLING INFORMATION											
NO	PIECES	GROSS WEIGHT	N	B	RATES CLASS COMMODITY ITEM	CHARGEABLE WEIGHT	RATE CHARGE	TOTAL	NATURE AND QUANTITY OF GOODS (INCL. DIMENSIONS OR VOLUMES)		
	1	574 200	K	S	S N	574 200	111.75 111.75	64144.50 22350.00	1 LIVE ELEPHANT 1 CONTAINER		
								86494.50			
PREPAID		WEIGHT	COLLECT		OTHER CHARGES						
86494.50						AWA 150.00					
TOTAL OTHER CHARGE DUE AGENT											
150.00											
TOTAL OTHER CHARGES DUE CARRIER											
86644.50											
TOTAL PREPAID		TOTAL COLLECT									
86644.50											
CONCURRENCY											
SEPTMBER 21st 2007 CALCUTTA QANTAS AIRWAYS											
Executed on (Date) at (Place) Signature of Issuing Carrier or its Agent											
<i>Arianne McGonagall</i>											
Total collect Charges											



## RESOLUCIÓN

**Fracción Arancelaria 01061201**

**T.C 1Rupia=0.017USD**

**IGI = 23%**

**USD= \$13.00**

**DTA = 8 al millar**

**PRV = \$ 244.00**

**Otros Impuestos = 3%**

**IVA = 16%**

**Documentos:** Padrón Impuestos y Permiso SAGARPA

**Comenzaremos calculando cuánto vale el Elefante y el Contenedor para determinar el Valor de la Factura:**

Elefante = 12, 225,000 INR x 0.017 USD x \$ 13.00 = \$ 2, 701,725.00

Contenedor = 1,200 USD x \$ 13.00 = \$ 15,600.00

**Valor Factura = 2, 701, 725.00 + 15,600.00 = \$ 2, 717,325.00**

**Guía Aérea = 86,644.50 x 0.017 USD x \$ 13.00 = \$ 19,148.43**

**Ahora calcularemos el Valor Aduana para que sobre esa base calcularemos los impuestos:**

Valor Aduana = Valor Factura + Guía Aérea

**VA = 2, 717,325.00 + 19,148.43 = \$ 2, 736,473.43**

**IGI = 2, 736,473.43 x 23% = \$ 629,388.88**

**DTA = 2, 736,473.43 x 0.008 = \$ 21,891.78**

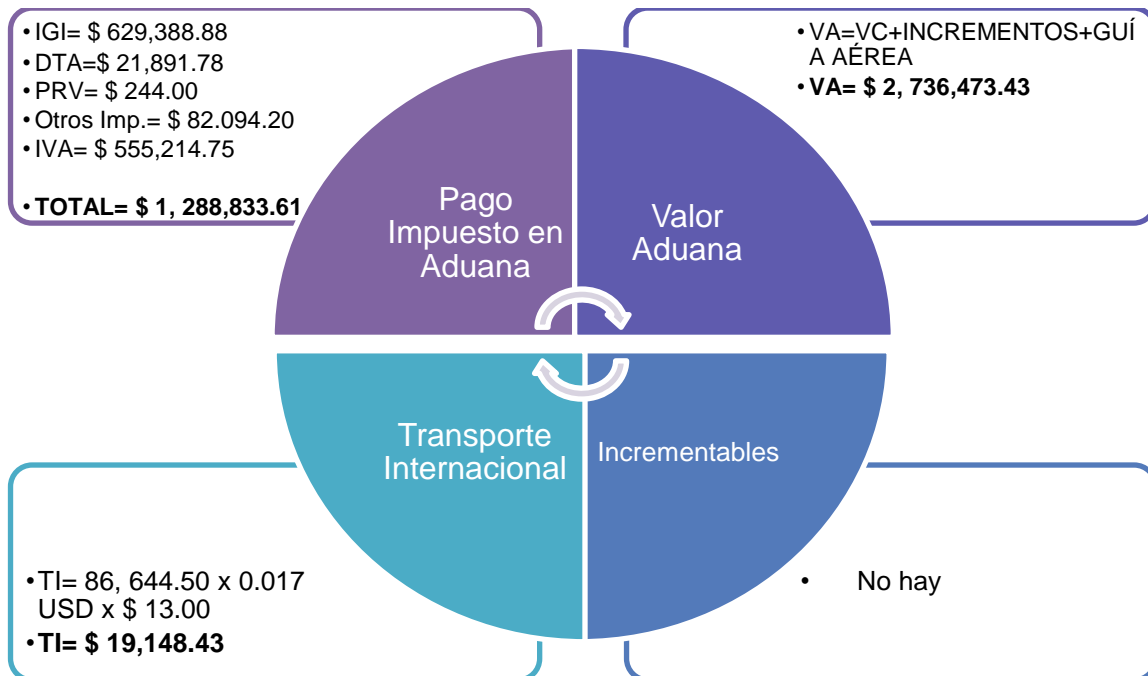
**PRV= \$ 244.00**

**Otros Impuestos = 2, 736,473.43 x 3% = \$ 82,094.20**

El IVA se calcula sumando él VA, IGI, DTA, PRV y Otros Impuestos:

**IVA = 3, 470,092.29 x 16% = \$ 555,214.75**





Por lo tanto el Gasto Final de la Importación es:

$$\$ 2, 736,473.43 + 1, 288,833.61 = \$ 4,025, 307.04$$

Como observamos anteriormente se calculara el Costo para Recinto Fiscalizado:

Peso Bruto: 774 kg

Días de Almacenaje: 1 día

Valor Factura: \$ 2, 717, 325.00

No requiere Refrigeración

Tipo de Operación: Importación

**A.** Manejo de Guía por importación y maniobras

Hasta 1,000 kg = \$ 625.00



**B. Custodia**

$\$ 2,717,325.00 - 150,000.00 = 2,567,325.00 / 25,000 = 102.693 = 103 \times \$25.00 = 2,575.00 + 1,180.00 = \$ 3,755.00$

**C. Almacenaje de importación**

72 Horas No paga por Ley

**D. Manejo en cámaras frías**

No aplica

**E. Cargo mínimo por servicios de manejo**

Hasta 800 kg = \$ 1,779.00

**F. Manejo por Guía de exportación**

No aplica

**G. Custodia por pedimento de exportación**

No aplica

**H. Maniobras por reconocimiento previo**

Hasta 3,000 kg = \$ 170.00

TOTAL:  $625.00 + 3,755.00 + 1,779.00 + 170.00 = \$ 6,329.00 \times 16\% = \$ 7,341.64$





# Guía Aérea



- 1 Guía House
- 2 País Origen
- 3 País Destino
- 4 Aeropuerto Origen
- 5 Aeropuerto Destino
- 6 Tipo de Moneda
- 7 No. de Piezas
- 8 Peso Bruto
- 9 Peso Cobrable
- 10 Costo Unitario
- 11 Flete Internacional
- 12 Descripción
- 13 Prepago-País Origen
- 14 Incrementables
- 15 Total Pagado-Guía aérea

2002-41149662

**1**

**Airways**  
**Airways**  
**AIRWAYS**  
**ENTREN, AIRLINES**

Forma de la factura de transporte aéreo  
México, D.F. 2011  
TIR-41149662

País Origen: **2** **PAIS DE ORIGIN**  
País Destino: **3** **PAIS DE DESTINO**

Aeropuerto Origen: **4** **AEROPUERTO DE ORIGEN**  
Aeropuerto Destino: **5** **AEROPUERTO DE DESTINO**

Tipo de Moneda: **6** **TIPO DE MONEDA**

No. de Piezas	Peso Bruto	Peso Cobrable	Costo Unitario	Flete Internacional	Incrementables	Total Pagado-Guía aérea
<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>
1	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00

**14** **INCREMENTABLES**

**15** **TOTAL PAGADO-GUÍA AÉREA**



## RESOLUCIÓN

**Fracción Arancelaria 84051099**

**T.C USD= \$13.00**

**IGI = %**

**DTA = 8 al millar**

**PRV = \$ 244.00**

**Otros Impuestos = Exento**

**IVA = 16%**

En este caso para calcular el Valor Aduana tomaremos en cuenta el Valor Comercial de la factura ya que se trata de una exportación

**Valor Comercial = 30,314.60 x \$13.00 = \$ 394,089.80**

**Guía Aérea = 2,909.80 x \$ 13.00 = \$ 37,827.40**

**Valor Aduana = Valor Comercial + Guía Aérea**

**VA = 394,089.80 + 37,827.40 = \$ 431,917.20**

**IGI = 431,917.20 x 10% = \$ 43,191.72**

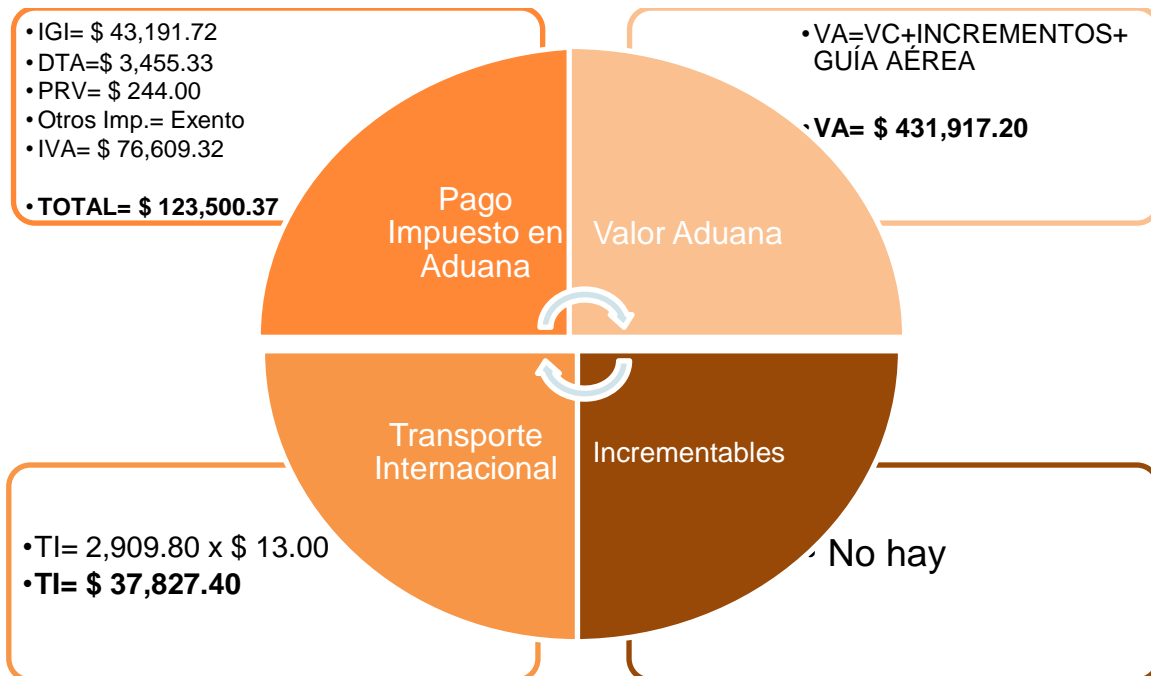
**DTA = 431,917.20 x 0.008 = \$ 3,455.33**

**PRV= \$ 244.00**

**Otros Impuestos = Exento**

El IVA se calcula sumando él VA, IGI, DTA, PRV y Otros Impuestos:

**IVA = 478,808.25 x 16% = \$ 76,609.32**



Por lo tanto el Gasto Final de la Exportación es:

$$\$ 431,917.20 + 123,500.37 = \underline{\underline{\$ 555,417.57}}$$

Ahora procederemos a calcular los Costos Unitarios, para esto se tiene que prorratear cada partida ya que tiene diferentes precios:

$$1) 5,351.30 \times \$ 13.00 = \$ 69,566.90$$

$$69,566.90 / 394,089.80 = 0.1765 \times 100 = \mathbf{17.65 \%}$$

$$2) 9,255.20 \times \$ 13.00 = \$ 120,317.60$$

$$120,317.60 / 394,089.80 = 0.3053 \times 100 = \mathbf{30.53 \%}$$

$$3) 15,708.10 \times \$ 13.00 = \$ 204,205.53$$

$$204,205.53 / 394,089.80 = 0.5182 \times 100 = \mathbf{51.82 \%}$$

Teniendo los porcentajes podremos determinar cuánto se gastó por cada partida y así determinar su Costo:

$$1) 555,417.57 \times 17.65 \% = \$ 98,031.20 / 10 = \mathbf{\$ 9,803.12}$$

$$2) 555,417.57 \times 30.53 \% = \$ 169,568.98 / 10 = \mathbf{\$ 16,956.89}$$

$$3) 555,417.57 \times 51.82 \% = \$ 287,817.38 / 10 = \mathbf{\$ 28,781.73}$$



Comparando cada uno con el Precio Factura tuvo un incremento de:

1)  $5,351.30$  a  $9,803.12 = \$ 4,451.82$

2)  $9,255.20$  a  $16,956.89 = \$ 7,701.69$

3)  $15,708.10$  a  $28,781.73 = \$ 13,073.63$

Finalmente calcularemos el Precio Volumétrico con las medidas que nos dan en la Guía Aérea, para saber cuál es el Peso Cobrable:

$$\text{Sabemos que PV} = \frac{\text{Largo cm x Ancho cm x H Alto cm}}{6000 \text{ cm}^3/\text{kg}} \quad \text{resultado en Kg}$$

1)  $280 \times 280 \times 430 / 6000 = 5,618.66 / 10 = 561.86 \text{ Kg}$

2)  $340 \times 340 \times 475 / 6000 = 9,151.66 / 10 = 915.16 \text{ Kg}$

3)  $510 \times 510 \times 520 / 6000 = 22,542 / 10 = 2,254.20 \text{ Kg}$

El Total es de  $3,731.22 \text{ Kg}$  comparándolo con el Peso Bruto de la Guía Aérea  $1,080 \text{ Kg}$  es mayor este así que el Peso que nos cobran es  **$3,731.22 \text{ Kg}$**



## 5.8 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

Las regulaciones arancelarias son los impuestos (aranceles) que deben pagar en la aduana de un país los importadores y exportadores por la entrada o salida de las mercancías. Conocer este tipo de regulaciones que inciden en el producto que se desea comercializar en algún mercado resulta relativamente fácil, toda vez que se encuentran en una Tarifa Aduanera. En este sentido, la tarifa aduanera es considerada como un instrumento que proporciona transparencia y certidumbre al exportador y al importador. En México, la ley que regula los aranceles a la exportación es la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.



Las regulaciones no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger la planta productiva y las economías nacionales, o para preservar los bienes de cada país, en lo que respecta a medio ambiente, proteger la salud, sanidad animal y vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo, o darles a conocer las características de las mismas. Por su naturaleza, estas regulaciones resultan más difíciles de conocer, interpretar y cumplir, lo que ocasiona que en muchos casos no sean tan transparentes, ya que se originan en varias fuentes y, al igual que los aranceles, pueden ser modificadas en tiempos relativamente cortos.







---

Estas medidas se establecen a través de acuerdos expedidos por la SE o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente (SAGARPA, SEMARNAT, SEDENA, Salud, SEP, etc.), pudiendo establecerse en los siguientes casos:

- I. Para corregir desequilibrios de la balanza de pagos
- II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia
- III. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte
- IV. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países
- V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional
- VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología.

Estas medidas deben someterse a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior de la SE y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando no se trate de medidas de emergencia. En todo caso, las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda de acuerdo con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación.

#### ❖ **Permisos previos**

Un permiso previo es una regulación no arancelaria que se utilizan para importar determinadas mercancías que están controladas; es un instrumento utilizado por la Secretaría de Economía en la importación y exportación de bienes sensibles, para sostener la seguridad nacional y la salud de la población, así como controlar la explotación de los recursos naturales y preservar la flora y la fauna, regulando la entrada de mercancía.



La Secretaría de Economía indica en los permisos las modalidades, condiciones y vigencia a que se sujeten, así como el valor y la cantidad o volumen de la mercancía por importar y los datos o requisitos que sean necesarios, pudiéndose solicitar su modificación o prórrogas.

Los permisos, para su control, se expiden en papel seguridad o en tarjeta inteligente para su descargo electrónico.

#### ❖ **Cupos**

Con la entrada en vigor del TLCAN, se estableció el certificado de cupo de importación, con objeto de llevar un control de los cupos negociados al amparo de los Tratados. Se debe entender por cupo una cantidad determinada de mercancías que entrarán bajo un arancel preferencial (arancel cupo) a la importación durante un tiempo determinado, es decir, tendrán una vigencia, la cual se establece en el cuerpo del Certificado de cupo. Estos certificados se otorgan a las empresas por medio de licitaciones públicas o asignación directa.

#### ❖ **Normas Oficiales Mexicanas (NOM)**

Tienen como finalidad establecer la terminología, clasificación, características, cualidades, medidas, especificaciones técnicas, muestreo y métodos de prueba que deben cumplir los productos y servicios o procesos cuando puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general o el laboral, o bien causar daños en la preservación de los recursos naturales.

Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las NOM.

En el mismo sentido, cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada NOM, sus similares que se importen también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma.



## ❖ Emisión y aplicación de las NOM

Antes de la internación al país de una mercancía sujeta al cumplimiento de una NOM, se deberá contar con el certificado o autorización de la dependencia competente que regula el producto o servicio correspondiente, o de órganos reguladores extranjeros que hayan sido reconocidos o aprobados por las dependencias competentes (SE, SHCP, SAT, a través de las autoridades aduaneras; Salud, SAGARPA, SEMARNAT Y SEDENA, entre otras).

El incumplimiento de las NOM es sancionado de conformidad con la Ley de la materia. Así tenemos que en la Ley Aduanera, por ejemplo, las NOM son consideradas como regulaciones y restricciones no arancelarias y en aquellos casos de incumplimiento, las autoridades aduaneras podrán proceder al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de una visita domiciliar o una verificación de mercancías en transporte, independientemente de su multa respectiva. En el caso de incumplimiento en reconocimiento aduanero, procederá el embargo precautorio únicamente para el caso de NOM's de certificación, y procederá la retención de la mercancía cuando se trate de NOM's de información comercial.

En México, al igual que existe gran diversidad de mercancías, también se ha establecido un gran número de NOM, emitidas por las diversas Secretarías atendiendo a su competencia, y es obligatorio su cumplimiento.

A partir del 28 de diciembre de 1995, se dispuso mediante un Acuerdo, que identifica a las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida, aquellas mercancías identificadas por fracción y nomenclatura que requieren el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la SE, fundamentalmente sobre cuestiones de calidad e información comercial o seguridad.



### ❖ **Certificación de las NOM**

La certificación de las NOM sirve para comprobar el cumplimiento con una NOM y garantizar a los consumidores que el producto cumple con las especificaciones respectivas y por ende respeta su salud e integridad física, ya que los productos han cubierto las pruebas y requisitos mínimos de seguridad y calidad.

### ❖ **Obtención de un Certificado NOM**

El medio para demostrar en las aduanas el cumplimiento de las normas oficiales ordinarias, así como las de emergencia, es la presentación del Certificado NOM, expedido por aquellas instituciones de certificación debidamente acreditadas ante la Dirección General de Normas, dependiente de la Secretaría de Economía.

Un certificado NOM se obtiene de los organismos de certificación del producto, ANCE, acreditado para certificar productos eléctricos y gas; NYCE, para productos electrónicos y llantas; y la Dirección General de Normas, en el caso de normas competencia de la Secretaría de Economía, cuando en la rama o sector no exista organismo de certificación acreditado.

No todas las NOM requieren certificación; sólo requieren el Certificado NOM las que corresponden al cumplimiento sobre la seguridad de los productos. Las NOM de información comercial son auto aplicativas y para tener seguridad sobre su correcto cumplimiento existen unidades de verificación de información comercial que emiten las constancias correspondientes sobre la legalidad de las etiquetas, envases, garantías, instructivos, etc., o bien dictámenes de cumplimiento cuando la verificación se hace a productos ingresados al país bajo esta opción y se encuentran en almacenes generales de depósito o bodegas particulares de importadores.



# UNIDAD VI

*OPERACIÓN ADUANERA Y DESPACHO DE  
MERCANCÍAS*

## 6.1 VENTANILLA ÚNICA

Es una herramienta que permite el envío de la información electrónica, una sola vez, ante una única entidad, para cumplir con todos los requerimientos del comercio exterior. Esto es posible a través de la simplificación, homologación y automatización de los procesos de gestión.

En términos prácticos, la Ventanilla Única tiene como objetivo agilizar y simplificar los flujos de información entre el comercio y el gobierno y aportar beneficios significativos para todas las partes involucradas en el comercio transfronterizo. La Ventanilla Única es generalmente gestionada de forma centralizada por un organismo rector, lo que permite a las autoridades competentes y organismos gubernamentales recibir o tener acceso a la información pertinente para su propósito. Además, las autoridades y organismos participantes deben coordinar sus controles. En algunos casos, la Ventanilla Única deberá proporcionar medios para el pago de derechos correspondientes, los impuestos y tasas.



## Objetivos

- ❖ Eliminar el papel, al convertir los procesos manuales en electrónicos utilizando documentación digitalizada.
- ❖ Reducir tiempos en procesos administrativos, así como en las plataformas de revisión de las aduanas del país.
- ❖ Contar con información previa al despacho aduanero, para la aplicación acertada del análisis de riesgo.
- ❖ Facilitar la búsqueda y acceso de información desde ubicaciones remotas a un repositorio central de información.
- ❖ Incidir en la competitividad de la economía del país con procesos de comercio exterior más ágiles, fáciles y seguros.
- ❖ Eliminar considerables gastos de mensajería y flete.
- ❖ Ahorro de tiempo ante el particular para la entrega y localización de documentos (copias certificadas de pedimentos) solicitados.
- ❖ Reducir costos en espacios físicos para almacenaje.



Aumentar  
competitividad



Eliminar papel



Reducir tiempos



Disminuir gastos



Búsqueda y acceso  
a información

## Beneficios

- ❖ Entrega de información electrónica en un solo punto de contacto. Toda la información relacionada con el proceso de importación, exportación o tránsito de mercancías se ingresa en línea, una sola vez, y en un solo punto de contacto.
- ❖ Atención permanente desde cualquier lugar. La información puede ser enviada a cualquier hora, cualquier día del año, desde cualquier lugar del mundo.

- ❖ Menor tiempo y costo. Como resultado de la simplificación y automatización de los procesos de gestión, los tiempos y los costos se reducen, tanto para la Administración Pública Federal como para los usuarios de comercio exterior, en el intercambio de mercancías de México con otros países.
- ❖ Mejora logística. Sin formatos de papel se agiliza la liberación de mercancías y se hace más eficiente la cadena logística.
- ❖ Más transparencia. La automatización de los procesos de comercio exterior evita decisiones arbitrarias de servidores públicos, y proporciona un mejor control de riesgos.
- ❖ Mayor certidumbre jurídica. La homologación y claridad de los requisitos para el cumplimiento de las obligaciones de comercio exterior da certeza jurídica.
- ❖ Eliminación de formatos en papel. La información digital substituye el uso del papel.
- ❖ Mejora la seguridad de la información. Mediante el uso de tecnologías de la información se evita el daño o pérdida de datos, aun en casos de desastre.





## Operación

La operación de Ventanilla Única implica cuatro pasos:

1. El interesado ingresa en [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx) y con su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) registra en línea la información relacionada con la importación, exportación o tránsito de mercancías.
2. La información se envía electrónicamente a las oficinas de gobierno correspondientes para su aprobación y autorización.
3. Los impuestos se calculan y se dictaminan para proceder a su cobro.
4. Al presentar el transportista un formato simplificado, el verificador de aduana consulta la información mediante un dispositivo digital portátil y libera la mercancía.

Los operadores de comercio exterior del país deben cumplir ciertas especificaciones tecnológicas para utilizar la Ventanilla Única.

Para el uso de la herramienta es indispensable la Firma Electrónica Avanzada (Fiel), que puede tramitarse en una oficina del Servicio de Administración Tributaria, o renovarse por internet.



## 6.2 DESPACHO DE MERCANCÍAS GENERALES

- EJEMPLO DEL DESPACHO DE UNA MERCANCÍA GENERAL

### Fracción Arancelaria

**Código:** 7006.00.01



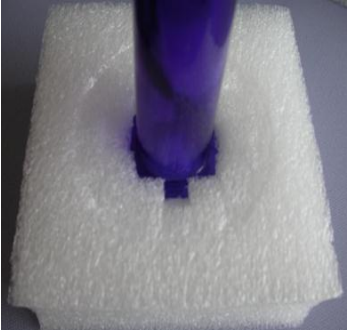

**Descripción:** Vidrio; Estriado, ondulado y estampado.

El vidrio es un producto inerte y resistente a las manipulaciones, transporte y distribución, y, puede ser reutilizado muchas veces. Permite la protección e identificación de su contenido y se ajusta a las unidades de carga y distribución. Su precio es el adecuado a la oferta comercial que se requiere. Y es resistente a las


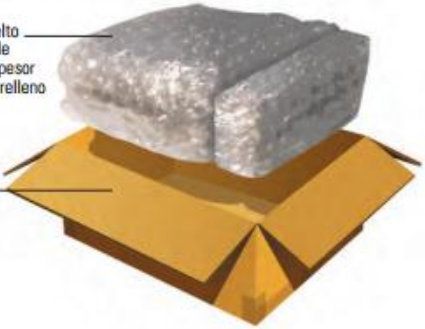
El embalaje adecuado permite conservar y defender contra el mundo exterior o viceversa, también, provee aislamiento térmico y biológico.

DIFERENTES MODELOS DE EMBALAJES PARA BOTELLA			
<b>BOTTLEPACK</b>		<b>EMBALAJE DE PRESENTACIÓN ESPECIFICO PARA BOTELLAS</b>	
<b>EMBALAJE ESPECIFICO PARA BOTELLAS FABRICADO EN EPS</b>		<b>EMBALAJE PARA BOTELLAS CON FILM DE RETENCIÓN</b>	

**CUADROPACK, EMBALAJE DE PROTECCIÓN, PERFILES DE POLIETILENO QUE SE ADAPTAN A DIFERENTES FORMAS Y OCUPAN EL MÍNIMO ESPACIO.**

<p><b>CANTONERA</b></p>		<p><b>PERFIL ESPUMA POLIETILENO</b></p>	
<p><b>TACOS POLIETILENO</b></p>		<p><b>PERFIL U ESPUMA POLIETILENO</b></p>	

**MÉTODOS GENERALES DE EMBALAJE**

<p><b>Imagen de Caja Individual Rellena Con Poliexpan</b></p> <p>Producto no frágil con amortiguación para evitar el movimiento</p> <p>Caja exterior resistente</p> 	<p><b>Imagen de Caja Individual con el Artículo Envuelto</b></p> <p>Producto envuelto en un mínimo de 8-cm (3") de espesor de material de relleno</p> <p>Caja exterior resistente</p> 
---	--

SELLADO DEL PAQUETE	DIRECCIÓN Y ETIQUETADO DEL PAQUETE
<p>Ideal la cinta de plástico selladora o cinta adhesiva de refuerzo que tenga al menos 5 cm (2") de ancho.</p> <p>La cinta de forma homogénea en las solapas y juntas tanto en la parte superior como inferior de la caja. (Método H de empaquetado).</p> <p>No se debe utilizar celofán, cinta americana, cinta adhesiva de pintor, cordel o cuerda para sellar los paquetes.</p> <div data-bbox="365 1050 673 1375"></div>	<p>Las etiquetas del paquete y embalaje deben ubicarse en la misma dirección y en el mismo lado del paquete.</p> <p>Evitar etiquetas de embalaje alrededor de las esquinas o directamente en los bordes o juntas del paquete.</p> <p>Las etiquetas de envío deben de colocarse en la superficie más grande del paquete. Colocar adecuadamente las etiquetas de envío incrementa las posibilidades para la orientación preferente.</p> <div data-bbox="844 1060 1339 1333"></div>



---

## 6.3 DESPACHO DE MERCANCÍAS ESPECIALES

### Alimentos perecederos – mora

#### Presentación del Producto

Existen más de 300 especies de mora, aunque sólo unas nueve tienen actualmente valor comercial. Se estima que la producción mundial de moras es de alrededor de 60.000 toneladas.

Debido al sabor ácido y la alta perecibilidad, es frecuente encontrar variedades obtenidas por hibridación, con características específicas bien sea para el comercio internacional, para consumo de mesa para el procesamiento.

La mayor parte de la producción mundial de mora se destina al procesamiento ya que por su sabor ácido característico, estas bayas no son populares como fruta de mesa.

En el mercado internacional la mora se comercializa como fruta de mesa y como materia prima para uso industrial. Cerca del 90% de la producción de mora se destina al procesamiento y sólo el 10% se consume como fruta fresca.

Los mercados internacionales demandan, preferiblemente, mora congelada mediante la tecnología IQF (Congelamiento Rápido Individual), debido a que este proceso amplía la vida útil de la fruta que es altamente perecedera, manteniendo una buena presentación en cuanto a tamaño, textura y consistencia y facilitando la utilización por parte de los consumidores.

Algunas variedades de moras dulces se exportan por vía aérea, debido a su alta perecibilidad y a que se demandan volúmenes pequeños. La mora congelada se exporta por vía marítima.

Las importaciones extracomunitarias de mora corresponden al 29,9% del valor y al 32,1% del volumen de las importaciones totales.



La mora no se incluye en jugos de un solo sabor sino dentro de mezclas con otras frutas y, a veces, su propósito principal es el dar color a las mezclas, antes que agregar un sabor específico.

Se estima que la mora participa, aproximadamente, con el 95% de las exportaciones de esta partida tanto en valor como en volumen.

De hecho, las importaciones de mora no sustituyen el consumo en fresco pero se utilizan para ser incorporadas en mermeladas, conservas, bebidas y otras preparaciones.



El grado de desarrollo y el estado de la mora debe permitir el transporte y manipulación de manera que llegue satisfactoriamente al lugar de destino.

### **Características Mínimas**

- Enteras, con la forma característica de la variedad.
- De aspecto fresco y consistencia firme.
- Sanas, libres de ataques de insectos o enfermedades.
- Limpias, exentas de olores, sabores o materias extrañas visibles.
- Prácticamente libres de magulladuras, humedad exterior anormal.
- Deben tener frutillas bien formadas, llenas y bien adheridas.
- Los frutos deben tener cáliz.



- La coloración del fruto debe ser homogénea y acorde con el estado de madurez.

### Presentación y Etiquetado

- Las moras se deben empacar en canastillas plásticas de fondo liso de 60 cm x 40 cm x 13 cm o 50cm x 30 cm x 15 cm, o submúltiplos de 12 cm x 80 cm x 12 cm x 10 cm.
- Si las moras se empacan a granel se debe llenar una canastilla de 8 cm de altura como máximo; para castillas plásticas individuales se debe empacar en unidades de 150 g a 500 g.

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS	TOLERANCIA
<b>EXTRA</b>	Moras de calidad superior, bien formadas. Exentas de cualquier defecto que altere la buena calidad del producto.	Se admite el 5% en número o peso que no cumplan con los requisitos de esta categoría pero que se ajusten a la siguiente.
<b>Categoría 1</b>	Las moras deben cumplir los requisitos básicos, y se aceptan los siguientes defectos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Ligeras deformaciones del ápice.</li></ul>	Se admite el 10% en número o peso que no cumplan con los requisitos de esta categoría pero que se ajusten a la siguiente.
<b>Categoría 2</b>	En esta categoría se encuentran las moras que no puedan clasificarse en las categorías anteriores pero cumplan los requisitos mínimos.  Se admiten los siguientes defectos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Deformaciones del fruto.</li><li>• Ausencia de cáliz</li></ul>	Se admite el 10% en número o peso que no cumplan las características de esta categoría o con los requisitos mínimos, exceptuando las heridas graves no cicatrizadas o las magulladuras severas.



Diámetro (mm)	Calibre	Peso promedio (gr)	Tolerancia
Mayor o igual 27	A	9,2	Se acepta hasta el 10% en número o peso de moras que correspondan al calibre inmediatamente inferior o superior al señalado en el empaque.
29-23	B	8,8	
22-19	C	6,2	
18-14	D	4,2	
Menores o iguales a 13	E	3,2	

- Los empaques deberán brindar la suficiente protección al producto, de manera que se garantice la manipulación, transporte, y conservación de las moras.
- El contenido de cada empaque debe ser homogéneo y estar constituido por moras del mismo origen, variedad, categoría, color y calibre.
- Los materiales utilizados deben ser nuevos, limpios y no ocasionar ningún tipo de alteración al producto.
- Se permite la utilización de materiales, papeles o sellos, siempre que no sean tóxicos.

El rótulo deberá contener la siguiente información:

- Identificación del producto: Nombre del exportador, empacador y/o expedidor, código (si existe admitido y aceptado oficialmente).
- Naturaleza del producto: Nombre del producto, nombre de la variedad.
- Origen del producto: País de origen y región productora, fecha de empaque.
- Características comerciales: Categoría, calibre, número de frutos, peso neto.
- Simbología que indique el correcto manejo del producto.





# PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

*“EXPORTACION DE BEBIDAS ENVASADAS  
MÉXICO-MILÁN”*



## PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Este estudio se analizan los costos de exportación que la empresa JUGUIFRUIT, S.A. de C.V. en México D.F., determinó para transportar por vía aérea bebidas envasadas de naranja, arándanos y moras; té negro sabor durazno y frutos rojos y; pulpas de fruta a la empresa “MSID S.P.A.” situada en Milán, Italia.

En todo momento se cuidó que los productos estuvieran dentro de la fecha de caducidad y que los empaques no tuvieran señales de deterioro. El estudio incluyó el análisis de los siguientes parámetros:

- ❖ Determinación de impuestos
- ❖ Recinto fiscalizado

### Contexto comercial México – Italia

**Nombre Oficial:** República Italiana

**Capital:** Roma

**Área (km<sup>2</sup>):** 301,230

**Población (Hab):** 59,983,205

**Costas:** Augusta, Bari, Cagliari, Catania, Génova, La Spezia, Livorno, Nápoles, Oristano, Palermo, Porto Torrez, Ravenna, Salerno, Taranto, Trieste, Valencia.

**División Política:** 15 regiones, 5 regiones autónomas.

**Unidad Monetaria:** Euro

**Idiomas:** (oficial) italiano, alemán, albanés, francés, provenzal, sardo, catalán, esloveno y otras lenguas y dialectos.

**Fiesta Nacional:** 2 de junio.

**Gentilicio:** italiano.

**Miembro de:** ONU, UE, OTAN, OCDE, OSCE, G-8, G-20.

**Ciudades Principales:** Roma (2,473,972), Milán (1,326,571), Nápoles (952,980), Turín (859,605), Palermo (644,175), Génova (581,777).



---

---

## **Geografía:**

Italia comparte fronteras con Francia al noreste, Suiza y Austria al norte, y Eslovenia al noreste. La mayor parte del país es una península bañada por el mar Mediterráneo y al sur el mar Adriático al este. Las islas Italianas son Sicilia y otras aledañas (Egadas, Lípári, Lampedusa, Pantelaria y Ústica). El país está surcado por tres cordilleras: Los Alpes, Los Alpeninos y la Cordillera de Gennargentu.

## **Medio Ambiente:**

*Hidrografía*, Italia tiene alrededor de 1,500 lagos, los más grandes son el Garda, Mayor, Como, Trasimeno, Bolsena, Iseo y Varano.

*Clima*: existen siete zonas cuyas temperaturas varían según la altura y la latitud, en general presenta veranos secos e inviernos moderados.

*Recursos Naturales*: mercurio, mármol, azufre, reservas de gas natural, y petróleo crudo y carbón.

## **Panorama Social:**

Italia representa el 12% de la población total de los 27 países que actualmente integran la Unión Europea, con aproximadamente 59.3 millones de habitantes.



### Principales productos comercializados entre México e Italia:

<b>Productos Exportados desde México hacia Italia (4 dígitos)</b>	<b>% Part.</b>	<b>Productos Importados por México desde Italia (4 dígitos)</b>	<b>% Part.</b>
Trigo y morcajo (tranquillón)	18%	Productos laminados planos de acero inoxidable	8%
Oro, incluido de oro platinado, en bruto, semilabrado	12%	Máquinas para lavavajilla; máquinas y aparatos para limpiar	6%
Cinc en bruto	8%	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5%
Aparatos eléctricos de telefonía y telegrafía	4%	Medicamentos	4%
Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos)	4%	Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga,	2%
Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles	3%	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia	2%
Cerveza de malta	3%	Cajas de fundición; placas de fondo para moldes	2%
Partes y accesorios de vehículos automóviles	3%	Máquinas y aparatos para la fabricación de productos	2%
Ácidos poli carboxílicos, sus anhídridos	3%	Máquinas y aparatos de clasificar, cibrar, separar	1%
Partes identificables como destinadas a motores	3%	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico	
<b>Subtotal</b>	<b>60%</b>	<b>Subtotal</b>	<b>33%</b>
<b>Otros productos</b>	<b>40%</b>	<b>Otros productos</b>	<b>67%</b>
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>Total</b>	<b>100%</b>



### Relación de Comercio Bilateral México – Italia:

El intercambio comercial entre México e Italia ha crecido en un 57%, al pasar de 2,340 md en 2001 a 3,664 md en 2009, que representa una tasa media anual de crecimiento de 6%. Al cierre de 2009, México registró un déficit de 2,629 md en su comercio con ese país.

Italia en 2010 fue el tercer socio comercial de México entre los Estados miembros de la Unión Europea, representando el 10 por ciento del comercio total con este bloque económico.

### Principales Economías del Mundo:

POSICIÓN	PAÍS	PIB
1	Estados Unidos	16.2 trillones
2	China	9.0 trillones
3	Japón	5.1 trillones
4	Alemania	3.6 trillones
5	Francia	2.7 trillones
6	Brasil	2.5 trillones
7	Reino Unido	2.4 trillones
8	Rusia	2.2 trillones
9	Italia	2.1 trillones
10	India	2.0 trillones



---

---

## Relaciones y Acuerdos Bilaterales:

- ❖ El acuerdo más importante que rige las relaciones entre México e Italia es el TLCUEM, firmado entre.
- ❖ México y la UE desde diciembre de 1997 y que entró en vigor en julio del 2000. Éste Tratado superó acuerdos firmados con Italia anteriormente, como el Convenio de comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Italiana que concluyó su vigencia en 2004 y el Acuerdo sobre exportación de animales vivos y carnes congeladas de México hacia Italia que concluyó su vigencia en 2005.
- ❖ Otros acuerdos firmados entre México e Italia incluyen el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, que entró en vigor en 2003; el Acuerdo Marco de Cooperación Económica, en vigor desde 1994; el Convenio de Cooperación Turística, en vigor desde 1995; el Protocolo de Cooperación Financiera, en vigor desde 1991; y el Convenio sobre Transportes
- ❖ Aéreos, en vigor desde 1993 y modificado en 2005.
- ❖ Entre los principales mecanismos de diálogo institucional entre México e Italia se encuentran la Comisión Binacional México-Italia y el Comité Consultivo de Consultas Económicas, precedido por la SE. La finalidad de los dos mecanismos es examinar el estado de las relaciones comerciales y de inversión y ampliar el intercambio económico, la cooperación y la asociación empresarial entre ambos países.
- ❖ En junio de 2007 el Presidente de México realizó una visita oficial a Italia, en la cual se reunió con su homólogo Giorgio Napolitano y con el Primer Ministro Romano Prodi. En dicha visita se acordó trabajar en la consolidación de una alianza estratégica entre ambos países. En Milán, el Presidente Calderón sostuvo un encuentro con la Alcaldesa Leticia Moratti, e inauguró el “Foro de Negocios México-Italia”, en cuyo marco destacó las perspectivas de la economía mexicana y las oportunidades de inversión en México. Fue suscrito un Memorando de Entendimiento sobre colaboración entre PYMEs.



- ❖ En febrero de 2008 se llevó a cabo la visita de una misión de empresarios italianos a México con el fin de detectar oportunidades de negocios en varios sectores industriales.
  
- ❖ Finalmente en 2013 surgió el acuerdo para apoyar el desarrollo de las Pymes promoverá la colaboración recíproca para el intercambio de información y colaboración entre las organizaciones que apoyan las Pymes; definirá prioridades regionales, locales y sectoriales para seleccionar proyectos específicos; realizará proyectos de promoción y de colaboración industrial para reforzar los contactos entre las empresas de ambos países y promoverá programas de capacitación empresarial.
  
- ❖ Un segundo acuerdo en 2013, establece la conformación del Consejo de Negocios México-Italia, donde las comunidades empresariales mexicanas e italianas se reunirán con el propósito de fortalecer los vínculos económicos y comerciales entre ambos países y presentar recomendaciones conjuntas y propuestas operativas a los Gobiernos de México e Italia, a través de la Comisión Binacional creada por el Acuerdo Marco de cooperación suscrito el 8 de julio de 1991.



## Planteamiento del caso

La empresa “JUGUIFRUIT, S.A. de C.V.” ubicada en México, Distrito Federal, realizará una exportación por vía aérea de bebidas de naranja, arándanos, de moras, té negro (sabor durazno y frutos rojos) así como de pulpas, a la empresa “MSID S.P.A.” situada en Milán, Italia.

De acuerdo con los siguientes datos, se pide calcular los costos totales de exportación.

Guía Aérea	Factura
Embarcador: “JUGUIFRUIT, S.A. de C.V.”	Embarcador: “JUGUIFRUIT, S.A. de C.V.”
Consignatario: “MSID S.P.A.”	Consignatario: “MSID S.P.A.”
Guía Master: ATL-MEX-00222	No. De Factura: 23082013
Aeropuerto Origen: México D.F.	Fecha: 23/08/2013
Aeropuerto Destino: Milán; Malpensa	Unidad de Medida: piezas
Moneda: USD	Descripción: Bebidas de sabor, pulpas y té.
Tarimas: 3	Fracción Arancelaria: 2202.9099
Peso Bruto: 2277.8kg	Moneda: USD
Peso Cobrable: 2277.8	Valor Comercial: 299.52
Costo por Kilo: 1 USD	Valor Factura: 299.52
Flete Internacional: 2278 USD	T.C.: : 12.9979 pesos
Total Pagado Guía Aérea: 4555.8 USD	
T.C.: 12.9979 pesos	





Tarimas	Peso	Medidas
1	564 KG	1.22 X 1.03 X 1.17 MTS
2	926.1 KG	1.22 X 1.03 X 1.57 MTS
3	787.7 KG	1.22 X 1.03 X 1.42 MTS

Descripción de la Mercancía	Valores Unitarios
	USD
Bebida Poder Naranja 6 PACK 1 LT	\$ 0.10
Bebida Arándano 24 PACK 300 ML	\$ 0.05
Bebida Poder Moras 2 PACK 1 LT	\$ 0.10
Té Negro Sabor Durazno 12 PACK 1LT	\$ 0.08
Pulpa 24 PACK 400 ML	\$ 0.08
Pulpa 6 PACK 400 ML	\$ 0.08
Bebida Arándano SIX 300 ML	\$ 0.05
Té Negro Sabor Frutos Rojos 6 PACK 500 ML	\$ 0.08

## Envase, Embalaje y/o Contenedor

**Envase:** este producto se debe envasar en recipientes de tipo sanitario, elaborados con materiales resistentes a las distintas etapas del proceso de fabricación y a las condiciones habituales del almacenaje, de tal naturaleza que no reaccione con el producto, ni se disuelvan alterando las características físicas, químicas y sensoriales o produzcan sustancias tóxicas.

**Embalaje:** para el embalaje final del jugo envasado, se deben usar cajas de cartón o cualquier otro material apropiado que tengan la debida resistencia y que ofrezcan la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior a la vez faciliten su manejo en el almacenamiento y distribución de los mismos sin exponer a las personas que los manipulen.

El tipo de envase y embalaje que se utilizara para realizar la exportación de las de bebidas de naranja, arándanos, de moras y té negro (sabor durazno y frutos rojos) son:

### Envases Primarios:

#### PULPA



- Material: Pet
- Color: Transparente
- Capacidad: 400 ml

#### BEBIDA PODER



- Material: Pet (cristal)
- Color: Transparente
- Capacidad: 1 lt

## TÉ NEGRO



- Material: Pet
- Color: Transparente
- Capacidad: 500 ml

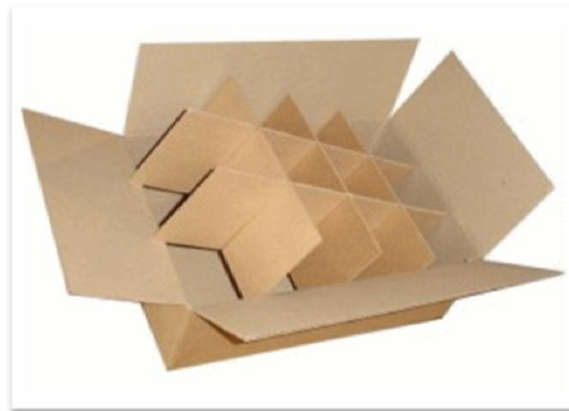
## BEBIDA ARANDANO



- Material: Pet
- Color: Transparente
- Capacidad: 300 ml

### Embalaje:

## CAJA DE CARTON





## Fracciones Arancelarias para la Exportación



**TIGIE Sección Exportación: 20099099**

Consultando TIGIE (2012) sección Exportación.

20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
20.09.90	- Mezclas de jugos.
20.09.90.99	Los demás.

Permisos	
ECONOMIA	SAGARPA
SEMARNAT	SALUD
ENERGIA	SEDNA
CICOPLAF	Otros

Restricciones	
C. Compen.	NOMs
P. Estimado	NOM-Etiq.
Cupos	Padrón
Mercancías Peligrosas	
Mercancías Vulnerables	

Anexos	
Anexo 10	
Anexo 12	
Anexo 21	

Capítulo	Partida	Subpartida	Fracción	Aranceles y otros impuestos					
←→	←→	←→	←→	TIGIE/Exp	I.V.A.	I.E.P.S.	I.S.A.N.	PROSEC	Medidas de Transición China
Arancel:				Regla de origen					Notas
Ex.									Región y F.F.
Unidad:									Sinónimo
Litro									Notas Propias



**TIGIE Sección Exportación: 22029099**

Consultando TIGIE (2012) sección Exportación.

22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.
22.02.90	- Las demás.
22.02.90.99	Las demás.

Permisos	
ECONOMIA	SAGARPA
SEMARNAT	SALUD
ENERGIA	SEDENA
CICOPLAF	Otros

Restricciones	
C. Compen.	NOMs
P. Estimado	NOM-Etiq.
Cupos	Padrón
Mercancías Peligrosas	
Mercancías Vulnerables	

Aranceles y otros impuestos	
TIGIE/Exp	I.V.A. I.E.P.S. I.S.A.N. PROSEC Medidas de Transición China

Regla de origen	
Arancel: Ex. Unidad: Litro	A.C.E. Región y F.F. ALADI IMMEX

Anexos	
Anexo 10	
Anexo 12	
Anexo 21	

Notas: Sinónimo, Notas Propias



## CÁLCULOS POR FRACCIÓN ARANCELARIA:

**2202.90.99**

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
288 pzs	Bebida Poder Nja.	\$ 0.10	\$ 28.80
336 pzs	Bebida Poder Moras	\$ 0.10	\$ 33.60
528 pzs	Te Negro Sabor Durazno	\$ 0.08	\$ 42.24
672 pzs	Te Negro Sabor Frutos Rojos	\$ 0.08	\$ 53.76
1824 pzs	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 158.40</b>

VA = 158.40 (12.9979) = **\$ 2,059** Valor Aduana por fracción

PU = 2,059 / 1824 pzs = **1.12884** Precio unitario por fracción

**2009.90.99**

PIEZAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
576 pzs	Bebida Arándano	\$ 0.05	\$ 28.80
480 pzs	Pulpa	\$ 0.08	\$ 38.40
504 pzs	Pulpa	\$ 0.08	\$ 40.32
672 pzs	Bebida Arándano	\$ 0.05	\$ 33.60
2232 pzs	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 141.12</b>



VA = 141.12 (12.9979) = **\$ 1,834** Valor Aduana por fracción

PU = 1,834 / 2232 pzs = **0.82168** Precio unitario por fracción

El DTA y PRV se cobró a nivel global (pedimento) y no por fracción arancelaria (partida), según el Apéndice 12 Reglas de carácter general en materia de comercio exterior

DTA = **\$ 251.00**

PRV = \$ 210 X IVA 16% (33.6) = **\$ 244.00**

### **COSTO PARA RECINTOS FISCALIZADOS**

**Peso Bruto Embalaje:** 2,277.80 kg

**Origen:** México

**Destino:** Italia

**Valor Factura:** \$ 3,893.00

**Producto:** No requiere de Refrigeración

A. Manejo de Guía por importación y maniobras

**No aplica**

B. Custodia

**No aplica**

C. Almacenaje de importación

**No aplica**

D. Manejo en cámaras frías

**No requiere de ninguna**

E. Cargo mínimo por servicios de manejo (importación/exportación)



<b>F. Cargo mínimo por servicios de manejo (importación/exportación)</b>	
Hasta 10 kg	\$ 580.00
Hasta 20 kg	\$ 690.00
Hasta 30 kg	\$ 750.00
Hasta 40 kg	\$ 849.00
Hasta 50 kg	\$ 900.00
Hasta 60 kg	\$ 1,000.00
Hasta 70 kg	\$ 1,100.00
Hasta 80 kg	\$ 1,195.00
Hasta 90 kg	\$ 1,200.00
Hasta 100 kg	\$ 1,205.00
Hasta 200 kg	\$ 1,232.00
Hasta 300 kg	\$ 1,338.00
Hasta 400 kg	\$ 1,464.00
Hasta 500 kg	\$ 1,580.00
Hasta 600 kg	\$ 1,779.00
Hasta 700 kg	\$ 1,779.00
Hasta 800 kg	\$ 1,779.00
Hasta 900 kg	\$ 1,794.00
Hasta 1,000 kg	\$ 1,854.00
Hasta 1,500 kg	\$ 2,183.00
Hasta 2,000 kg	\$ 2,300.00
<b>Hasta 2,500 kg</b>	<b>\$ 2,524.00</b>
Hasta 3,000 kg	\$ 2,524.00
Hasta 3,500 kg	\$ 2,610.00
Hasta 5,000 kg	\$ 2,771.00
Más de 5,000 kg	\$ 0.51 x kg

E = Hasta 2,500 kg = **\$ 2,524.00**

G. Manejo por Guía de Exportación

<b>F. Manejo por Guía de exportación</b>	
Hasta 100 kg	<b>\$ 195.00</b>
Hasta 200 kg	\$ 245.00
Hasta 1,000 kg	\$ 295.00
Hasta 1,500 kg	\$ 345.00
<b>Hasta 2,500 kg</b>	<b>\$ 445.00</b>
Hasta 5,000 kg	\$ 495.00
Más de 5,000 kg	\$ 0.09 X kg

F = Hasta 2,500 kg = **\$ 445.00**





## H. Custodia por pedimento de exportación

<b>G. Custodia por pedimento de exportación</b>	
Hasta \$ 2,500	\$ 112.00
<b>Hasta \$ 5,000</b>	<b>\$ 124.00</b>
Hasta \$ 7,500	\$ 136.00
Hasta \$ 10,000	\$ 149.00
Hasta \$ 15,000	\$ 195.00
Hasta \$ 20,000	\$ 245.00
Hasta \$ 40,000	\$ 295.00
Hasta \$ 50,000	\$ 345.00
Hasta \$ 80,000	\$ 395.00
Hasta \$ 100,000	\$ 445.00
Hasta \$ 150,000	\$ 495.00
Más de \$ 150,000	\$ 800.00

G= Hasta \$ 5,000 = **\$ 124.00**

## I. Maniobras por reconocimiento previo (importación/exportación)

<b>H. Maniobras por reconocimiento previo (importación/exportación)</b>	
Hasta 100 kg	\$ 50.00
Hasta 500 kg	\$ 100.00
Hasta 3,000 kg	\$ 170.00
Más de 3,000 kg	\$ 190.00

H= Hasta 3,000 kg= **\$ 170.00**



## TOTALES:

A. Manejo de guía por importación y maniobras	No aplica
B. Custodia	No aplica
C. Almacenaje de importación	No aplica
D. Manejo en cámaras frías	No aplica
E. Cargo mínimo por servicios de manejo	\$ 2,524.00
F. Manejo por Guía de exportación	\$ 445.00
G. Custodia por pedimento de exportación	\$ 124.00
H. Maniobras por reconocimiento previo	\$ 170.00
Costo total sin IVA:	\$ 3,263.00
IVA 16%:	\$ 522.08
<b>Costo de almacenaje y maniobras de carga y descarga:</b>	<b>\$ 3,785.08</b>

## CALCULO DE PRECIO VOLUMÉTRICO POR TARIMA:

$$PV = \frac{\text{Largo cm} \times \text{Ancho cm} \times \text{H Alto cm}}{6000 \text{ cm}^3/\text{kg}} \quad \text{resultado en Kg}$$

TARIMA 1:  $122 \times 103 \times 117 / 6000 = 1,470,222 / 864 \text{ pzs} = \mathbf{1,702 \text{ Kg}}$

TARIMA 2:  $122 \times 103 \times 157 / 6000 = 1,972,862 / 1,344 \text{ pzs} = \mathbf{1,468 \text{ Kg}}$

TARIMA 3:  $122 \times 103 \times 142 / 6000 = 1,784,372 / 1,848 \text{ pzs} = \mathbf{966 \text{ Kg}}$

El Total es de 4,136.00 Kg comparándolo con el Peso Bruto de la Guía Aérea 2,277.80 Kg es mayor este así que el Peso que nos cobran es **4,136 Kg**



# FACTURA



JUGUIFRUIT S.A. DE C.V.

SAUCES No. 33 SAN LORENZO HUIPULCO,  
TLALPAN, C.P. 14370  
DISTRITO FEDERAL

**PROFORMA INVOICE** 23082013  
DATE: 23/08/2013  
**Numero de Factura y fecha**

**FROM:**

JUGUIFRUIT S.A. DE C.V.  
SAUCES No. 33 SAN LORENZO  
HUIPULCO, TLALPAN, DISTRITO  
FEDRAL, C.P. 14370  
MEXICO  
JFU830909DM2

**Embarcador**

**INVOICE TO:**

MSID S.P.A  
Vía G. di Vittorio, 60 - 43045  
Fornovo Taro (Italia)- Parma,  
Atención a Armando Arduini

**Consignatario**

**COUNTRY OF ULTIMATE DESTINATION :**

ITALIA

**IMPORT REFERENCE:**

MUESTRAS

**INCOTERM:**

DDP

QTY	UM	DESCRIPTION	UNIT PRICE	TOTAL
288	PZS	SKU 91822 BEBIDA PODER NJA 6 PACK 1 LT	\$ 0.10	\$ 28.80
576	PZS	SKU 26548 BEBIDA ARANDANO 24 PACK 300 ML	\$ 0.05	\$ 28.80
336	PZS	SKU 91720 BEBIDA PODER MORAS 2 PACK 1 LT	\$ 0.10	\$ 33.60
528	PZS	SKU 79511 TE NEGRO SABOR DURAZNO 12 PACK 500 ML	\$ 0.08	\$ 42.24
480	PZS	SKU 25421 PULPA 24 PACK 400 ML	\$ 0.08	\$ 38.40
504	PZS	SKU 25421 PULPA 6 PACK 400 ML	\$ 0.08	\$ 40.32
672	PZS	SKU 26648 BEBIDA ARANDANO SIX 300 ML	\$ 0.05	\$ 33.60
672	PZS	SKU 73117 TE NEGRO SABOR FRUTOS ROJOS 6 PACK 500 ML	\$ 0.08	\$ 53.76

**Partidas**

**Valor unitario**

**Valor Comercial**

**TOTAL AMOUNT USD \$ 299.52**

**Valor factura**

**NOTES:**

GROSS WEIGHT: 2,277.80 KG

VALUE FOR CUSTOMS PURPOSES ONLY



# GUÍA AÉREA

172 MEX 02297551

**HAWB ATL-MEX-00222**

**Embarcador**  
 JUGUIFRUIT S.A. DE C.V.  
 SAUCES No. 33 SAN LORENZO  
 HUIPULCO, TLALPAN, DISTRITO  
 FEDERAL, C.P. 14370  
 MEXICO  
 JFU830909DM2

**Guía House**  
 Air Waybill  
 ISSUED BY: ATLAS EXPEDITORS, S.A. DE C.V.  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA N° 39 M22 LT 23 COL. FI  
 VENUSTIANO CARRANZA MEXICO 15700  
 RFC: AEX051025JS0

**Consignatario**  
 MSID S.P.A  
 Via G. di Vittorio, 60 - 43045  
 Fornovo Taro (Italia)- Parma,  
 ATENTION TO ARMANDO ARDUINI

Accounting Information  
 PLEASE NOTIFY UPON ARRIVAL TO: ACMI S.P.A  
 ATN: ARMANDO ARDUINI

Agent's IATA Code: 86-1 9928/0016  
**Guía Master**  
 MAWB: 172 - 02297551

**Aeropuerto Salida**  
 MEXICO CITY

**Aeropuerto Destino**  
 MILAN MALPENSA 28/08/13  
 8 PALLETS PLEASE HANDLING WITH CARE

ATLAS EXPEDITORS, S.A. DE C.V.  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA N° 39 M22 LT  
 23 COL. FEDERAL

Current Currency: USD PPXX XX  
 Declared Value for Customs: N.V.D. N.V.C.  
 Amount of Insurance: NIL  
 INSURANCE: If carrier offers insurance, and such insurance requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in the marked "Net Weight of Goods".

No. of Pieces (Gross)	Class	Rate	Weight	Charge	Total	Net Weight and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
3	2277.8 K Q		2277.8	.00	2277.80	CONSOLIDATED AS PER ATTACHED CARGO MANIFEST SAID CONTAIN TO: MEZCLAS DE JUGOS (JUICE MIXTURES) HS CODE 2202.9099 / 2009.90.99
	(1) Peso Bruto *** Dims in CMS **		x142	-		Peso Cobrable
3	2277.8 K		2277.80		2277.80	
	2277.80					FSC 2278.00
						2278.00

**Incrementables**  
 2278.00

**Total Embarque**  
 4555.80

ATLAS EXPEDITORS, S.A. DE C.V.  
 Signature of Shipper or his Agent

AG 26, 2013/MEXICO CITY/ALINA HUACUJA

**HAWB ATL-MEX-00222**

COPY 4 (DELIVERY RECEIPT)



## LISTA DE EMPAQUE



JUGUIFRUIT S.A. DE C.V.  
SAUCES No. 33 SAN LORENZO HUIPULCO,  
TLALPAN, C.P. 14370  
DISTRITO FEDERAL  
JFU830909DM2

### PACKING LIST

#### FROM:

JUGUIFRUIT S.A. DE C.V.  
SAUCES No. 33 SAN LORENZO  
HUIPULCO, TLALPAN, DISTRITO  
FEDRAL, C.P. 14370  
MEXICO  
JFU830909DM2

**Embarcador**

#### SHIP TO:

MSID S.P.A  
Vía G. di Vittorio, 60 – 43045  
Formovo Taro (Italia)- Parma,  
Atención a Armando Arduini

**Consignatario**

#### TARIMA 1:

48 PAQ. SKU 91822 BEBIDA PODER NARANJA PACK 1 LT.  
24 PAQ. SKU 26548 BEBIDA ARANDADO 24 PACK 300 ML.  
o Peso: 564 kg  
o Medidas: 1.22 x 1.03 x 1.17 mts.

#### BEBIDA PODER MORAS

#### TARIMA 2:

28 PAQ. SKU 91720 BEBIDA PODER MORAS 12 PACK 1 LT.  
44 PAQ. SKU 79511 TE NEGRO SABOR DURAZNO 12 PACK 500 ML.  
20 PAQ. SKU 25421 PULPA 24 PACK 400 ML.  
o Peso: 926.1 Kg  
o Medidas: 1.22 x 1.03 x 1.57 mts.

#### TARIMA 3:

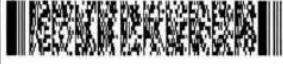
84 PAQ. SKU 24521 PULPA 6 PACK 400 ML  
112 PAQ. SKU 26648 BEBIDA ARANDADO SIX 300 ML.  
112 PAQ. SKU 73117 TE NEGRO SABOR FRUTOS ROJOS 6 PACK 500 ML  
o Peso: 787.70 Kg  
o Medidas: 1.22 x 1.03 x 1.42 mts.

FACTURA PROFORMA 23082013

FECHA: 23/08/2013



## PEDIMENTO SIMPLIFICADO

Referencia: DAI13-10715-000		<b>IMPRESIÓN SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO</b>		PAGINA 1 DE 1	
NUM. PEDIMENTO: 13 47 3210 3000008		T.OPER: EXP		CVE PEDIMENTO: A1	
DESTINO: 9		PESO BRUTO: 2277.800		ADUANA E/S: 470	
<b>DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR</b>					
RFC: JFA830909DM2		CURP:			
ACUSE ELECTRÓNICO DE VALIDACIÓN: GMMLOU00		CODIGO DE BARRAS 		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 470	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: 3 BULTO(S)		FECHAS:			
PAGO		27/08/2013			
PRESENTACION		27/08/2013			
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE) / ID :		17202297551		M	ATLMEX00222
NÚMERO DEL COVE		COVE1309H1IU8			
NÚMERO DE E-DOCUMENT		04381300TPW26			
<b>OBSERVACIONES</b>					
SE ANEXA					
1.- GUIA AEREA					
ANEXO 1 / EDOCUMENT 1					
***** FIN DE PEDIMENTO		***** NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 2		***** CLAVE PREVALIDADOR: 049 *****	

<b>AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN</b> <b>NOMBRE O RAZ. SOC :</b> LIC. JORGE MARTINEZ BLANCO MABJ521030ET4 <b>RFC:</b> HBM041716NX4 <b>CURP:</b> MABJ521030DFZYRL06		<b>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3210</b>
<b>NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:</b> 00001000000102074484		
<b>FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:</b> tn76bC+z6khXwLVPYAVli2iBOfusPoXTKG2F2W5XcY8kKRnSsy7LiydGdcqXc0tqTFFV0CipAnxDF180RdFc/9YS8jRKO25Ekn4GjePFtTBS+OdEdlNmDd1EANxq8HO4PY2BzRgviDANGZSA8kNc8t3gnOxa7DLWPbMHGqfXM=		

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la regla 1.6.2, con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrata los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utiliza el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago electrónico Centralizado" del anexo 22. El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al SAAI en el momento de la elaboración del pedimento en: Administración General de Aduanas, Administración Central de Competencias y Modernización Aduanera, Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo IV, 1er piso, Col. Guerrero C.P. 06300, México, D.F.

DESTINO/ORIGEN:INTERIOR DEL PAIS



# PEDIMENTO

Referencia: DA113-10715-000						<b>PEDIMENTO</b>		PAGINA 1 DE 2		
NUM. PEDIMENTO: 13 47 3210 3000008 T.OPER:EXP CVE PEDIMENTO: A1 REGIMEN:EXD						CERTIFICACIONES				
DESTINO: 9 TIPO CAMBIO: 12.99790 PESO BRUTO: 2277.800 ADUANA E/S: 470						***PAGO ELECTRONICO***				
MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES			299.51		Bancomer		
ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA:			VALOR ADUANA			0		3210 3000008		
4 7 4			PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:			3893		OP. 0323900775		
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR										
RFC: JFU830909DM2			NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL:							
CURP:			JUGUIFRUIT S.A. DE C.V.							
DOMICILIO: SAUCES No. 33, SAN LORENZO HUIPULCO, TLALPAN, C.P. 14370, MEXICO D.F.										
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES		
0.00		0		0		0		0		
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:					CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 470					
GMMLOUOJ										
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:3 BULTO(S)										
FECHAS:				TASAS A NIVEL DE PEDIMENTO:						
PAGO		27/08/2013		CONTRIB		CVE. T. TASA		TASA		
PRESENTACION		27/08/2013		DTA		4		251.00		
				PRV		2		210.00		
CUADRO DE LIQUIDACION										
CONCEPTO		FP	IMPORTE		CONCEPTO	FP	IMPORTE		TOTALES	
DTA		0	251		PRV	0	244		EFECTIVO 495	
									OTROS 0	
									TOTAL 495	
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR										
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO			VINCULACION	
00942570342		MSID S.P.A				VIA G. DI VITTORIO No. 60, C.P 43045, FORNOVO TARO, PARMA, ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)			NO	
NUM. FACTURA		FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT		FACTOR MON. FACT		VAL. DOLARES	
23082013		23/08/2013	DDP	USD	299.52		1.000000000		299.52	
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE) / ID :					17202297551	M	ATLMEX00222		H	
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR			ED		04381300TPW26					
			CR		7					
OBSERVACIONES										
SE ANEXA										
1.- GUIA AEREA										
ANEXO 1 / EDOCUMENT 1										

<b>AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN</b> <b>NOMBRE O RAZ. SOC. :</b> LIC. JORGE MARTINEZ BLANCO MABJ521030ET4 <b>RFC:</b> HBM041716NX4 <b>CURP:</b> MABJ521030DFZYRL06				<b>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3210</b>			
<b>NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:</b> 00001000000102074484							
<b>FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:</b> tn76bC+z6khXwLVPYAVI2iBOfusPoXTKG2F2W5XcY8kKRnSsy7LiydGdcqXc0tqTFFV0CiplAnxDF180RdFc/9YS8jRKO25Ekn4GjePFtTBS+OdEdInmDd1EANxq8HO4PY2BzRgviDANGZSA8kNc8t3gnOxa7DLWPbMHGqfXM=							
El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la regla 1.6.2, con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22. El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en: Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera "T", Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo IV, P.B., Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.							
SEGUNDA COPIA: EXPORTADOR				DESTINO/ORIGEN:INTERIOR DEL PAIS			







---

---

## CONCLUSIONES

Creemos que la producción de jugos de frutas se ha incrementado rápidamente en muchos países en los últimos años; ya que hay mejoras en el método de transportación.

Asimismo en la actualidad, las prácticas logísticas para la transportación y distribución de las mercancías constituyen un elemento clave para elevar la competitividad de empresas, regiones y países. No obstante, hay escaso conocimiento de las características y los costos de las cadenas productivas de los países en desarrollo y una notable ausencia de indicadores para evaluar el desempeño de las mismas.

En este sentido, el presente tiene dos objetivos principales: el primero consiste en elaborar un diagnóstico sobre las prácticas, costos y tiempos de esta cadena de exportación mexicana. El segundo objetivo de este estudio consiste en realizar una primera exploración de búsqueda de indicadores para evaluar el desempeño en México, con la finalidad de crear herramientas de medición, regulares y confiables, que permitan un seguimiento oportuno sobre este tema, tan importante para la competitividad del país.

Respecto a los costos creemos que son sostenibles ya que en este caso pagamos solo el DTA y PRV a nivel pedimento así como el Recinto Fiscalizado ya que no se requirió de Refrigeración o algún manejo en especial, con esto se redujo más el costo para el almacenamiento y maniobra de la carga y descarga posteriormente. Indistintamente al calcular el Precio Volumétrico por tarima se pagó más porque el peso bruto es mayor respecto a la Guía Aérea.

No obstante recomendamos ampliamente la transportación de este producto por vía aérea ya que cuenta con algunas ventajas que ayudan al mismo, como sus envases de PET que actualmente en el mercado son altamente recomendables por el tipo de material, su embalaje en cajas de cartón no es muy aconsejable ya que creemos que si algún producto se estropeará también la caja sufriría daños, para esto implementaríamos cajas de plástico que también son viables pero más costosas.



---

Para finalizar podemos decir que el jugo de frutas es agradable, nutritivo, saludable y relativamente barato. La importancia al transportarlo es establecer su valor como alimento teniendo en cuenta los procedimientos que se llevan a cabo desde su producción hasta su transportación.

Centrado en la exportación de productos frescos y semi transformados responde además a las actuales tendencias de consumo de los países desarrollados, con productos saludables y atractivos y producidos de forma sostenible dirigidos al segmento más exigente del consumidor.



---

---

## BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 89, 124 y 133. México 2013.
- ❖ Diario Oficial de la Federación. Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, APENDICE 3, 7, 12, 16. México 2013.
- ❖ Ley Aduanera. Artículo 51, 52, 90. México 2013.
- ❖ Ley Organica de la Administracion Pública Federal. Artículo 26, 34, 28 , 31 Y 36. Mexico 2013.
- ❖ Embalaje de exportación, Autor Celorio Blasto Carlos Edit. Impee 2008.
- ❖ Norma Oficial Mexicana . (Secretaría de Economía). NOM-008-SCFI-2002.
- ❖ Derecho Aduanero Pnce, A. R. Editorial: ISEF Empresa Lider. México 2005
- ❖ Comercio Internacional Riesco, J. L..Editorial: ESIC. Madrid 2011.
- ❖ Almanaque Mundial 2013, Christian Rojas Barrero, Enrique Matarredona Arrechea, Héctor Lebrija Guiot, Oscar Gaona Lozano. Editorial Televisa.
- ❖ Ley Aduanera Diario Oficial la Federación el 15 de diciembre de 1995.
- ❖ Ley de Comercio Exterior, Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 1993.



## MESOGRAFÍA

<http://www.juridicas.unam.mx>

<http://www.aduanas.gob.mx>

<http://www.wto.org>

<http://www.iata.org>

<http://mapserver.inegi.gob.mx>

[www.promexico.gob.mx](http://www.promexico.gob.mx)

[www.comercioyaduanas.com.mx](http://www.comercioyaduanas.com.mx)

[www.oem.com.mx](http://www.oem.com.mx)

[www.wcoomd.org](http://www.wcoomd.org)

[www.aerolineasmexicanas.mx](http://www.aerolineasmexicanas.mx)

[www.promexico.gob.mx](http://www.promexico.gob.mx)

[www.comercioyaduanas.com.mx](http://www.comercioyaduanas.com.mx)

[www.oem.com.mx](http://www.oem.com.mx)

[www.wcoomd.org](http://www.wcoomd.org)

[http://logisticaytransporteinlog.com/wp-content/files/envase\\_y\\_embalaje.pdf](http://logisticaytransporteinlog.com/wp-content/files/envase_y_embalaje.pdf)

[www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)

[www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)

[www.sedena.gob.mx](http://www.sedena.gob.mx)

[www.semar.gob.mx](http://www.semar.gob.mx)

[www.ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx)

[www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)

[www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)

[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

[www.sener.gob.mx](http://www.sener.gob.mx)

[www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)

[www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)

[www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)

[www.sct.gob.mx](http://www.sct.gob.mx)

[www.funcionpublica.gob.mx](http://www.funcionpublica.gob.mx)

[www.salud.gob.mx](http://www.salud.gob.mx)



---

[www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx)

[www.sedatu.gob.mx](http://www.sedatu.gob.mx)

[www.sectur.gob.mx](http://www.sectur.gob.mx)

[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

<http://www.fedex.com>

<http://www.brafin.com>

[http://cargainfo.com/front\\_content.php?idart=4376](http://cargainfo.com/front_content.php?idart=4376)

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf>



## GLOSARIO

**Acero corten:** Es una aleación de Acero con níquel, cromo, cobre y fósforo que, tras un proceso de humectación y secado alternativos forma una delgadísima película de óxido de apariencia rojizo-púrpura.

**Consejería:** La Consejería Profesional es una ciencia y arte que integra conocimientos del campo de la teología, psicología, sociología, antropología, medicina, educación y ética con la intención de asistir al ser humano en su proceso de crecimiento y despliegue integral. La integración de estas ciencias permite a los profesionales de la consejería usar un abordaje multidimensional a fin de atender las necesidades físicas, espirituales, emocionales y sociales de los consultantes.

**Casuística:** Casuística en ética aplicada refiere al razonamiento basado en casos. Se utiliza en cuestiones éticas y jurídicas, y a menudo representa una crítica del razonamiento basado en principios o reglas. La casuística es utilizar la razón para resolver problemas morales aplicando reglas teóricas a instancias específicas.

**Contribuciones:** es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

**Corpóreo:** Que tiene cuerpo o consistencia.

**Desconsolidación:** Vaciado de un contenedor con mercancía destinada a uno, dos o más consignatarios.

**Depósito fiscal:** El régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y además sean autorizados para ello por las autoridades aduaneras. Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior, así como las cuotas compensatorias.

**Diseminación:** Extender los elementos de un conjunto sin orden y en diferentes direcciones.

**Embalaje: Empaquetado** o envoltorio adecuados para proteger objetos que se van a transportar.

**Exportación:** Una exportación es cualquier bien o servicio enviado a otra parte del mundo con propósitos comerciales.

**Emblema:** Símbolo en que se representa alguna figura, al pie de la cual generalmente se escribe algún texto o lema explicativo.



**Fiscalización:** La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes.

**Fitosanitarias:** Esta norma de referencia presenta una lista de términos y definiciones con significado específico para el personal de cuarentena vegetal a nivel mundial. Ha sido desarrollado para proporcionar un vocabulario reconocido internacionalmente para la elaboración y aplicación de medidas fitosanitarias, así como para facilitar la comunicación entre las partes que mantienen comercio entre sí.

**Flejarse:** Colocar flejes para asegurar bultos.

**Gravámenes:** Impuesto u obligación económica. Impuesto que ha de pagar una persona por tener un bien inmueble.

**Importación:** la importación es el transporte legítimo de bienes y servicios nacionales exportados por un país, pretendidos para el uso o consumo interno de otro país. Las importaciones pueden ser cualquier producto o servicio recibido dentro de la frontera de un Estado con propósitos comerciales. Las importaciones son generalmente llevadas a cabo bajo condiciones específicas.

**Intermodal o multimodal.** El término multimodal ha sido utilizado por la Organización de las Naciones Unidas para identificar un problema fundamentalmente relacionado con la responsabilidad', puesto que lo vincula a un solo contrato para mover mercancías por lo menos a través de dos modos diferentes de transporte. El término 'intermodal tiene un carácter más bien técnico-comercial y se refiere a la relación entre diversos medios de transporte que buscan ofrecer soluciones conjuntas. El término es utilizado por otros especialistas para distinguir los casos donde se utilizan exclusivamente los modos marítimos y ferroviario.

**Mercancía:** Los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.

**Paletizadas:** El paletizado o paletización es la acción y efecto de disponer mercancía sobre un palé para su almacenaje y transporte. Las cargas se paletizan para conseguir uniformidad y facilidad de manipulación; así se ahorra espacio y se rentabiliza el tiempo de carga, descarga y manipulación.

**Pallet:** Plataforma o bandeja construida de tablas, donde se apila la carga que posteriormente se habrá de transportar. Su objeto primordial es facilitar la agrupación de cargas fraccionadas y su correspondiente manipulación y estiba.

**Proscripción:** La proscripción es una identificación pública y oficial de personas u organizaciones catalogadas como enemigo público, enemigo del pueblo o enemigo del



Estado. La proscripción implica la reclusión o la eliminación en masa de rivales políticos, entidades religiosas o enemigos personales, y se suele utilizar en el contexto de revoluciones violentas.

**Plagas:** Situación en la cual un animal produce daños económicos, normalmente físicos, a intereses de las personas (salud, plantas cultivadas, animales domésticos, materiales o medios naturales)

**Régimen:** Conjunto de normas o reglas que dirigen o gobiernan una cosa, o que definen la administración de un estado o de una entidad

**Recinto fiscalizado:** **recinto fiscal** se utiliza en **México** para nombrar al lugar donde las autoridades de la **aduanas** se dedican a **almacenar, custodiar, cargar o descargar** las **mercancías** del **comercio exterior**. El recinto fiscal, por lo tanto, corresponde a la función propia de la autoridad aduanera y a su lugar de ubicación.

**Sistema métrico:** es un sistema de unidades basado en el metro, medida de longitud, y en el cual las unidades de mayor o menor tamaño de cada unidad de medida están relacionadas entre sí por múltiplos o submúltiplos de 10, respectivamente.

**Suajados:** El suaje (llamado también Troquel) es una herramienta confeccionada con placa de acero para cortar, doblar o marcar materiales blandos, como: papel, tela, cuero, etc. Las placas de corte son tiras de metal con filo en un lado. Las placas de doblez no tienen filo.

**Tratado:** Un **tratado** es el **cierre** o la **finalización** de una negociación o disputa, tras haberse debatido y alcanzado un acuerdo. La noción de **tratado internacional** se usa para nombrar a aquel que suscriben actores de derecho internacional y que puede estar formado por una o más herramientas jurídicas vinculadas. Esta herramienta suele utilizarse para fijar límites territoriales o poner fin a un enfrentamiento bélico

**Trincaje:** Operación de sujetar firmemente la carga o el elemento que la contiene, de manera que soporte todos los movimientos bruscos que puedan producirse durante el transporte.

**Unitarización:** El concepto de unidad de carga significa el agrupamiento (groupage) de uno o más ítems de carga general, que se movilizan como unidad indivisible de carga.